BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Pueblos Originarios y Los Procesos Constitucionales: Un Estudio Sobre el Indigenismo en México

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS

PRESENTA

ALEJANDRO AGUILAR ARGUETA

DIRECTOR DE TESIS

DR. MELQUIADES G. AGUILAR DAZA

FEBRERO 2025

DEDICATORIA

A mi madre que, desde su oficio como docente, ha sabido formarme con buenos valores, sentimientos y hábitos.

A mi padre, que me compartió grandes enseñanzas de vida y que desde el cielo es un motor importante para poder cumplir mis sueños y metas.

A mis hermanos, que desde sus espacios han aportado a mi formación humana.

AGRADECIMIENTOS

A los docentes que han ayudado a mi formación profesional, a los compañeros, vínculos, y amigos que me han leído para poder mejorar mis habilidades. Y agradecer principalmente a mi asesor, que con su profesionalismo me ha compartido el conocimiento metodológico necesario para poder concluir este proyecto.

Índice

Introducción _____ ***2***

Capitulo 1. Un breve entendimiento del ser originario y el contrato social _____ ***6***

1.1 ¿Qué significa el término indígena? _____ **8**

1.2 Del hombre nuevo al hombre invisible _____ **17**

1.3 El valor del contrato social _____ **24**

Capítulo 2: La Historia Constitucional de los Pueblos Originarios de México _____ ***29***

2.1 Análisis constitucional del indigenismo en México _____ **31**

2.2 Las Leyes de Indias y la encomienda como eje principal legal colonizador ____ **35**

2.3. Leyes Nuevas (1542) _____ **43**

2.4 Constitución Política de la Monarquía Española 1812 (Cádiz) _____ **48**

2.5 Apatzingán 1814: ¿un acercamiento a la libertad originaria? _____ **52**

2.6 Constitución de 1824 _____ **55**

2.7 Constitución de 1857 _____ **59**

2.8 El plan de Ayala _____ **64**

2.9 Constitución de 1917: La Institucionalización del originario. _____ **67**

Capítulo 3: Neoindigenismo: ¿hacia dónde van las demandas de los pueblos? _____ ***75***

3.1 La crisis del indigenismo institucionalizado _____ **77**

3.2 El levantamiento zapatista de 1994: resultado de la historia _____ **80**

3.3 La declaración de la Selva Lacandona y los tratados de San Andrés: ¿Un acercamiento a una constitución más justa? _____ **85**

3.4 Reformas Constitucionales: La actualidad del indigenismo y la autonomía política como medio de resistencia originaria _____ **90**

Conclusiones _____ **109**

Bibliografía _____ **113**

Introducción

La constitución, redactada en el sitio web del Museo de las Constituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que "es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. Se llama así porque integra, establece, organiza, constituye las normas que rigen a la sociedad de un país" (López, 2024, p.1). Históricamente las constituciones han servido a las sociedades como contrato, para garantizar los poderes del Estado y salvaguardar los derechos básicos de los miembros de la nación.

Además, el contrato social nace desde el entendimiento colectivo de un país, pues establecerá leyes a partir de las demandas establecidas por los movimientos sociales previos a la consumación del acuerdo. Este concepto de Jean-Jacques Rousseau (2024) plantea la idea de que la legitimidad del poder político no proviene de la fuerza o la tradición, sino de un acuerdo voluntario entre los individuos que forman una sociedad.

En México se heredó una historia constitucional proveniente de lo visto en Europa. Al nacer México como una nación independiente, sus constituciones no abandonaron el proyecto occidental español, inclusive este se agudizó, teniendo como consecuencia la marginación política y constitucional de la nación mexicana originaria, proveniente de las culturas invadidas en el siglo XVI.

La descolonización de México fue incompleta: se obtuvo independencia frente a España, pero no se eliminó la estructura colonial interna (Bonfil, 1987). Ante este modelo y proyecto de país se diseñaron las constituciones del México Independiente que ha marginado la civilización originaria, provocando una severa crisis en este gran importante sector social.

> *"Detrás de nosotros, estamos ustedes. Detrás de nuestros pasamontañas está el rostro de todos los pueblos originarios, de todos los olvidados, de todos los explotados, de todos los despreciados. Este país ha pretendido ignorar a sus pueblos*

indígenas, nos ha dejado a un lado en su historia, como si no tuviéramos lugar en ella. Pero aquí estamos, levantados, recordándoles que también existimos, que somos la raíz de esta tierra y que, sin nosotros, no se puede entender a México. Luchamos no solo por nosotros, sino por una justicia que reconozca el valor, la dignidad y el derecho de los pueblos originarios a decidir sobre su propio destino."

- Comandancia General del EZLN en el Acto de Inicio del Primer Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo 1996.

Las palabras dichas por el Subcomandante Marcos en 1996 significaron uno de los primeros acercamientos público-políticos en México al tema del indigenismo en la época contemporánea de nuestro país. Lo dicho refleja la realidad del campo y sobre todo de los pueblos originarios en México, un campo empobrecido, con poco acceso a la educación y a servicios básicos de vivienda, que hasta ese momento no habían sido incluidos en el diseño constitucional de nuestro país.

A lo largo de la historia de México, las constituciones han reflejado y, en muchos casos perpetuado las tensiones entre el Estado y los pueblos originarios. En el México pre independentista con las leyes de indias, y las leyes de Burgos, en las propuestas constitucionales de los movimientos independentistas de Morelos, la promulgación de la Constitución de 1824 con un México ya independiente, pasando por la de 1857 y hasta la Constitución de 1917, los derechos de los pueblos originarios han sido un tema de debate y controversia.

Los pueblos originarios han enfrentado una deuda histórica en el que el Estado, producto de la herencia colonizadora, y sus leyes marginan a la sociedad originaria, provocando pobreza y la falta de reconocimiento de sus derechos fundamentales. Las comunidades han señalado, históricamente, una serie de reclamos y demandas propias, como su derecho a la autonomía, el respeto de sus usos y costumbres, el hacer valer los derechos que emanan en la constitución y los diversos acuerdos internacionales.

Durante la invasión española, el colonialismo, la globalización y los tratados de libre comercio que ha sostenido el país, los pueblos originarios, que representan casi el 20% de la población, han visto como estos proyectos promueven el despojo de sus tierras causando un declive en las prácticas del lenguaje, de sus costumbres, y de la expropiación de los territorios. Así mismo los pueblos originarios de México se han visto obligados a migrar a las grandes ciudades, disminuyendo así su población.

El accionar histórico de las élites políticas ha sido detener el desarrollo de estas regiones, marginándolos y excluyéndolos del programa nacional, sumergiendo a las comunidades en la pobreza económica, el poco acceso a la salud y a la educación. Por ende, es importante identificar donde puede surgir el problema, ¿es un asunto meramente constitucional?, ¿es una dificultad sociocultural y politica que ha sido heredado desde la invasión?, o bien se puede explicar el proceso de exclusión gracias la lógica de la mercantilización y desarrollo del sistema capitalista en nuestro país.

Lo importante es presentar soluciones que promuevan la buena práctica y defensa de los derechos ya existentes, así como alternativas que busquen ofrecer una mejor situación a este sector social que representa gran parte de nuestra población y en el se abarca una fuerza de trabajo básica para la economía; los pueblos originarios han sido históricamente uno de los sectores sociales que se han encargado de trabajar el campo, dedicandose a la siembra y la cosecha. Es importante atender sus demandas en busca de preservar nuestras raíces y los aspectos más importantes de nuestra cultura.

En este contexto, el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 marcó un punto de inflexión en la lucha por los derechos indígenas, demandando justicia social y cambios constitucionales significativos. Influyendo en uno de los acuerdos más importantes en la historia de los pueblos: Los Acuerdos de San Andrés, siendo cruciales en la reforma a la constitución en materia de pueblos originarios; la de 2001 que reforma el artículo 2°, en la que se reconoce que nuestro país tiene una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos originarios, y siendo también base en la reforma aprobada en 2024 por el congreso, la más importante del siglo.

El estudio de la relación entre las constituciones mexicanas y los derechos de los pueblos originarios es crucial para comprender las dinámicas históricas y sociales que han moldeado la situación actual de estas comunidades. A pesar de los avances legislativos federales, estatales y municipales, muchas de sus demandas siguen sin ser atendidas adecuadamente.

Esta tesis, desde una mirada sociopolítica, busca identificar la evolución de los derechos de los pueblos originarios en las constituciones mexicanas, evaluar su impacto en la disminución de su población, su lengua, sus usos y costumbres. También se propone estudiar las causas del surgimiento de movimientos políticos originarios en el siglo XX como el EZLN y su forma de resistencia de la civilizaciones mesoamericanas ante una inminente desaparición de las raíces esenciales de las culturas nativas; proporcionando una perspectiva crítica a futuras políticas y reformas establecidas por el gobierno federal.

Para ello, se hará un análisis desde una visión crítica, retomando autores como Guillermo Bonfil Batalla, Luis Villoro, Edmundo O ‘gorman, Roger Bartra, Carlos Montemayor, Pedro Salmerón, José Revueltas, Fernando Benítez, etc, en el ámbito de la ciencia antropológica-política. En cuanto al tema constitucional-político se refiere, se retomarán autores como Thomas Hobbes, Jean-Jacques Rousseau, Ferdinand Lassalle, Immanuel Kant entre otros. Además, desde una perspectiva de alternativa política como lo son el estudio de las autonomías, se retomará a John Holloway y su texto Cambiar el Mundo sin Tomar el Poder (2010), del mismo modo se planteará el pensamiento neozapatista proveniente del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, para entender las demandas contemporáneas y sobre todo las propuestas de reformas constitucionales para conformar una mejor legalidad en nuestro país en materia de pueblos originarios.

Capítulo 1. Un breve entendimiento del ser originario y el contrato social

El primer capítulo busca explicar la evolución y complejidad que implica el uso de los términos *indio, indígena e indigenismo*. Comprender tales conceptos es uno de los objetivos centrales de esta investigación pues, esto permitirá identificar y contextualizar la situación que se planteará en los próximos capítulos: la identificación de este grupo social en las constituciones que han regido en nuestro país y la actualidad de esta sociedad, planteando esto como un problema político y social.

Para esto, es importante entender la raíz de la terminología del uso de los conceptos *indio, indígena e indigenismo*. Por esto, hay que analizar cómo es que llegó la invasión europea al continente, de esta manera comprenderemos de donde provienen los primeros usos de estos conceptos.

Al mismo tiempo, este capítulo tiene como objetivo explorar brevemente el concepto del contrato social, analizando cómo han sido interpretadas por pensadores clave como Hobbes, Rousseau, Lassalle y Kant, quienes sentaron las bases del pensamiento moderno sobre la política y la sociedad. A través de un enfoque crítico, se discutirá cómo la concepción del ser originario influye en la comprensión del contrato social, y cómo esta relación sigue vigente en el análisis contemporáneo de los derechos humanos, el poder y la libertad individual en las sociedades.

1.1 ¿Qué significa el término indígena?

A finales del siglo XV Europa estaba en busca de nuevas rutas comerciales hacia el continente asiático. El comercio de alimentos era la clave de los intercambios comerciales entre Europa y Asia, un comercio cuyo control significaba la riqueza y el poder para las naciones que lo dominaban, pues eran una necesidad para la conservación de alimentos y la medicina en el viejo continente (Braudel, 1949)

La caída de Constantinopla provocó que las rutas comerciales tradicionales a través de Oriente Medio y África se volvieran costosas y peligrosas. Por esto, Cristóbal Colón propuso la idea de buscar nuevas rutas para llegar a Asia; planteando la posibilidad de cruzar el Atlántico, creía que de este modo llegaría del otro lado del continente asiático[1]. Aunque en la época no había la información necesaria para confiar en esta teoría, los reyes españoles Isabel y Fernando decidieron confiar y respaldar a Colón.

La idea de otro continente más allá de los conocidos no cabía en el imaginario europeo pues en la mayoría de los mapas -como el mapa de Tostado o el de Piri Reis- representaban el mundo con muchas inexactitudes.[2] Lo que después se conocería como el "continente americano" no estaba registrado en estos mapas, y se desconocían su tamaño y extensión.

Aunque en el imaginario social, América se descubrió el 12 de octubre de 1492, es necesario mencionar que el entendimiento de haber llegado a otro continente tuvo que esperar más tiempo. Colón creyó en un principio haber llegado a la India, esto provocó llamar a los nativos como "indios". Por ello, "gran parte del "descubrimiento" del continente y sus nativos empezó después de ese día (Montemayor, C. 2001. p. 23)

[1] Cristóbal Colón fue un navegante y explorador genovés, conocido principalmente por haber iniciado la colonización europea de América. Nació en 1451 en Génova, Italia, y es famoso por su expedición de 1492 en la que, patrocinado por los Reyes Católicos de España, llegó al Abya Adyala.

[2] El mapa de Tostado y Pirireis fueron elaborados en el siglo XIV, fueron aproximaciones a lo que se creía era el mapa del mundo, pero solamente reflejaba el conocimiento limitado del territorio por parte de los europeos.

El reconocimiento de este continente no fue ni podía ser un hecho simple. Se requirió de un prolongado esfuerzo científico y social para reconocer, primero, que el mundo no era realmente como Europa lo había pensado durante muchos siglos. Asumir una nueva idea del mundo exigía redefinir muchos aspectos religiosos y políticos, no solo de la historia remota sino del presente concreto de los siglos XV y XVI.

De este modo, se puede evidenciar la complejidad del proceso histórico que recae en el término "descubrimiento". Descubrimiento de otro continente, de algo que ya existía pero que en ese momento se podría entender como "un nuevo mundo" por parte de Europa. No fue sino hasta los viajes posteriores que demostraron que los territorios "descubiertos" eran parte de un continente aislado a los conocidos en ese contexto histórico. A partir de esto, se le nombró América en honor al navegante y cosmógrafo Italiano Américo Vespucio en España, término que posteriormente se adoptaría por todo el mundo, así como la costumbre de llamar "indios" a los nativos de ese continente.[3]

Ahora bien, el comprender la existencia de estas nuevas tierras significó el inicio de un proyecto transatlántico de expansión territorial colonizador que transformó la economía mundial en todo el mundo, específicamente para Europa (Braudel, 1949). Los españoles diseñaron lo "descubierto" basados en su contexto histórico y constructo social y cultural. Por ello, como menciona Edmundo O´Gorman (1958), no solo se "descubrió" América, si no que se inventó.

Es importante retomar lo señalado por el autor, pues así se puede comprender de raíz el entendimiento social de nuestro continente y de nuestra cultura latinoamericana colonizada. O´gorman plantea en lo largo de su obra *"La invención de América"* (1958) que, en contraposición de lo señalado por los invasores, América no fue descubierta, sino inventada. Los europeos llegaron a un continente que ya existía y que era independiente de ellos, los invasores construyeron un mito histórico de la idea de América como continente, inventando un relato que ha prevalecido: el descubrimiento de América.

[3] Américo Vespucio (1454-1512) fue un navegante y explorador italiano conocido por sus contribuciones a la exploración y cartografía del Nuevo Mundo. Nació en Florencia, Italia, y trabajó como comerciante y navegante en el servicio de varias potencias europeas, principalmente España y Portugal.

Ahora bien, al entender que no estaban en la India, uno de los aspectos más importantes era identificar a los habitantes de estas tierras, así como su cultura, sus usos y sus costumbres. Estos individuos no compartían rasgos físicos a los conocidos en occidente, los nativos tenían un color de piel diferente, ojos rasgados gracias a años de evolución y cultura de la caza, no hablaban las mismas lenguas, "*al momento del contacto se calcula que había entre 147 y 265 lenguas"* (Guerrero, A. 2022. p.19)

El recorrido por el continente había hecho identificar a los españoles la variedad de culturas que en ella habitaban pero que, a pesar de esto, fue más fácil englobarlos en el término indígena*,* término que perpetua la visión colonial de los originarios. Como plantea Bonfil Batalla (1987)

El término 'indígena' se aplica a los descendientes de las poblaciones originarias de un país o región, que han mantenido una continuidad histórica con sus territorios ancestrales, a pesar de la colonización y la dominación extranjera (p.32)

Este término -*Indígena*- proviene del latín: *indu* (del país o la región) y *gena* (originario o nacido) es decir, nacido en el lugar o nativo. El uso colonizador del terminó indígena significó englobar la cantidad de más de 100 culturas que estaban presentes en nuestro territorio, y naciones en una sola abstracción.

De esta noción nace la visión e invención del nativo, alguien que por estos rasgos era visto como inferior, como amoral, "sin alma"; y para requisitos de explotación, la mano de obra perfecta y una representación de la decadencia. Se formaron constructos sociales gracias a esta visión: "Bárbaros son tan inferiores a los españoles en virtud, prudencia y humanidad, como los niños a los adultos y las mujeres a los hombres." (Sepúlveda, 1996. p.101)

En definitiva, podemos señalar que el término *indio,* como se le nombró primero al originario de estas tierras, responde a un constructo social heredado del poco entendimiento del continente y de sus habitantes por parte de los invasores europeos. Como se planteó en las páginas anteriores, *indio* fue el primer término que se le dio a los habitantes por creer haber llegado a la India, pero este era otro territorio, nombrado desde la lengua Kuna, proveniente de las culturas que ahora conforman Colombia y Panamá, como *Abya Yala* que

quiere decir “tierra madura”, “tierra fértil”, o “tierra en fortalecimiento”, mismo significado que le dieron las culturas originarias en México; *Ixachitlán “lugar de la gran tierra”.*

En cuanto a términos, Indígena e indio solo tienen en común una raíz: ind. Esta raíz no significa más que lo que une a las dos nociones, volviéndolas similares, pero no lo mismo. Es por esto, que la percepción extrínseca de la categoría de indio, una vez invadidos, implicó una relación de inferioridad y dominio. Los prejuicios discriminatorios que existen en contra de los pueblos originarios se originan desde la palabra por esta primera concepción colonial: indios y después por la segunda concepción, indígenas. La importancia del término indígena no está dada por su etimología, sino por los usos que le otorga una sociedad (Semo, 2017).

> *Es precisamente ese valor el que sostiene el entendimiento social del lenguaje, el valor que le damos a la palabra para poder expresar nuestros constructos sociales. Todo lo anterior se refiere al valor propiamente dicho, el que apreciamos por él mismo. No obstante, “también llamamos “valor”, en el lenguaje ordinario, a todo aquello que produce, sirve o conduce a un valor intrínseco. A este valor en sentido amplio lo denominaremos “extrínseco” (Villoro, 1997, p.16).*

El valor intrínseco, retomando al autor, del concepto indígena es diferente al concepto extrínseco del mismo, es decir, la auto definición indígena de los pueblos, como lo vimos en el caso europeo, será diferente a la concepción social del término, de gente que no pertenece, o no cree pertenecer a este grupo social y que injustamente engloba a sociedades diferentes.

Los orígenes del concepto de indio e indígena nacen desde el eurocentrismo colonizador bajo ese constructo social y cultural. Indígena e indio, de acuerdo con Ilán Semo (2017) son palabras que, desde su etimología, tienen poco en común pero que se ha asociado de manera constante desde el siglo XVI en nuestro continente y sus pueblos originarios.

Ante esto, como menciona a lo largo de su libro *Literaturas Indígenas de México*, Miguel León Portilla (1992) señala que, en parte de la resistencia histórica indígena, los

pueblos han jugado con las percepciones extrínsecas del término indígena, transformándola y prefiriendo cambiar el sentido teniendo como resultado el nuevo termino preferido: Pueblos Originarios.

En la misma línea, César Augusto Ramírez Velázquez (2007) nos brinda una interpretación del concepto Pueblo Originario y Comunidad Originaria, al considerarlas que son: “aquellas que conservan la herencia y el origen de un país, y que a la vez son objeto de discriminación, desprecio social, marginación y olvido. Es decir, "el ser indígena es señal de la negación primera". (p.2)

Esta noción mencionada por Ramírez Velázquez (2007) es la heredada por la colonia, la que rige en gran parte de México y el Estado federal, siendo la percepción extrínseca del término la que domina y se normaliza, aunque el concepto Pueblo Originario trate de darle un mayor valor.

En el libro Derechos Humanos de Los Pueblos Indígenas, José de Jesús Soriano Flores (2021) nos presenta, rescatando diversos autores, lo que podemos definir como indio e indígena. Primero se rescata lo dicho en el Segundo Congreso Indigenista Interamericano llevado a cabo en 1949 en Cusco, Perú:

> *El indio es el descendiente de los pueblos y naciones precolombinos que tienen la misma conciencia social de su condición humana, así mismo, considerada por propios y extraños, en su sistema de trabajo, en su lengua y en su tradición, aunque estas hayan sufrido modificaciones por contactos extraños. Lo indio es la expresión de una conciencia social vinculada a los sistemas de trabajo y la economía, con el idioma propio y la tradición nacional respectiva de los pueblos o naciones aborígenes*. (Acta Final del Segundo Congreso Indigenista Interamericano, 1949, p.11)

A partir de esta definición, podemos señalar la intención de englobar a los pueblos desde los aspectos culturales que desarrollaron, que, si bien eran distintas a lo largo de Mesoamérica y el sur del continente, tenían varias similitudes. La cita, además, enfatiza que

la identidad indígena no se limita a una simple definición étnica o racial, sino que está profundamente enraizada en una conciencia cultural y social que se manifiesta a través de la lengua, el trabajo y las tradiciones de no una sola cultura sino de varias conviviendo en el mismo espacio. A pesar de las influencias externas y las transformaciones que han ocurrido a lo largo del tiempo, y específicamente desde la invasión, los elementos centrales de su identidad cultural y social permanecen significativos y distintivos que se siguen manifestando en nuestra actualidad.

Esta visión resalta la importancia de reconocer y respetar las formas de vida, las lenguas y las tradiciones de los pueblos como componentes cruciales de su identidad que no quedó en el pasado o que son afectados por la modernidad. Por su parte, Juan Comas (1953) explica que son indígenas quienes poseen predominio de características de cultura material y espiritual peculiares y distintas de las que hemos dado en llamar cultura occidental.

De esta manera, el autor compara la cultura occidental europea que llegó durante la época de la invasión española contra la cultura originaria del continente señalando que estas tienen una identidad distintiva que no se ajusta completamente a los parámetros de la cultura occidental, lo cual nos puede hacer ver una serie de cosas:

1- El entendimiento social, político y religioso dentro de ambos lados era diferente, si bien las estructuras eran iguales, las percepciones de la palabra, gobernanza e incluso la religión era sumamente distintas no en el concepto sino en la práctica;
2- Lo que hasta el día de hoy sigue impactando en el entendimiento colectivo de la sociedad mexicana; el proyecto colonizador y los procesos de resistencia de las raíces esenciales de nuestro territorio, que hacen luchar a los que no quieren ser olvidados, con los que creen no pertenecer a ese origen.

Ahora, del término indígena, nació otro de los términos más usados en nuestros tiempos y de más debate: *indigenismo*. El concepto nació a finales del siglo XIX y principios del siglo XX producto de la necesidad de los Estados de incluir a los pueblos originarios de sus respectivos países, promoviendo su propia corriente, la corriente política que incluya a los nativos.

Bonfil Batalla menciona a lo largo de su artículo *Del indigenismo de la revolución a la antropología crítica* (1970) que el indigenismo, en tanto política de Estado, ha pretendido integrar al indio a la nación moderna, pero sin transformar la estructura profunda de la dominación colonial.

El indigenismo, señala Bonfil Batalla (1970) pareciera ser una super fase del término indígena, concepto que intenta abarcar una gran cantidad de culturas y que desde la visión colonialista ha intentado incluirla a su modo de ver la vida de manera directa o indirecta, así mismo, en el texto *México Profundo: Una Civilización Negada (1987)* el autor plantea:

> *La acción indigenista pretende [...] imponer un control desde afuera, ajeno, para decidir qué parte del patrimonio cultural de los pueblos indios es útil y para quiénes y cuál otra debe ser erradicada y por quiénes. En síntesis, se trata de anular la capacidad de decisión de los pueblos indios [...] e incorporarlos plenamente a un sistema de control cultural en el que las decisiones se toman en ámbitos ajenos a las propias comunidades. (p.172)*

La visión del autor es una de las más disruptivas a lo que plantearon los invasores con respecto a la idea de que se debe entender por indígena e indigenista, cuestionando los argumentos con los que se ha construido el constructo social del ser originario. Al mismo tiempo el autor señala que lo indigenista ha sido implementado como control externo sobre las culturas originarias, eliminando la autonomía de las comunidades para tomar decisiones sobre su propio patrimonio cultural y forzando una integración en un sistema cultural dominante.

Por su parte, Luis Villoro señala la historia del indigenismo mexicano como la de aquellas ideas, acciones y políticas diseñadas, por las clases y grupos no indígenas, para integrar (o volver mexicano) a los originarios (Villoro, 1979).

De este modo podríamos entender que los términos *indio, indígena e indigenismo* son conceptos heredados de la colonia, que buscan agrupar a una diversidad de pueblos y que, además, pretende integrarlos al modelo cultural occidental. Así, tenemos dos modelos de

percibir la intención del término indigenismo: el primer modelo, el colonizador, que entiende el indigenismo para integrar alas comunidades al modelo cultural occidental. En el segundo, el originario podríamos decirlo así, busca criticar al primero, señalando que el indigenismo ha buscado adaptar a los pueblos originarios a las estructuras occidentales sin respetar los usos y costumbres, así como la autonomía política. Este último se ha podido consolidar también como *indianismo,* concepto en el que se trabajará más adelante.

El uso arbitrario de los conceptos indígena y el modelo indigenista ha provocado la crítica de estos, por ende, es importante utilizar el término que los pueblos invadidos han preferido usar: Pueblos Originarios. Este término ayuda a criticar el valor intrínseco de los usos que se le ha dado a indígena e indigenismo, proponiendo ver a los Pueblos Originarios como conjuntos amplios y heterogéneos de sujetos cuyas culturas florecieron antes de la invasión española.

El creciente uso de la noción de pueblos originarios expresa una importante reforma del término. En primer lugar, convierte el termino, es decir, su proceso en el cual el adjetivo indígena se transforma en un igual al de marginación social, se vuelve complicado a menos que se hable de originarios. Esta descolonización conceptual ha obligado a llamar a las culturas del país por el nombre que ellas mismas se dan: nahuas, choles, otomíes, mayas etc. En segundo lugar, destituye un concepto español de indígena de la estructura racial de la sociedad. Por último, pone en escena la apuesta de un lenguaje abierto a la posibilidad de la pluralidad, y la inclusión.

Los colectivos han invitado a hacer reflexión, y señalar que es momento de reivindicar el camino para que precisamente se cuestione esta parte de la historia, los pueblos originarios están en proceso de reconstruir su lenguaje dándole otro sentido a sus territorios y su contexto político-social. De esta manera, la periodista Zulema Enríquez (2018) menciona:

El lenguaje es disputa de poder. En ese sentido, los términos son hechos políticos. Para los pueblos originarios es importante avanzar sobre el significado de cada palabra y cada concepto. A mí no me molesta que me llamen india, indígena u originaria, porque el sentido que se pone en juego es que el otro pueda repensar el significado del indígena, del

indio, del pueblo originario como sujetos políticos, activos, sociales, del presente y no como objetos de estudio del pasado. (p.1)

Es de suma importancia organizar una nueva propuesta ontológica política, que responda a las condiciones de vida actuales a la propuesta por la visión occidental. Es de suma importancia que sean los pueblos los que se autodefinan, pues es un derecho universal

Es por todo lo mencionado que en la investigación se utilizará el termino con el que mejor se han identificado los nativos del continente y de nuestro país: Pueblos Originarios.

1.2 Del hombre nuevo al hombre invisible

Entendiendo que los Pueblos Originarios eran el conjunto de naciones que habitaban el territorio, es importante comprender que pasaba en América antes de la invasión española, y sobre todo el papel que jugaba el individuo originario en su contexto social y político. En el Abya Yala, desde lo que conocemos hoy como Canadá, hasta Argentina vivía una gran población. Un estudio realizado por Charles C. Mann (2005), en el libro 1491 *Una nueva historia de las Américas antes de Colón*, se expone que en el continente habitaban entre 40 y 60 millones de personas, las cuales hablaban cerca de 1.200 idiomas distintos, agrupados en unas 120 familias lingüísticas. Solamente en Mesoamérica se albergaban aproximadamente 12 millones de personas de diferentes culturas con la presencia de más de 125 idiomas, así como 7 familias lingüísticas, reflejando la complejidad de la región. Así, la civilización mesoamericana comprendía a una serie de culturas descendientes de los Olmecas, como los Zapotecas, Mayas, Mexicas, Toltecas, Teotihuacanos, Mixtecas, etc. En otras palabras:

> En el territorio que hoy es México, surgió y se desarrolló una de las pocas civilizaciones originales que ha creado la humanidad a lo largo de toda su historia: la civilización mesoamericana. De ella proviene lo indio de México; ella es el punto de partida y su raíz más profunda (Bonfil, 1987, p.89).

Mesoamérica fue culturalmente rica y diversa en la agricultura, arquitectura, escritura, astronomía y religión que hoy en día es base de nuestra cultura. En el México prehispánico había una gran diversidad de pueblos y culturas con sus propias lenguas, tradiciones y sistemas de organización social (Batalla, 1987); lo que provocó un complejo avance en la organización de ciudades Estado, o mejor conocidos como *altépetl,* concepto náhuatl que significa "agua-cerro", que hace referencia a las entidades político-territoriales en las que se organizaban los pueblos. "El altépetl, o ciudad-Estado, era la unidad política y territorial básica de los mexicas y otros pueblos nahuas, caracterizada por una estructura de

gobierno independiente, un territorio bien definido y una organización social jerárquica" (Lockhart, 1992, p.56).

Una de las características de los *atépetl* prehispánicos era el territorio con su capital, ciudades periféricas y territorios agrícolas. La cuestión económica por su parte se basaba en la explotación agrícola del maíz y otras cosechas. En relación con su organización político-social, gobernaba el Tlatoani, ejerciendo poder político-militar y sobre todo el religioso, apoyado de los *pipiltin* quienes eran la nobleza. Es decir, en la estructura social existía el eje principal político: el Tlatoani. Debajo y muy cerca se encontraba los *pipiltin* y los *tlenamacac* quienes eran los encargados de las ceremonias religiosas. Los siguientes en la escalada social era la clase militar; ya en la base se encuentra lo que se conocía como clase común o *macehualtin,* esta sociedad era la encargada de trabajar la tierra, haciendo pagos de tributo. Ya muy por debajo se encontraban los *tlacotin*, sociedades esclavas y prisioneros de guerra.

De este modo, desde la organización de lo que podemos entender como Estados nación mesoamericanos podemos señalar que estaban organizados en jerarquía rígida, donde la nobleza y los sacerdotes ocupaban los niveles más altos.

Durante esta época de florecimiento en el Abya Yala las sociedades luchaban por el control de territorios, enfrentándose militarmente para determinar quién poseía el control político. Una serie de procesos sociales se vivían en el territorio, pero algo era claro, el sujeto principal era el originario; el imaginario del descendiente de estas civilizaciones mesoamericanas era diferente a la de occidente, propio de la naturaleza del aislamiento del territorio. El, ellos eran los protagonistas de sus constructos sociales, de la jerarquización política y su cosmovisión.

Una vez invadido el territorio, esto se rompió y la cultura invasora trataría de imponerse a la nativa. Entonces, la presencia de dos civilizaciones divididas por kilómetros de mar, como menciona Bonfil Batalla (1987), representaba dos modelos ideales de la sociedad a la que se aspira, dos posibles futuros diferentes.

La muerte de Colón no significó el fin de las expediciones al Abya Yala, sino que continuarían siendo dirigidas por diferentes personajes como Francisco Hernández de

Córdoba, Juan de Grijalva y por uno de los hombres clave en la invasión: Hernán Cortés, a quien se le otorga una misión clara: la invasión del territorio.

Podemos hablar de una conquista geográfica, cuyo representante será Cristóbal Colón; una conquista militar, cuyo narrador será Bernal Díaz del Castillo y una conquista política iniciada por Hernán Cortés (Korsbaek y Sámano, 2007. p.199).

Cortés parecía ser un explorador más decidido en sus convicciones y creencias, con poca piedad y más astuto que los anteriores. Buscaba explotar las tierras, esclavizando a las culturas originarias.

En la obra *Grandes momentos del indigenismo en México*, se menciona que "desde el principio aparece en Hernán Cortes un afán que lo distingue radicalmente de sus antecesores; no es el conquistador al que, más mercader que constructor de imperios, solo interesa "rescatar", sacar fruto material de sus conquistas" (Villoro, 1979 p.23)

Hernán Cortés rescataba, aunque a menor medida, el pensamiento de Colón de ver en el nativo un hombre nuevo, uno en el que se podía beneficiar de su mano de obra, sus recursos y tierras, pero sobre todo un individuo perfecto para evangelizar.

En palabras de Cortés, el imperio Mexica y sus habitantes le asombra, añadiendo el maravillo que le genera ver los enormes canales y la arquitectura de Tenochtitlán; los pueblos originarios y su organización eran visibles. Sin duda alguna, la presencia de Cortés significó la revelación de los secretos más íntimos de los pueblos originarios (Villoro, 1979). Además, podemos observar la percepción que el concebía del Abya Yala pero sobre todo, de la gente y nativos de esas tierras.

Pero a diferencia de lo que se cree, como sostiene el historiador Pedro Salmerón (2021), el proceso de lo que se ha nombrado "conquista", no fue una victoria solamente por parte del que se creía un ejército fuerte y enorme proveniente de España, sino también de otros pueblos originarios que participaron en la caída de Tenochtitlán; el territorio vivía una serie de procesos políticos, el imperio mexica gozaba de gran dominio político y militar por lo que otras culturas buscaban también invadirlos.

El Imperio Mexica era el más importante, su florecimiento cultural, militar, y conquistador data de los siglos XIV-XVI, donde se formó en el Valle de la actual Ciudad de México. Es ahí donde se fundó México-Tenochtitlan, ciudad que encabezaba la alianza con la ciudad de Tacuba y Texcoco.

A la llegada de los españoles, la ciudad se componía de una extensión de 12.5mk cuadrados y albergaba a más de 150 000 habitantes (León, 2016). Tenochtitlan poseía grandes canales pues la ciudad estaba situada en un enorme lago, lo que le permitió ser difícil de invadir. Los escritos españoles de aquel entonces nombraban a Tenochtitlan como "La Gran Venecia" .

Este auge de poder geopolítico y militar les permitió a los mexicas conquistar a diversos pueblos a lo largo del centro de la región mesoamericana, así las culturas originarias del centro del país vivían bajo el sometimiento exica. En estas culturas, principalmente en la tlaxcalteca, Cortés encontraría en ellos una alianza y un arma contra el imperio dominante. La alianza con las culturas originarias le permitió también a Cortés conocer más las costumbres, su territorio y su lengua.

Los españoles en particular, como mencionamos, carecían de armaduras; el cuerpo militar cada vez era más pequeño pues, las batallas en Centla y Cholula habían provocado la baja de numerosas tropas (Salmerón, 2021). Cortés encontró por sorpresa las maneras de vivir de las culturas prehispánicas, "no menor es su encomio de la organización social y política aborigen que, entre ellos hay toda manera de buen orden, gente de toda razón y concierto" (Villoro, 1979, p.27).

Cortés admiraba la eficacia en el cumplimiento de las leyes en Tlaxcala, ciudad-Estado que poseía un congreso que tomaba las decisiones políticas y, en Tenochtitlan donde la organización política era seria. Podía ver las similitudes de las formas de vida, que, si bien eran separadas por cuestiones de usos y costumbres, las leyes y una jerarquía que no era católica sino politeísta, eran las bases de la dinámica social. Esto, podemos intuir, incentivaría las intenciones colonizadoras de Cortés.

Con la fuerza política y militar tlaxcalteca Cortés emprendió el viaje a la gran ciudad capital del Imperio Mexica. Entonces, el 13 de agosto de 1521, Tenochtitlan cayó a manos de un pequeño ejército español y un gran ejército conformado por pueblos originarios de la región, el imperio Mexica había sido derrotado, lo que le permitió a España instaurarse dentro del territorio.

De este modo los invasores comenzaron el proceso colonizador, evento que se le conocería como "conquista". Con ello también empezó la expansión al sur del país y del continente, desplegando, asesinando y saqueando a las culturas originarias de los territorios. En palabras de Eduardo Galeano (2011):

> *"Los nativos descubrieron que vivían en América, descubrieron que estaban desnudos, descubrieron que debían obediencia a un rey y a una reina de otro mundo y a un dios de otro cielo, y que ese dios había inventado la culpa y el vestido y había mandado que fuera quemado vivo quien adorara al sol y a la luna y a la tierra y la lluvia que la moja." (p.198).*

La caída de Tenochtitlán marcó el inicio de un período devastador para los pueblos originarios. Enfrentaron la destrucción de sus pueblos, de sus estructuras políticas y sociales, la imposición del cristianismo, la explotación económica y una disminución de la población debido a enfermedades como la viruela, y al trabajo forzado. En otras palabras:

> *Para los pueblos originarios, la caída de Tenochtitlán significó el inicio de una etapa de sufrimiento y desintegración de sus culturas ancestrales. La imposición de un nuevo orden político, económico y religioso trajo consigo la pérdida de autonomía y la destrucción de sus tradiciones (León, 1992, p. 102)*

La percepción de estas líneas escritas sigue latente en el entendimiento social mexicano y latino, pues esto enseñó y adoctrinó nuestra consciencia colectiva. Aquella que desde las palabras y costumbres sigue replicando esos tiempos: el sometimiento de la cultura, la religión y prácticas de aquellos nativos que no debían estar orgullosos de lo que

acostumbraban a hacer. Esto permitió a la monarquía facilitar los procesos colonialistas en el territorio, fue más sencillo crear una consciencia colectiva interna de los pobladores para inferiorizar su cultura, la cultura nativa y evangelizar aterrizando las costumbres europeas.

Mesoamérica pasó de tener un individuo principal basado en los pueblos originarios-orientado a los poderosos, a los tlatoanis y aquellos que eran parte de la parte alta de la pirámide social mesoamericana, a tener un temor, una invisibilidad ante aquel invasor que se auto adjudico la pertenencia de la tierra y de todo aquello que vivía en torno a ella.

Entonces, ese hombre protagonista visible durante el apogeo de las culturas, pasó a ser un hombre no protagonista e invisible, que era visto como ser a evangelizar y mano esclava, un individuo invadido, alterando las estructuras de poder y las formas de vida de los pueblos que habitaban el territorio, así los colonizadores desmantelaron las instituciones originarias y estableció un sistema de dominio colonial basado en la explotación y la marginación (Florescano, 2009).

Este ha sido la base del entendimiento social del México independiente, heredando el problema en reconocer físicamente al originario, pero ignorándolo como sujeto de derecho, hundiéndolo dentro del espejismo social; se desconoce, se invisibiliza dentro de los aspectos fundamentales de la sociedad mexicana, tal y como lo hicieron los españoles durante la invasión producto de esta colonización imaginaria que menciona Serge Gruzinski (1988).

El siglo XIX no sólo heredó este sistema de reconocer/desconocer, sino que lo potenció. Reconoció y desarrolló el concepto indígena e indigenismo, pero desconoció sus derechos. Reconoció las tierras, por poner un ejemplo, pero desconoció a quien pertenecían. Las injusticias llevadas a cabo en este periodo histórico han sido heredadas de los tiempos coloniales, de los momentos novohispanos que sometían al nativo, y que le daba un valor intrínsecamente de inferioridad. Algo que parecía en contradicción a lo dicho por Colón, la percepción del Originario como un nuevo hombre.

Luego se pasó a desconocer a ese nuevo hombre y se transformó en un "*hombre invisible*". Esa invisibilidad se vería presente en la dinámica social de periodo de invasión: "si el tema de los derechos humanos eran las utopías, el de los derechos indígenas ha sido la

creación social de lo que la ciencia no ha podido: la creación de un hombre invisible." (Soriano, 2021. p.9)

El problema ha sido también heredado en nuestros tiempos. Desde un proceso complejo se ha desvanecido la intención de reconocer a los pueblos originarios más allá de los constructos sociales, y desde un aspecto político constitucional, los indígenas siguen estando ahí, frente a nosotros, y no lo vemos como lo que son: sujetos de derechos y no objetos de políticas públicas etnocidas, unilaterales, monoculturistas, antidemocráticas (González, 2021).

Es este el parámetro principal de este proyecto de investigación. Por ende, es importante identificar donde nace el conflicto, ¿es una dificultad de conceptualización de lo que significa el contrato social? ¿O es un problema de carácter político social que ha sido heredado desde la invasión? Ambas son hipótesis para resolver en este proyecto. ¿Cómo han tratado las constituciones de México a nuestros pueblos originarios? Y sobre todo cual es la importancia de este cuerpo jurídico para salvaguardar el futuro de los pueblos originarios de México.

1.3 El valor del contrato social

El contrato social es una teoría que hace referencia al compromiso adquirido por un ciudadano con el Estado, cuando este se integra en una sociedad que se encuentra bajo la gestión de este. El compromiso simbólicamente se representa con un contrato, el cual en el caso de los Estados modernos son las constituciones, *constituitos* del latín, que significa establecer, organizar, colocar, y construir una sociedad-Estado. La importancia de la constitución es vital para el entendimiento de las sociedades modernas, en ella vienen las normas y leyes a las que se verá sometida. La existencia del contrato social, en un principio, permite la libre armonía es por eso que esta debe ser respetada y entendida de buena manera tanto por el Estado como quienes forman parte de la sociedad gobernada, es por todo esto además que es uno de los términos más importantes de la teoría política.

Como se señaló anteriormente, los pueblos originarios si bien no tenían la formalización de un contrato, tenían una organización política social que era respetada por la mayoría, pues estaba formada por costumbres culturales milenarias además que esta era más enfocada a lo colectivo que a lo individual. "Las sociedades mesoamericanas se sustentaban en una compleja red de normas, valores y acuerdos implícitos que aseguraban la estabilidad y cohesión de sus comunidades, funcionando de manera análoga a lo que en otras culturas se denominaría contrato social" (León, 1996, p. 52).

El estudio de la constitución de un régimen es indispensable para conocer las coyunturas políticas y sociales históricas del país. Cada Carta Magna muestra el triunfo de un ideal y el establecimiento de un sistema político. Además, la Constitución defiende los derechos fundamentales de la sociedad estableciendo la justicia y la paz social.

Retomaremos dos importantes corrientes históricas de las ideas políticas del contrato social occidental para entender su importancia pues, es este el que ha ejercido a nuestras naciones después de la invasión; la primera es del suizo Jean Jacques Rousseau, la segunda es la del prusiano Immanuel Kant y a considerar lo planteado por Ferdinand Lassalle. Kant y Rousseau pueden inscribirse perfectamente en la tradición iusnaturalista del contrato

(Bobbio, Bovero, 1997). [4]Ambos lo asumen como el principio de legitimación de la sociedad política o del Estado, no en tanto hecho histórico, sino como idea regulativa de la razón (Kant, 1986; Bobbio, 2005, p.119).

Desde su mirada, Ferdinand Lassalle (2009) menciona que la constitución o el contrato social no solo era un conjunto de leyes, sino que reflejaba cómo se distribuía el poder en la sociedad. La veía como el resultado de las luchas entre diferentes grupos sociales y no podía entenderse sin considerar las condiciones económicas y sociales del momento. Criticaba las constituciones que no defendían los intereses de las clases populares, y afirmaba que el verdadero cambio social solo se lograría si los trabajadores actuaban políticamente para desafiar las estructuras de poder establecidas.

El planteamiento de Jacques Rousseau (2024) señala que: “lo que pierde el hombre por el contrato social es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo cuanto le tienta y que puede alcanzar; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo cuando posee" (p.27).[5] Es decir, podemos intuir que el estar inmerso en un contrato limita la libertad sin restricciones, pero añade un grado de organización civil y política que es pensada para vivir en una relativa armonía social.

Sin embargo, Rousseau (1995) en su obra *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* también plantea dos tipos de contrato social, el primero es la idealización de lo que podría considerarse el contrato social perfecto que es instaurado por una sociedad civil positiva, que busca solución a un problema de muchos. El segundo por su parte podríamos resumir que es el contrato social de la civilización corrupta, donde la mayoría excluida está a merced de lo dictado en el contrato por parte de una minoría excluyente. Este contrato es forzado por la elite, convenciendo a las minorías de someterse a su poder y dictamen, señalando los peligros de la no organización pactada.

[4] El iusnaturalismo es una corriente de pensamiento en la filosofía del derecho que sostiene que existen derechos y leyes inherentes a la naturaleza humana, los cuales son universales e inmutables. Estos principios son considerados como "derecho natural" y se cree que son anteriores y superiores a cualquier ley creada por la sociedad o el Estado.

[5] Se decide tomar el planteamiento de Rousseau ya que ofrece una manera de pensar sobre la legitimidad política, la libertad y la igualdad en la sociedad. Así mismo ayuda a comparar con el contrato pensado en América.

Este primer contrato planteado por el autor ha sido alcanzado por sociedades pequeñas, naciones pluriculturales que defienden los derechos del colectivo. En los Estados nación actuales, este tipo de contrato es la aspiración máxima de organización socio jurídica. En cuanto al segundo, la mayoría de los Estados nación buscan erradicarla, de mayor a menor medida pero que sin embargo ha Estado inmersa en gran parte de los países modernos.

Ferdinand Lassalle se encuentra en la corriente de Rousseau aunque tiene una visión mas en pro al contractualismo y de los trabajadores y las minorías sociales; punto de vista que puede ser tomado en cuenta en tanto a pueblos originarios se habla.

El caso mexicano se buscará explicar desde el pensamiento de Rousseau, ¿qué contrato ha ejercido en nuestro país? ¿el primero o el segundo? veremos en los casos siguientes de este proyecto de investigación, si las primeras constituciones fueron implantadas por una minoría criolla, que tenía el poder político, religioso y militar del territorio, por lo que la integración de los pueblos originarios no fue del todo completa, o fueron constituciones que se inclinaron más hacía la primera noción del contrato por parte de Rousseau.

Por su parte, el planteamiento de Kant (1785) en *La Metafísica de las Costumbres* destaca la importancia del contrato social como un ideal regulativo, más que como un hecho histórico concreto. Kant señala que los individuos, como seres racionales y autónomos, deben ser los autores de las leyes a las que se someten, pues el contrato social debería reflejar este principio pues, las leyes deberían ser aceptadas y escritas de manera comunal. Además, uno de los establecimientos principales del pensamiento del autor señala que un Estado que viola los principios fundamentales del derecho y la libertad pierde su legitimidad, lo que abre la puerta a la crítica moral de la tiranía. De este modo, su cumplimiento podría dar legitimidad a un Estado siendo en contrato el que le da existencia al Estado nación.

Estas dos nociones por parte de Rousseau y Kant han sido criticadas por su perspectiva euro centristas. La teoría de los contratos sociales planteados por los autores responde a contextos histórico/político de Europa que para ese entonces (mediados del siglo XVIII) ya estaba colonizando gran parte del mundo y de América.

Bajo esta línea podríamos decir que la importancia del contrato social es de suma importancia, así estos autores nos servirán para entender y explicar dos cuestiones importantes dentro de este apartado de la investigación: 1- La idealización del contrato social como medio para regularizar el comportamiento social e incluir a los sujetos a la misma. 2- Entender bajo que contexto se escribieron las primeras constituciones del territorio invadido, y sobre todo las primeras del México Independiente.

El contrato social de Rousseau es un pacto que permite la constitución de una comunidad política que excluye, de entrada, a los esclavos, a las mujeres, a los indígenas y a los no europeos. No es un contrato entre iguales, sino una imposición que legitima una estructura de poder de los más fuertes sobre los débiles (Dussel, 1998). De este modo el autor crítica la idea de contrato social pues señala su carácter excluyente, su legitimación de la violencia colonial, su individualismo, y su incapacidad para abordar las realidades de los pueblos oprimidos.

En una sociedad verdaderamente pluralista, el contrato social no es un acuerdo único y monolítico, sino más bien una red compleja de acuerdos superpuestos y entrelazados que reconocen y dan cabida a la diversidad de formas de vida y sistemas de gobernanza de todos los pueblos de la sociedad, incluidas las naciones originarias. Los elementos básicos que debe abarcar el contrato deben ser los derechos humanos como el acceso a la salud, educación, la autonomía, etc.

Otro de los autores más importantes que ha abordado los problemas y desafíos de los contratos sociales en América Latina es el sociólogo boliviano Fernando Calderón (2009) quien coincide con el planteamiento de Dussel, señalando que en nuestra región latina las constituciones han Estado históricamente marcadas por la desigualdad, marginación y poca legitimidad.

El autor plantea que los contratos sociales han actuado en pro de las élites marginando a la mayoría de la población, incluido las comunidades rurales y por supuesto las comunidades originarias. Estos Estados regularmente se ven acompañados de instituciones débiles, dándole cabida a la corrupción y el no cumplimiento de las leyes provocando una falta de representación política. En palabras del autor: “El contrato social en América Latina

está marcado por una profunda contradicción entre el ideal democrático de igualdad y la persistente realidad de la exclusión y la desigualdad" (Calderón, 2009, p. 23)

El debate histórico del contrato social se fundamenta que, aunque se presente como un acuerdo entre individuos libres e iguales para formar una sociedad justa y ordenada, en la práctica se necesita pensar de manera colectiva pues el contrato ha sido excluyente y desigual, afectando a diversos grupos minoritarios de las sociedades y legitimando en ciertos momentos la esclavitud y el colonialismo.

Lo anterior mencionado nos ayudará a entender las ineficiencias que nuestra constitución pueda tener y sobre todo comprender como abarcar el tema de los derechos de los pueblos originarios en nuestra constitución, como lo señalado por el filósofo James Hamilton Tully (2006) quien aboga por una renovación de los contratos sociales, proponiendo un contrato que pluralice y contemple a los pueblos originarios como lo dicho en su libro *Public Philosophy in a New Key* donde señala que el Estado originario del ser humano es la familia, es ahí donde se rigen los primeros comportamientos por lo que constituir un Estado de Derecho que garantice las libertades del ser humano es primordial.

Los siguientes capítulos de este proyecto de investigación buscan analizar bajo estos parámetros lo sucedido históricamente con las constituciones políticas que han ejercido en nuestro país, como lo mencionado por Eduardo Castellanos (2008); "preservar y difundir el pasado jurídico de un país permite conocer los valores, conductas y aspiraciones que en algún momento de su historia una sociedad ha reflejado en principios, descritos en normas y conformado en instituciones" entonces, se presenta la enorme incógnita de este proyecto de investigación, ¿Cuáles han sido nuestras aspiraciones constitucionales? ¿entraron los pueblos originarios dentro de este proyecto de nación llamado México?

Se analizarán los procesos constitucionales desde los movimientos pre independentistas hasta la conformación de la constitución revolucionaria de 1917, buscando siempre lo relacionado al tema de los pueblos originarios, tratando de responder las cuestiones anteriores, lo que nos permitirá plantearnos diferentes respuestas.

Capítulo 2: La Historia Constitucional de los Pueblos Originarios de México

La historia constitucional de México está profundamente marcada por las luchas y resistencias de los pueblos originarios, quienes a lo largo de los siglos han buscado el reconocimiento y la preservación de sus derechos y culturas en un contexto de estructuras políticas y jurídicas predominantemente ajenas a su cosmovisión. Desde la llegada de los invasores europeos hasta las reformas constitucionales del siglo XX, los pueblos han sido parte integral de la construcción del Estado mexicano, aunque su participación y sus derechos han sido históricamente invisibilizados o subvalorados en las normas constitucionales.

Este capítulo examina la evolución de los derechos constitucionales de los pueblos originarios de México, analizando cómo la Constitución ha abordado (o no) la protección de sus territorios, culturas y formas de gobierno. A través del estudio de las distintas reformas constitucionales y de las luchas sociales y políticas que las comunidades originarios han librado a lo largo de los años, se busca entender cómo ha sido el proceso de inclusión y reconocimiento de estos pueblos en la construcción del Estado moderno mexicano.

Partiendo de Las Leyes de Indias, las propuestas constitucionales del México indendiente y las primeras reformas que abordaron cuestiones relacionadas con la tierra y la propiedad, hasta la inclusión de los derechos originarios en la Constitución de 1917 y las reformas del siglo XX, este capítulo propone un análisis crítico de las tensiones entre la ley y las realidades sociales que enfrentan los pueblos originarios en la actualidad.

La configuración de este capítulo será esencial para entender lo que se verá en el tercero, aproximarnos a la idea que ha generado nuestra historia constitucional como reflejo de los constructos sociales heredado del proceso estudiado en el capítulo anterior: la invasión de México.

2.1 Análisis constitucional del indigenismo en México

El contrato social, como se mencionó en el anterior capítulo, es una teoría que hace referencia al compromiso adquirido por un ciudadano con el Estado, cuando este se integra en una sociedad que se encuentra bajo la gestión del mismo.

Dentro de la organización jurídica de los pueblos orginarios del Abya Yala, se practicaban ejercicios parecidos a los Estados europeos modernos con constitución; los contratos sociales en Mesoamérica, por ejemplo, eran sistemas de organización políticosocial que regulaban las relaciones entre individuos y sus comunidades. La organización se basaba en la reciprocidad, la cooperación y la práctica de las tradiciones culturales.

En la obra de Manuel Gamio llamada *"La población del Valle de Teotihuacan"* (1916), el autor explica a detalle el funcionamiento de las estructuras sociales del pueblo Mexica, en el de los *calpullis* en la civilización teotihuacana, quienes eran autoridades que específico regulaban la propiedad, además de las obligaciones y derechos los miembros de la comunidad. De esta manera Gamio (1916) analiza cómo los pueblos originarios se organizaban de tal manera que cada individuo tenía un rol y responsabilidades dentro de la sociedad, manteniendo un equilibrio que si bien no era igualitario para todos los miembros, pretendía mantener roles para la subsistencia de todos. Esto último aportado por el autor nos ayudará a entender dos cosas:

1-Comprender que los pueblos originarios ya habían desarrollado practicas sociales complejas, donde los miembros de las sociedades entendían y comprendían su labor en el desarrollo diario de sus comunidades. Esto permite debatir lo asegurado por los españoles, quienes señalaban de “primitivas” las practicas sociales originarias.

2-Señalar que las practicas sociales originarias iban muy enlazadas, en su mayoría, de practicas religiosas y militares, por lo que llevar estos aspectos culturales a las practicas diarias de la sociedad permitian a los pueblos desarrollar información heredada de los antepasados, mejorar prácticas de lenguaje, y sobre todo dar un sentido de pertenencia cultural de la comunidad a sus pobladores.

Otro gran ejemplo de sociedades nativas con organización social y cuidado del derecho fue la Maya; La Legislación Maya al igual que la Mexica, hace énfasis al conjunto de normas y leyes que regían la vida social, política y económica de sus comunidades. Aunque no existía un sistema legal unificado en toda la región maya por una constitución, se ha comprobado que cada ciudad-Estado tenía sus propias leyes y códigos, que estaban profundamente influenciados por sus tradiciones culturales y religiosas milenarias, dándole un sentido de pertenencia a estas comunidades, preservando y desarrollando la sociedad, su cultura y la tecnología (Schwank, 2005)

Tlaxcala por su parte gozaba de su propia cámara de toma de decisiones políticas por los hombres más importantes de los 4 señoríos de Tlaxcala; así Tlaxcala ya practicaba uno de los conceptos más complejos de los Estados modernos, el del congreso general. (Reyes, 2018). Cabe señalar que fue este congreso el que aprobó, como mencionamos, el pacto entre Hernán Cortés y los tlaxcaltecas.

Una vez llegada la invasión europea, los pueblos originarios vivieron la violación de sus contratos sociales. Con el casamiento de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, España se unificaría al igual que las practicas sociales de las diferentes regiones, basadas en el catolicismo y el poder monárquico de los reyes.

Estas diferencias fueron las que marcaron la invasión europea; los pueblos originarios se vieron obligados a cambiar sus dinámicas sociales. La religión politeísta, la cual era la base de su entendimiento social, era subyugada por la religión católica; los españoles decidieron construir grandes iglesias encima de los grandes centros ceremoniales de la epoca prehispánica. Esto impactó directamente en la sociedad; los pueblos veían através de esto, y otros espacios, la invasión de su cultura sin previo aviso y sobre todo sin acuerdo mutuo. Como lo dicho por Sotelo (2010):

> *Afianzado (Las Casas) en la teoría consensualista y contractualista del origen del gobierno se pregunta, insinuando rechazo, cómo se piensa encontrar obediencia en los indios a un rey extraño sin antes haber celebrado un pacto de aceptación mutua, donde obviamente no puede mediar la violencia, en el que además se*

> *precisen los objetivos de gobierno, es decir, las razones por las cuales el pacto se firma. Dichas razones, huelga decirlo, deberían contener las ventajas contraídas para los gobernados a cambio de la aceptación del nuevo gobernante, el cual, se infiere, deberá ser aceptado y más, elegido, por la nueva población a la que pretende gobernar. No observa Las Casas aquí la posibilidad de un acuerdo cupular, sino de un pacto fundacional en el que deberían sentarse las bases para la conformación de una nueva comunidad política, en el cual, como antes vimos, tendría que haber una especie de elección popular por la que se legitimara la autoridad del nuevo monarca. El supuesto de que España o cualquier nación europea pretendiese tener derecho soberano sobre las Indias es considerado por fray Bartolomé el factor desencadenante del genocidio perpetrado en contra de sus habitantes. (p. 180-181)*

Es de suma importancia entender lo mencionado por Sotelo, ¿cómo los pueblos iban a aceptar un nuevo rey, y una nueva configuración religiosa? A la confirmada invasión, las comunidades no querrían cambiar de orden social, y de su entendimiento de Estado. Si bien la mayoría pertenecían a un escalón social bajo, los años permitieron la normalización de la dinámica *tlaotanis-macehualis* y sobre todo de los dioses a los cuales veneraban.[6]

Podemos concluir entonces, que este Contrato Social no fue un contrato de ambas partes, sino un *contrato colonizador* unicamente propuesto por Europa.[7] Es en esta laguna legal que se encuentran los grandes problemas sociales de nuestro país, y en especifico en materia de pueblos originarios, nuestro pacto social no fue propio, en un principio, sino heredado por un continente que existía aislado al Abya Yala y que sus prácticas respondían a otro contexto histórico.

[6] Los tlatoanis eran considerados los gobernantes en las civilizaciones originarias, mientras los macehualis ocupaban un escalón más debajo de la pirámide.

[7] El contrato colinizador busca dominar el territorio así como a sus habitantes mediante un acuerdo legal de la élite a diferencia del social, que es construido por la sociedad.

Ahora bien, el estudio de la constitución de un régimen es indispensable para conocer las coyunturas políticas y sociales históricas del país. Cada Carta Magna muestra el triunfo de un ideal y el establecimiento de un sistema político (Castellanos, 2008).

Se puede entender que todos los seres humanos nacemos libres e iguales por naturaleza. “El hombre ha nacido libre y, sin embargo, por todas partes se encuentra encadenado a raíz de los contratos sociales” (Rousseau, 1762, p.1). El tema a tratar es entender de donde viene ese encadenamiento legal en nuestro país, que como recién vimos, podríamos deducir que son cadenas ajenas a las nuestras pero que se han regido gracias al aspiracionismo europeo.

Para entender la historia constitucional de un país, como menciona Eduardo Castellanos (2008), “es necesario conocer los valores, conductas y aspiraciones que en algún momento de su historia una sociedad ha reflejado en principios, descritos en normas y conformado en instituciones” (p.11). Entonces, se presenta la enorme incógnita de este proyecto de investigación, ¿cuales han sido nuestras aspiraciones constitucionales? ¿a qué se ha querido parecer? ¿entraron los pueblos originarios dentro de este proyecto de nación llamado México?

Lo jurídico, siguiendo lo mencionado por el Castellanos (2008), “es consecuencia del consenso social en un orden político y expresa, a su vez, los aspectos sociales y económicos que en conjunto caracterizan a una sociedad. Además su forma escrita asegura que no se altere su contenido dispositivo” (p. 11)

Se analizarán los procesos constitucionales desde antes de los movimientos independentistas hasta la conformación de la constitución revolucionaria de 1917 así como sus reformas a lo largo del regimen priista, buscando siempre la relación en el desarrollo constitucional Estado-Pueblos Originarios.

2.2 Las Leyes de Indias y la encomienda como eje principal legal colonizador

La invasión de Tenochtitlán dio paso a la época colonial y a una nueva forma de vida para los invadidos quienes vieron a gran parte de su población morir, al igual que el intento de desaparecer su cultura.

Los colonizadores fueron violentos y sangrientos con los pueblos, pues observaron en la bautizada Nueva España un paraíso para explotar los grandes recursos que tenía, y también para evangelizar a los habitantes del territorio. Esto conllevo que las practicas españolas, en materia legal, se trataran de dirigir hacía esos dos aspectos importantes, aunque España contaba con acuerdos legales, en los territorios invadidos se trató de llevar a cabo con otros matices, pues se incorporaba este nuevo sujeto a la ley; el originario.

El primer contrato a estudiar será las "Leyes de Indias". Este contrato fue un conjunto de leyes y decretos promulgados por la Corona española durante los primeros años de la invasión; servía para regular la administración y el gobierno de los territorios invadidos en América. [8]

Al mismo tiempo aparecieron, a propuesta de Hernán Cortés, Las Encomiendas en las primeras décadas del siglo XVI en las colonias españolas ya establecidas en América. El sistema de encomienda fue una institución creada por los monarcas españoles para administrar las tierras y a sus habitantes.

Aunque el sistema de encomienda tuvo sus raíces en la Reconquista española y en la conquista de las Islas Canarias, fue durante el proceso de colonización de América cuando adquirió su forma más conocida. Una definición de la Encomienda la ofrece Zavala (1971, p. 205), citando a Solórzano:

[8] Estas leyes abarcaron una amplia gama de aspectos, desde cuestiones legales y administrativas hasta cuestiones sociales, dandole la tarea esclava a los originarios.

Es un derecho concedido por su merced real a los beneméritos de las India para percibir y cobrar por sí los tributos de los indios, que se le encomendaran por su vida y al de un heredero, conforme a la ley de sucesión, con cargo de cuidar del bien de los indios, conforme a la ley de sucesión, con cargo de cuidar del bien de los indios en lo espiritual y temporal y de habitar y de defender las provincias donde fueron encomendados, y de hacer, y cumplir todo esto, homenaje o juramento particular.

La encomienda permitía, bajo el marco legal de Las Leyes de Indias, que los colonos españoles quienes eran considerados "*encomenderos"* recibieran un número específico de tierras en los territorios invadidos, con el fin de trabajarlas. Con estas tierras, también era asignada una cantidad de personas originarias.

De esta manera, se pretendía entregar a los encomenderos la tarea de proteger, evangelizar y "civilizar" a los pueblos saqueados, así como de someter a trabajos de esclavitud en las minas, la siembra y otras actividades de desarrollo económico. Es en este momento histórico donde nace la relación campesino-originario [9]. Así, se podría señalar que La Encomienda fue el eje principal para colonizar a los pueblos originarios y saquear sus tierras.

Un estudio realizado por la Pontífica Universidad Autónoma de Chile (1996) menciona que el contexto del proceso de invasión se esclavizó al nativo, capturado en "guerra justa", para que trabajara en la extracción de metales y proporcionara alimento a los europeos. Las presiones ejercidas por sectores de la iglesia y la disminución de la población originaria a causa de los enfrentamientos y las enfermedades determinaron que la corona permitiese el ingreso de esclavos africanos para que sustituyeran la mano de obra originaria (Rosati, 1996).

El sostén de la economía durante esa época, menciona la investigación, fue la mano esclava originaria el cual era considerado legalmente súbdito de la corona y, por tanto, hombre libre. Como menciona Enrique Semo (1987), la invasión del Abya Yala fue clave para el establecimiento del capitalismo así como el enriquecimiento de Europa.

[9] Los pueblos originarios han contribuido a la agricultura gracias a la riqueza de conocimientos tradicionales, la espiritualidad y la comprensión de la gestión de sus tierras.

No solo fue una invasión militar y política, sino el comienzo de un proceso de explotación sistemática de los pueblos originarios y los recursos naturales. Este proceso creó una economía dependiente del capital europeo. Según Semo, la conquista permitió que el continente se integrara a un sistema económico global, que respondía a las necesidades de las potencias europeas, y estableció las bases para el capitalismo moderno en la región.

El papel del originario en esta configuración fue importante pues su categoría de "súbdito", obligaba al pago de un tributo y a prestar su fuerza de trabajo para los invasores españoles, que fortalecieron su economía a base de la explotación de tierras y recursos naturales extraídos por los originarios.

La encomienda era una vieja institución de carácter feudal, que establecía servidumbre a los señores a cambio de protección para los pueblos originarios. Además, se estableció entregando una comunidad de indios a un español a cambio de los servicios prEstados por éste (Salmoral, 1990)

Siguiendo, el estudio menciona algo que es de suma importancia para entender el avance en derechos laborales, y es que la corona fue incapaz de conceder mano de obra originaria a los incrementos de migración española a los territorios, es por esto que en territorios donde no había grandes cantidades de pueblos originarios como en el área mesoamericana, llegaron los esclavos africanos (Panamá, Colombia, Venezuela, etc). Por ello, muchos de éstos se vieron forzados a recurrir a otras alternativas para proveerse de mano de obra. En México, aparecieron de esa manera diversas formas de peonaje y trabajadores libres remunerados.

Al modo que avanzaban los años, la evangelización provocaba la desaparición de antiguas prácticas religiosas de los pueblos originarios, bajo estos modos violentos de enseñanza se instauró la religión católica, además, la enseñanza obligatoria del español hacía que los originarios de entonces, perdieran la raíz esencial de su origen; la lengua. Todo esto implementado desde el marco legal.

Antes de Las Leyes Nuevas y el establecimiento de La Encomienda, se promulgaron Las Leyes de Burgos de 1512 que representaban en su momento un hito significativo en la

historia de la invasión española en el Abya Yala. Promulgadas por la Corona española bajo el reinado de Fernando el Católico, estas leyes marcaron un intento temprano de establecer normas y regulaciones para el gobierno de las colonias españolas en los territorios invadidos y, en un principio, para garantizar un tratamiento más justo de los pueblos originarios, Antes de la Encomienda.

En el contexto de la expansión y la invasión de América, las Leyes de Burgos reflejan, en la teoría, las "preocupaciones" de la Corona española sobre los abusos y maltratos cometidos contra los pueblos durante, así como su interés en evangelizar y "civilizar" a los nativos de América.

Esta constitución abarcaba diferentes aspectos a tratar como la "protección" de los pueblos originarios: Se establecieron disposiciones para proteger a las comunidades de los abusos y maltratos por parte de los invasores españoles. Se ordenó que los pueblos originarios fueran tratados con humanidad y justicia por las siguientes razones:

1. Religiosas y morales: La Corona española estaba influenciada por la ética cristiana de la época que había cambiado entrando el periodo renacentista, que enfatizaba la igualdad inherente y la dignidad de todos los seres humanos ante Dios. Por lo tanto, se consideraba que los pueblos originarios merecían un trato humano y justo, independientemente de su estatus social o cultural.
2. Legales: Las Leyes de Burgos reconocieron que los pueblos eran súbditos del rey de España y, como tales, merecían protección legal y un trato justo bajo la jurisdicción española. Estas leyes estaban destinadas a establecer un marco legal para regular las relaciones entre los invasores españoles y los pueblos originarios, asegurando que se respetaran sus derechos básicos.
3. Evangelizadores: La Corona española tenía como objetivo principal la conversión de los pueblos al cristianismo, ya que como mencionaba el propio Colón, el originario era un nuevo ser, ni mejor ni peor, uno que debía ser evangelizado. Para lograr este objetivo, se consideraba fundamental tratar a los pueblos con dignidad y respeto, de modo que estuvieran más dispuestos a aceptar la fe cristiana y a colaborar con los misioneros.

4. Estabilidad social y económica: Reconocer la dignidad de los originarios y tratarlos justamente también se consideraba importante para mantener la estabilidad social y económica en las colonias, ya que, en un principio, a diferencia de otros momentos del colonialismo en diferentes regiones de América, el originario fue visto como una mano de obra, por lo que su papel en la economía era crucial. Un trato injusto hacia los pueblos podría provocar resistencia, conflictos y disturbios, lo que afectaría negativamente la empresa colonial española. Aunque las Leyes de Burgos intentaron limitar el abuso del sistema de encomienda (un sistema de trabajo forzoso en el que los pueblos originarios eran asignados a colonos españoles para su evangelización y protección), en la práctica no abolieron completamente este sistema.

5. Repartimiento: Se estableció un sistema de repartimiento para la distribución de tierras y mano de obra originaria entre los invasores españoles.

Leyes de Burgos (1512)

Ante esto, una crítica a las Leyes de Burgos de 1512 proviene del historiador Estadounidense Lewis Hanke en su obra "A History of the Spanish Conquests in America" (1949). Hank critica las Leyes de Burgos por no haber sido lo suficientemente efectivas para proteger a los pueblos de los abusos cometidos por los colonizadores españoles, y sobre todo para lo que se avecinaba con La Encomienda.

Hank (1949) argumenta que, si bien las Leyes de Burgos establecieron algunas regulaciones para el trato con los originarios, estas leyes no lograron detener la explotación y el sufrimiento de los pueblos en las colonias españolas futuras. Señala que los colonos encontraron formas de eludir las restricciones impuestas por las leyes y continuaron abusando de los originarios en beneficio propio.

Según el autor, las Leyes de Burgos fueron insuficientes para proteger a los pueblos originarios de los abusos coloniales y no abordaron adecuadamente los problemas estructurales del sistema colonial español en América. Otro autor que ha escrito acerca de las Leyes de Burgos de 1512 es Charles Gibson. En su libro *"Los Aztecas bajo el dominio español*: 1519-1810" (1964), aborda las implicaciones y consecuencias de las Leyes de Burgos en el contexto de la invasión y colonización española en América.

Gibson argumenta, al igual que Hank, que las Leyes de Burgos no fueron lo suficientemente efectivas para proteger a los pueblos de los abusos cometidos por los colonizadores españoles. Señala que, si bien estas leyes tenían la intención de regular el tratamiento de los originarios y garantizar su bienestar, en la práctica no lograron detener la explotación y el sufrimiento de los nativos en las colonias españolas. Al mismo tiempo, critica el hecho de que las Leyes de Burgos mantuvieran el sistema de encomienda, que permitía a los encomenderos explotar y abusar de los originarios en beneficio propio. Argumenta que este sistema contribuyó a la opresión continua de los pueblos de América y socavó los supuestos principios humanitarios de las Leyes de Burgos.

Además de lo mencionado, cabe recalcar lo que influyó la visión de Cortés sobre los pueblos originarios, la cual menciona O 'gorman (1958), era compleja y estaba moldeada por sus propios intereses, así como por las ideas y normas culturales de la época.

Aunque reconoció su humanidad, su perspectiva paternalista y su papel como invasor influyeron en su relación con los nativos y la visión de los que estaban a su mando, además que el comportamiento hostil de Cortés y los invasores era poco regulado y vigilado. Además, ante la resistencia originaria, la corona española dejo un poco de lado estas leyes para permitir a los invasores libertad de acción en el territorio.

Es importante señalar que la caída Tenochtitlan desencadenó discusiones y debates en España sobre la forma en que se debían tratar a los invadidos en el territorio. Las experiencias y los informes de Cortés y otros conquistadores contribuyeron a estas discusiones, y podrían haber influido indirectamente en futuras políticas y leyes relacionadas con el gobierno de las colonias españolas en América. En palabras de Galeano (1971)

> *"En la Recopilación de Leyes de Indias no faltan decretos de aquella época estableciendo la igualdad de derechos de los indios y los españoles para explotar minas y prohibiendo expresamente que se lesionaran los derechos de los nativos. La historia formal -letra muerta que en nuestros tiempos recoge la letra muerta de los tiempos pasados- no tendría de que quejarse, pero mientras se debatían en legajos infinitos la legislación del trabajo indígena y estallaba en*

tinta el talento de los juristas españoles, en América, la ley "se acataba, pero no se cumplía". (p.60)

La encomienda fue uno de los ejes de la actividad política de Fray Bartolomé de las Casas quien en 1531 condenó la actividad española en los territorios que esclavizaba la corona, bajo la ley, a los pueblos originarios, los escritos de Bartolomé impulsaron reformas estructurales y políticas en las cortes del Rey. Estos señalamientos de Las Casas buscaba exponer los abusos cometidos por los invasores ante el Rey y las esferas sociales más altas de la colonia. Siempre se señaló a La Encomienda como el marco legal que legitimó la esclavitud y explotación de los pueblos originarios.

El sistema de encomienda se desarrolló durante los primeros años de la invasión, teniendo como mayores ejemplos los impuestos en las islas caribeñas así como en territorios con riqueza minera como el caso de nuestro país y el Perú, donde Bartolomé de las Casas estuvo. Sin embargo, como se mencionó, debido a los abusos de esclavitud asociados con el sistema, y a la resistencia de algunos encomenderos a cumplir con sus obligaciones hacia los pueblos, el sistema de encomienda fue objeto de críticas y controversias.

A medida que avanzaba el siglo XVI, la información del proyecto colonizador llegaba a Europa, surgieron críticas cada vez más fuertes contra el sistema de encomienda, buscando alternativas para proteger los derechos de los pueblos originarios y regular su situación legal y social. Estas críticas y presiones eventualmente llevaron a la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, que buscaban reformar el sistema de explotación.

En cuanto a la situación de los pueblos originarios, uno de los aspectos a resaltar a estas alturas es el tema de la población, disminuyendo en un aproximado de 90% de acuerdo con un estudio realizado por Omar Paramo y Miriam Núñez (2019). Las causas señaladas del decrecimiento poblacional se debió a factores como la guerra, la explotación y sobre todo de enfermedades.

¿Por qué es importante mencionar esto? Los originarios se enfrentaban a muchas adversidades traídas por los invasores: imposición cultural y religiosa, sometimiento a

trabajos de esclavitud y enfermedades que eran letales para ellos a causa del aislamiento de muchos años del Abya Yala de Europa, Asia y África.

El sistema capitalista se veía enriquecido entonces en Europa gracias a lo extraído por el sistema de encomienda en el territorio. Lo que ayudó al fortalecimiento económico para occidente.

2.3. **Leyes Nuevas (1542)**

Promulgadas por el rey Carlos I de España (también conocido como Carlos V del Sacro Imperio Romano Germánico) estas leyes, como se mencionó, fueron un intento de reformar el sistema del nuevo gobierno de la Nueva España y los territorios invadidos; se buscaba un nuevo marco legal para garantizar una mayor protección para los pueblos originarios y regularizar el sistema de encomienda. Estas leyes fueron una respuesta a las crecientes preocupaciones sobre los abusos y la explotación sufridos por los pueblos originarios bajo el sistema de encomienda.

De los aspectos más importantes, cabe resaltar los siguientes:

1. Prohibición de la esclavitud originaria: Las Leyes Nuevas prohibieron específicamente la esclavitud de los pueblos en las colonias españolas. Esto representó otro avance en la protección de los derechos humanos de los originarios en materia legal, aunque esto fue en busca de hacer competitiva las demandas de los encomenderos que cada vez se quedaban sin mano de obra esclava debido a la demanda existente.
2. Reformas en el sistema de encomienda: Las Leyes Nuevas buscaron reformar el sistema de encomienda. Estas reformas incluyeron restricciones sobre la cantidad de originarios que podían ser asignados a un encomendero y la obligación de los encomenderos de pagar a los indígenas por su trabajo.
3. Creación de audiencias y juzgados: Las Leyes Nuevas establecieron nuevas instituciones judiciales en las colonias españolas, conocidas como audiencias y juzgados, para supervisar el cumplimiento de las leyes y proteger los derechos. Estas instituciones tenían la autoridad para investigar denuncias de abusos contra los indígenas y tomar medidas legales contra los responsables.
4. Garantías legales para los pueblos originarios: Las Leyes Nuevas otorgaron a los indígenas ciertas garantías legales, como el derecho a tener representantes legales en los juicios y el derecho a apelar las decisiones de los tribunales.

Sin embargo, a pesar de sus intenciones de proteger a los pueblos originarios, no lograron abordar completamente los problemas estructurales subyacentes del sistema colonial español en el territorio.

Fray Bartolomé de Las Casas inicialmente apoyó las Leyes Nuevas como un paso hacia la protección de los originarios, posteriormente las criticó por no ser lo suficientemente efectivas para detener los abusos que ya existían en las colonias.

El autor argumenta que, en la práctica, las disposiciones de las Leyes Nuevas no se aplicaban de manera efectiva y que los abusos contra los pueblos invadidos continuaban ocurriendo. Señaló que los encomenderos y otros colonos encontraban formas de eludir las restricciones impuestas por las leyes, lo que les permitían actuar a su placer. Además, Bartolomé criticó que las Leyes Nuevas no abolieran el sistema de encomienda como se planteaba, permitiendo la explotación al asignarlos a los habitantes con colonos españoles para su trabajo y evangelización.

Sostuvo que las Leyes Nuevas no otorgaban a los originarios suficientes protecciones legales y derechos básicos. Señaló que las disposiciones de las leyes eran demasiado débiles y sujetas a interpretaciones laxas, lo que permitía la continuación de los abusos contra los pueblos originarios.

Fray Bartolomé abogó por la abolición completa del sistema de encomienda y la protección de los derechos humanos y la dignidad de los pueblos. Propuso en su lugar un sistema de trabajo libre y remunerado para los trabajadores de las tierras, donde pudieran ser tratados con humanidad y justicia.

Las Leyes Nuevas fueron un intento de abordar los problemas de abuso y explotación de los originarios en las colonias españolas y de establecer un marco legal más justo para su protección. Sin embargo, su implementación enfrentó resistencia por parte de los encomenderos y otros sectores interesados en mantener el status quo, suplantando la mano de obra esclava originaria por la descendiente de África.

También es importante señalar que las Leyes Nuevas proponían la abolición de la esclavitud originaria a cambio de obediencia y sobre todo de evangelizar a los pueblos. El

contrato colonizador entonces, propuso no explotar la mano de obra de manera esclava, a cambio de la aceptación de la religión católica.

Los encomenderos justificaban las practicas colonizadores señalando que de esta manera se le compartía la disciplina de trabajo al originario, además de enseñar a convivir y estar en contacto con otros pueblos originarios, y la organización doctrinal y religiosa del catolicismo. Los encomenderos argumentaban que si las encomiendas desaparecían, los españoles volverían a Europa y los pueblos originarios regresarían al su Estado de "barbarie".

Podemos deducir que en un pequeño lapso, la encomienda se volvió cómoda y se naturalizo tanto para los encomenderos que se habían apropiado ya de sus tierras y sus esclavos, como para los encomendados que habían normalizado los tratos y abusos de los europeos.

El miedo a estos malos tratos heredados del sistema de la encomienda provocaron que se aceptara la religión invasora. Las Leyes nuevas ayudaron de manera legal y cultural a la evangelización del territorio a raíz del miedo hablado que generaban las costumbres europeas; así, la lengua y la religión (los aspectos más importantes de las culturas) empezaron a reducir sus practicantes.

Las primeras generaciones originarias nacidas después de la caída de Tenochtitlan, crecieron bajo este contexto legal y social; sus padres, quienes eran los herederos de los usos y costumbres milenarias, se veían obligados a aceptar los tratos impuestos por Europa y así, adoptaron otro modo de vida al que estaban acostumbrados.

Las Leyes Nuevas no resolvieron los problemas relacionados con los derechos de los pueblos, representaron un avance teórico-legal en el reconocimiento de su humanidad y en la protección de sus derechos básicos en el contexto colonial. Así, los análisis a partir de estas críticas de Bartolomé permitieron a muchos españoles en España y españoles en América, a observar con otro filtro lo que sucedía en las colonias.

Fray Bartolomé de las Casas, jugó un papel importante durante la época colonial como defensor incansable de los derechos de los pueblos originarios, su denuncia de la violencia y la injusticia colonial, su influencia en la promoción de reformas legislativas y su

impacto en la conciencia europea sobre los problemas asociados con la colonización de América.

Fray Bartolomé percibía el descontento social que se desarrollaba dentro de los pueblos invadidos e influencio los siguientes pasos legales, así como al sentimiento independentista que después se gestaría en México y el resto de Latinoamérica. 50 años después se legislarían Las "Ordenanzas del Rey Felipe II de 1573", las cuales, como su nombre lo indica, fueron disposiciones promulgadas por el rey Felipe II de España con el objetivo de regular la administración de las colonias españolas en el Abya Yala.

> *Nuestro período termina, el de las Leyes Nuevas, en verdad, con la muerte de Carlos V, pero de algún modo podría prolongarse hasta 1560 y aún después. Felipe II no continuará, como lo hiciera su padre, una política real tan clara en favor del indio. (Dussel, 1979, p.76)*

Estas ordenanzas abordaban diversos aspectos de la vida colonial, incluyendo la organización política y administrativa, la economía, la justicia y el trato a los pueblos originarios. Las ordenanzas establecían de manera legal lo que se conocería como la época virreinal; normas para la organización política y administrativa de las colonias españolas en América, incluyendo la creación de virreinatos, audiencias, cabildos y otros órganos de gobierno. Estas disposiciones buscaban mejorar la eficiencia y la efectividad de la administración colonial.

Las ordenanzas regulaban el comercio y otras actividades económicas en las colonias españolas, con el objetivo de promover el crecimiento económico y proteger los intereses comerciales de la Corona española. Estas disposiciones incluían restricciones al comercio con otras potencias europeas y la regulación de la producción y el comercio de bienes como el oro, la plata y los productos agrícolas que en su mayoría eran extraídas desde lo que hoy es México hasta Perú.

Del mismo modo, las ordenanzas establecían normas para el funcionamiento del sistema judicial en las colonias españolas, incluyendo la organización de los tribunales y los

procedimientos legales. Estas disposiciones buscaban garantizar el acceso a la justicia y el cumplimiento de la ley en las colonias. Las ordenanzas contenían disposiciones destinadas a proteger los derechos de los pueblos originarios y regular su tratamiento por parte de los colonizadores españoles. Estas disposiciones reflejaban las preocupaciones de la Corona española para la continua evangelización a los originarios y buscaban mejorar su situación en las colonias.

Los pueblos originarios vivieron durante el virreinato una serie de acontecimientos que seguían afectando su cultura y sobre todo sus derechos. Este periodo histórico fue en donde más se despojó de tierras, se quitó autonomía y sobre todo se perdió gran parte de lo que aún quedaba de la herencia pre invasora.

En este momento histórico, menciona Ariel de Vidas (2009), se señala un "apaciguamiento" pues el virreinato había logrado consumarse en la realidad política de los Estados de la nueva españa: "el primer choque, dramático, del contacto había pasado y la población indígena se integraba, mal que bien, a las nuevas condiciones" (2009, p.28). Este proceso será entonces la base del entendimiento social no solamente de ese momento sino de la actualidad; los descendientes de los pueblos, a la fuerza, se vieron obligados a entenderse de esa manera, mientras que el Estado novohispano, y luego mexicano, heredaría esta cultura.

Para el contexto en el que se desarrollaron las leyes anteriores, aún no existía un termino jurídico para definir a lo que posteriormente se conocería como Contrato Social. La influencia de la Revolución Francesa llegó a toda Europa y gran parte del mundo, y por su puesto los territorios invadidos verían los resultados.

España había sido invadida por la Francia de Napoleón Bonaparte, quien impusó a José Bonaparte como rey de la monarquía, sustituyendo a Fernando VII. España se vio necesitada de reformarse en todos los aspectos; legal, político y militarmente.

Esta situación llevó a los Estados españoles de aquel entonces a unificarse para solucionar estos problemas mientras, en el continente, los movimientos independentistas del continente se organizaban ante la crisis política española. Ante esto, el clero español diseñó su primer contrato social moderno; La Constitución de 1812.

2.4 Constitución Política de la Monarquía Española 1812 (Cádiz)

Conocida como la primera constitución del reino español; la Constitución de Cádiz nació como respuesta del imperio español al emperador Napoleón Bonaparte, desconociendo a su hermano como rey de España.

Después de procesos políticos-religiosos largos y casi 300 años de haber invadido América, España se enfrentaba un contexto económico desfavorable, pues el comercio internacional había encontrado otras formas de intercambiar productos, evadiendo los impuestos por España.

Al puro estilo francés, España decidió el camino a seguir; en 1810 se formó la Asamblea Constituyente del Reino Español en Cádiz, conformado por representantes militares, religiosos, clero y la aristocracia de las regiones europea, asiática y americanas, las cuales eran las más numerosas e importantes.

Los más conservadores votaban a favor de que las doctrinas colonialistas persistieran, mientras otros proponían cambios políticos que unificaran a la nación. La reorganización del Estado se hizo necesaria en todos los aspectos, desde la fundamentación de la corona, hasta el actuar en las colonias, pues se buscaba crear más independencia y poderes que ayudarán a representar a todos los miembros de las colonias.

Los representantes de México en la Nueva España buscaban que se aceptara la diversidad cultural del territorio, dar equidad a los ciudadanos y dejar atrás las doctrina de abuso de poder y castas que afectaba a la mayoría de personas que habitaban el territorio, que además fomentaban las ideas independentistas de los pueblos.

“El objeto del gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”, esto es mencionado como parte de la presentación de la constitución, pero ¿Quiénes son los individuos que componen a esa nación española?

Haciendo caso en lo discutido en las cortes, en el Título I: Capítulo II de la Constitución de Cádiz, se menciona que son considerados ciudadanos todos aquellos nacidos libres y avecindados en los dominios de la España, incluyendo a los pueblos originarios.

Menciona Manuel Chust (2004) que el debate llevado a cabo en las cortes constituyentes, determinó la decisión de integrar a los pueblos originarios y quitarle carácter, al menos constitucional, de esclavos. El contexto ayudaba a abolir la explotación, aunque en muchas partes del territorio la decisión no se consumaría pues seguían sometiendo a los pueblos.

Los pueblos originarios lograron el estatuto de ciudadano, el derecho de disponer de sí mismo y el derecho de propiedad (Laure, 1990). Así mismo, el artículo 8 de la constitución menciona:

Los americanos, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, tienen igual opción que los españoles europeos para toda clase de empleos y destinos; así en la Corte como en cualquier lugar de la Monarquía, sean de carrera eclesiástica, política o militar.

Este primer artículo que subraya la atención originaria no atiende de manera estructural el problema de los pueblos originarios. Los españoles, quienes fueron los invasores, articulaban una constitución que buscaba mejorar las condiciones de vida originaria, algo que no acababa de convencer pues este sector no terminaba de comprender los problemas verdaderos. Los pueblos originarios de Mesoamérica no tuvieron gran representación dentro de los constituyentes de 1812.

España celebraba los primeros acuerdos abolicionistas del mundo; antes que todos los países europeos y Estados Unidos. Así, el originario con esta nueva calidad ciudadana se privaba de ofrecer tributo a los cacicazgos españoles, y de servir como antes a estos. Esto provocó un choque social en los territorios pues los caciques llevaban años sirviéndose de los pueblos originarios y esta decisión de la corona sorprendió incluso a los mismos pueblos, veríamos el termino indígena por primera vez en el debate constitucional, los originarios volvían al debate.

Esto permitió también, menciona Laure (1990), que la carta doceañista impulsara a la celebración de numerosas elecciones que permitieron elegir ayuntamientos en los pueblos, muchos de ellos de mayoría indígena, siendo de consecuencias extraordinarias para la historia

reciente de México, ya que puso las bases de la autonomía municipal, desencadenando "un masivo proceso de descentralización política que destruyó las jerarquías institucionales".

El momento histórico en el que nos estamos centrando significaba el tránsito político de la colonia a la república. Es dentro de esta constitución que la población originaria pasaba de ser esclava a un intento de configurarla como ciudadana. La complejidad del proceso es alta pues desde la invasión los pueblos originarios no habían sido percibidos como no esclavos, lo que trajo grandes problemas en las cortes de Cádiz.

Sin duda alguna, las sociedades hispanohablantes en el continente americano eran sumamente complejas de entender desde la percepción territorial desde la invasión, e intentarlas integrar en un gran proyecto de nación fue un primer intento para encontrar la estabilidad política en España, pero a la misma vez provocaría el descontento de aquella clase conservadora que seguía teniendo poder e influencia en los territorios.

Sin embargo, y ante este contexto complicado, los movimientos de insurgencia no pararían, pues aquella casta virreinal encabezada por Félix María Calleja haría lo imposible por no respetar los acuerdos en Cádiz, censuraban a la prensa y movían los hilos de las elecciones electorales de las juntas provinciales que estuvieran en pro a los movimientos insurgentes.

Aunque la Constitución de Cádiz buscaba ser un parteaguas en la historia constitucional del mundo, no lograba terminar de satisfacer las grandes demandas insurgentes, la mayoría originaria que además también era una amenaza para la iglesia y su interés de ser la única en el territorio, pues el sentimiento religioso de las culturas invadidas seguía presente y con un furor de retomar la lucha para la independencia.

José María Morelos escribe todos estos antecedentes en Sentimientos de la Nación, señalando su admiración por estos primeros avances constitucionales de abolir la esclavitud y dar una nueva cara a la corona y sus modos de gobierno, pero al mismo tiempo hace critica a los excesos del virreinato de no hacer caso a lo constituido.

Fernando VII regresaría como legitimo rey en 1814 después de la retirada de Bonaparte del territorio español, de este modo se aboliría Cádiz y todo lo constituido ahí,

restaurando el absolutismo en el reino y sus colonias; los pueblos originarios que habían tenido un primer acercamiento al goce de derechos constitucionales se verían otra vez inmersos en un sistema de castas y esclavitud.

Sin embargo, en Cádiz que, aunque ya no era el marco legal que regía en las colonias, quedó como precepto constitucional a lo que se quería llegar por parte de los movimientos insurgentes, así, después de levantamientos en España en contra de Felipe VII, la Constitución de Cádiz volvería en 1820, y sería esta la respetada por los movimientos insurgentes en la Nueva España antes de la Independencia que estaba en la etapa final.

2.5 Apatzingán 1814: ¿un acercamiento a la libertad originaria?

La constitución de Cádiz buscaba calmar el espíritu independentista de los criollos en la Nueva España, sin embargo, este camino, junto a la muerte de Miguel Hidalgo, condujo al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana aprobado en el pueblo de Apatzingán el 22 de octubre de 1814 por parte de los españoles en América que buscaban acceder a la autonomía (Barceló, D. 2005. p.264). [10]Los sentimientos de la nación de José María Morelos sería la base de este acta constitutiva la cual se bautizaría como Constitución de Apatzingán.

Esta constitución pretendía establecer una estructura política en los derechos del hombre, la división de poderes y el beneficio de todos como fin de gobierno (O´gorman, 1960). La propuesta constitucional estaba compuesta por 242 artículos.

La constitución prohibía el azotamiento como medio de castigo a los población originaria, algo que había sido una constante hasta esos momentos. Otra de las menciones más importantes va en torno a lo redactado conforme al derecho al voto; donde se redacta que el derecho de sufragio para las elecciones de diputados pertenece sin distinción de origen étnico a todos los ciudadanos en quienes concurrieran los requisitos que previniera la ley, esto significaba el derecho al voto a los pueblos originarios (Torruco, 2015).

Esto y los constantes acercamientos a la independencia hacían pensar a la población originaria que sus demandas omitidas por los casi 300 años de colonialimo se iban a hacer efectivas. Sin embargo, la constitución plantea la religión católica como la unica y verdadera; la costumbres religiosas originarias seguían sin ser consideradas en el territorio que era mayoritariamente originario. Del mismo modo, el derecho electoral de los pueblos se veía limitado, pues la redacción no es del todo clara cuando condiciona el voto mediante los requisitos para ser considerado un originario con derecho al voto.

Además, la constitución no desconocía al Rey Fernando VII como monarca del territorio. La constitución, al igual que el largo proceso de independencia, seguía siendo más bien una reforma al poder, más no una discusión que renovara de raíz los problemas traídos

[10] Los criollos eran hijos de peninsulares españoles nacidos en América. Fueron la sociedad que gestaron y organizaron la independencia de México.

por la colonia española y poner a los pueblos originarios como uno de los grupos mayoritarios y con derecho a estar en las discusiones para la formulación de los acuerdos constitucionales. Por poner un ejemplo, Alejandro Von Humboldt estimaba que en el territorio que es hoy México habitaban más 6 500 000 de habitantes, de los cuales casi 4 millones eran originarios (Lerner, 1968)[11]

La Constitución de Cádiz y la Constitución de Apatzingán eran sumamente parecidas, aunque con matices como lo mencionado en cuestión de la abolición de castigos y el derecho electoral, pero en la raíz eran muy parecidas. Ambas perciben a los pueblos originarios como seres de tutela más no de autonomía y sobre todo de aceptación como manera diferente de vida, de usos y costumbres. Los pueblos originarios con una o con otra constitución parecían tomar el mismo papel.

Ambas constituciones se vieron replegadas gracias a los contextos históricos tanto en España como en la Nueva España, lo que haría aún más largo el proceso de independencia de nuestro país.

Pasado ya el proceso histórico conocido como la *resistencia de la independencia*, llegaría el periodo de *consumación* en 1821. Agustín de Iturbide buscaba la autonomía de México, acompañado por el otro gran líder independentista Vicente Guerrero, hijo de población originaria, que encabezaba un gran ejército insurgente.

Serían ellos los encargados de firmar el Plan de Iguala. Iturbide convencería a Guerrero de firmar este pacto para unir fuerzas y así consumar la independencia de México. Guerrero al ser originario, buscaba mejores condiciones legales y sociales para los pueblos, y al unirse con Iturbide esto parecía cada vez más cercano.

Las voces en demanda de justicia y de igualdad encontraron un importante sustento en las bases del Plan de Iguala, donde se garantizó la protección de varios derechos individuales: entre ellos, la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, "sin

[11] La razón de la independencia entonces no fue la recuperación del territorio originario, sino una nueva repartición de la riqueza y el poder geopolítico que representaba el territorio.

distinción alguna de europeos, africanos, ni indios" (artículo 12)," y el respeto y protección a las personas y propiedades (artículo 13). *(*Ferrer, 1999, p.88).

El plan de Iguala sustentaría las bases de la consumación de la independencia. Si bien presentaría dentro de sus artículos avances para los derechos de los pueblos originarios, propios de la idea de Guerrero, el Plan contenía la base de las famosas llamadas *"tres garantías"*, las cuales eran: religión, independencia y unión. A partir de esto, debemos señalar que la religión que defendía el plan era la católica protegiendo sus intereses y privilegios, la independencia entonces seguía sosteniendo dentro de si el contrato colonizador impuesto por los españoles y la unión dejaba a los pueblos originarios en un rango, nuevamente, de tutelaje adherentes a otros poderes, no de autonomía. Así, la Constitución de 1824 tendría sus bases en la Constitución de Cádiz, de Apatzingán y el Plan de Iguala.

2.6 Constitución de 1824

En 1810 iniciaría el proceso de independencia de México frente a la monarquía española, que en palabras de Paoli, F. (2017), representa la mayor muestra de violencia en el siglo XIX en nuestro país; Sus mayores referentes Miguel Hidalgo y Costilla, así como José María Morelos y Pavón serían asesinados por el gobierno virreinal.

Pero, es importante señalar lo dicho por varios historiadores como Brian Hammnet (2011), Erick Van Young (2006), y el mismo Miguel Leó Portilla (2011); no solamente fueron estos personajes los encargados de llevar a cabo los movimientos de independencia. Como hemos señalado a lo largo de este proyecto de investigación, desde que fue invadido el continente, se trató de borrar de la historia a muchos personajes importantes y sobre todo a los pueblos originarios y la independencia no fue la excepción; en confirmación a lo mencionado anteriormente por Alejandro Von Humboldt, se estima que en 1814, planteado por Van Young (2006), dentro del movimiento independentista, se contaba con una participación mayoritariamente campesina y originaria; entre un 50% y 60[12]. Además, Van Young confirma que el virreinato novohispano tenía una población aproximada de 6,122,000 habitantes, de los cuales los pueblos constituían el 60%; siendo más exacto, Van Young señala que las castas abarcaban el 22% y los blancos el 18%. Ese 18% gobernaba y mandaba dentro del territorio, algo que se ha agravado hasta nuestros tiempos.

Es de suma importancia este dato pues, esto refleja la realidad social y sobre todo la lucha de clases en la Nueva España, los pueblos originarios conformaban la gran parte del cuerpo independentista, y por ende fue el sector que más muertes sufrió. La Historía occidental ha querido blanquear a los próceres de la nación, dejando de lado a quienes también formaron parte importante: los pueblos no blancos, además que todas las propuestas constitucionales mencionadas: Constitución de Cádiz, Constitución de Apatzingán y el Plan de Iguala, contratos que en su conformación para organizar al Estado, no consideraba a los pueblos originarios.

[12] Lo mencionado puede ser objeto de estudio de otro proyecto de investigación, pero es importante señalar que los criollos independentistas querían más peso en las cortes, no la liberación del pueblo originario.

¿Qué llevaba a los pueblos a unirse a los movimientos de Hidalgo, de Morelos y de Guerrero? Pueden haber muchas respuestas, entre ellas lo que significaban dichos personajes en la política de esos tiempo: Morelos había redactado una intención de constitución llamada los sentimientos de la nación donde abolía la esclavitud y trataba de dar peso a las demandas de los pueblos originarios del Abya Yala, mientras que Hidalgo representaba la imagen pura del catolicismo impuesto en el territorio, sus seguidores tenían fé en el y su imagen. Por su parte Guerrero, al ser un líder originario, se intuía que defendería los derechos de su pueblo.

Aunque, como menciona Adán Hernández Cruz y José Stanlin Cruz (2024):

> *"En su mayoría, diversas poblaciones originarias no tenían una percepción clara del régimen novohispano y del territorio que comprendía, existía un vínculo personal entre los indios y el Rey, en la que no buscaban una reivindicación en su carácter indígena como sujetos de derechos. Más bien, sus motivaciones se debieron a una reivindicación en tanto tierras comunales, la preservación de su vida comunal, equilibrio social, y en sí, para ajustar viejas cuentas." (p.7)*

Es importante entender lo vivido durante 300 años de ocupación española en nuestro territorio, y el interés de estos de borrar de la memoria colectiva de lo sucedido con apogeo en el virreinato. Como vimos, los pueblos vieron en un lapso corto de años el intento de desaparición de sus pueblos, su cultura y su religión, los tratos de la colonia y el virreinato con los pueblos provocaría la tensión entre ambas clases.

A pesar de esto, es de importancia señalar que el movimiento independentista fue políticamente empezado por los criollos y españoles que querían independencia política, mientras los pueblos se unieron a la causa sin poder tener mucho peso en las decisiones políticas que podía implicar la independencia del territorio. Se esperaba que la situación social y legal de estos sujetos de derecho cambiaran.

La independencia, señala Fernando Benítez (2011), no fue más que una reforma administrativa pues, aunque se pretendía la independencia del asedio español, las élites criollas que tomaron el mando del movimiento continuaron con las estructuras de

desigualdad, el sistema de castas seguía, y los ricos hacendados continuaban con el poder solamente ahora eran autónomos de decisiones políticas.

Es por esto que el proyecto constitucional del México independiente mantendría lo heredado por la constitución española de 1812. La relación del Estado con los pueblos originarios era la misma, y aún peor pues, como menciona Carlos Monsiváis (1981) aunque la independencia ofreció una nueva estructura política y de configuración de Estado, la raíz era la misma, dejando los derechos de los pueblos al lado.

La constitución del México independiente de 1824 le dio a nuestro país un carácter de república federal, organizando a los Estados de manera autónoma. Entre los aspectos más importantes a señalar se podrían mencionar lo formado en cuanto a la soberanía que residía en el pueblo y sus ciudadanos. Se estableció, desde entonces, la separación de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial.

El poder ejecutivo estaba en manos de un presidente y un vicepresidente, elegidos por el Congreso por un periodo de cuatro años. El poder legislativo se dividía en dos cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes. Los senadores eran elegidos por un periodo de seis años, mientras que los representantes lo eran por un periodo de dos años.

La religión católica se estableció como la única permitida, esto reflejaba la continua herencia religiosa que había dejado el proceso histórico anterior. La constitución otorgaba considerable autonomía a los Estados, permitiéndoles tener sus propias leyes y gobiernos, lo que fomentó la diversidad regional.

Estos puntos son importantes en la crítica, pues la soberanía no incluía a los pueblos originarios, dándoles poca representación en el congreso. Además, la imposición de una sola religión continuaba sin reconocer las prácticas culturales de los pueblos nativos. Sin embargo esta sería la primera, y única en la historia constitucional del siglo XX de México donde se citaría el término *“indio”* o *“indigena”* para englobar a todos los pueblos originarios del territorio.

La autonomía otorgada le permitió a los Estados, por ejemplo, modificar la ley para poder seguir utilizando la mano de obra esclava, lo que fue un común en las entidades

federativas con más presencia originaria, concediendo facilidades de expropiación y continuación del despojo de tierras, aunque en algunos Estados se implementó la política de tierra comunal, la cual permitía a las comunidades ser dueñas de manera colectiva de ciertos territorios.

En este lapso histórico constitucional, los pueblos originarios no eran reconocidos como sujetos de derecho, menciona López, F. (2017) quien cita a la constitución de 1824 y su artículo 49, fracción XI: "arreglar el comercio con las naciones extranjeras, entre los diferentes Estados de la Federación y tribus de indios". Concluyendo que se encasilla a los pueblos originarios como extranjeros en su propio territorio.

Sin duda, consumada la independencia, los beneficios legales que obtuvieron los pueblos eran mínimos, viéndose afectados por los criollos que estaban a la cabeza del movimiento. Al no ser dueños de tierras, la recesión económica que provocó la independencia hizo que la población perjudicada fuera la originaria, resultando también en el aumento del empobrecimiento.

2.7 Constitución de 1857

La naturaleza de un movimiento post independentista significaba inestabilidad política pues existía una lucha constante de ideas y proyectos políticos para llevar a cabo en México (Palomo, 2008). Además, este periodo se siguió caracterizando por las intenciones de países extranjeros de invadir el vasto territorio nacional. Estados Unidos se apropiaba de casi la mitad del territorio, mientras que Francia decidía invadir la capital mexicana.

La llegada de Benito Juárez a la presidencia era un hito de la independencia mexicana, un presidente de origen zapoteca que a los 14 años había aprendido el castellano, significaba la representación de los pueblos originarios del país en la silla presidencial, o al menos eso se creía. Cuando se planificó la constitución de 1857, renació el conflicto de ya hace unos años; los grupos liberales contra los conservadores que no querían dejar ceder su poder, naciendo La Guerra de Reforma.

La separación de la iglesia del Estado, la abolición del poder clerical, y la incorporación del federalismo como sistema político único contra el sistema de Estado centralista, fueron algunos de los tantos cambios que propuso Benito Juárez en su proyecto constitucional.

La nueva constitución fue gran causante de debate entre las elites políticas de nuestro país, pero sobre todo para los pueblos originarios. Como menciona Ferrer (1999):

La Constitución de 1857, como los demás textos fundamentales mexicanos del siglo XIX --exceptuado el de 1824-- excluyó la menor alusión a las peculiaridades indígenas, hasta el extremo de que voces como "indio", "indígena" o "etnia" brillan por su ausencia. La única referencia a los indios que encontramos -no muy lisonjera, por cierto- es la contenida en la fracción 1 a. del artículo 111 donde, al enunciarse los límites para la acción de los Estados, se concreta: "celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado, ni con potencias estrangeras. Esceptúase la coalicion que pueden celebrar los Estados fronterizos, para la guerra ofensiva ó defensiva contra los bárbaros. (p.210)

A bárbaros, la constitución mexicana de 1857, se refieren a los pueblos originarios. Lo rescatado en los acuerdos legales de 1824 desaparecían a manos de los grupos políticos

del congreso y el discurso en pro de los nativos, así como la idea de los liberales era solamente parte de un intento de exponer una noción de Estado, donde los pueblos originarios estaban en los discursos pero sin ser incorporados en los margenes legales del proyecto de país de Juárez.

La población originaria veía después de la independencia del territorio una noción de Estado en el cual no eran integrados. Las demandas recaían en uno de los conceptos más importantes para entender este proyecto de investigación: la tierrra. Históricamente, las sociedades originarias del territorio no aceptaron adaptarse a un mundo al que no pertenecían. Durante este periodo histórico hubo grandes insurgencias, desde Sonora hasta Yucatán. Los nativos del territorio lucharon para defender sus tierras y comunidades, pero el Estado mexicano fue, mediante reformas y uso de la fuerza militar, el encargado oprimir a los pueblos que buscaban la resolución de las demandas (Guzmán, 2020)

Como menciona Cruz, J. (2011), en las asambleas constituyentes se planteó abordar *"el problema de lo indio",* tocando temas de la repartición de tierras, y las causas del supuesto atraso cultural, aunque también se cuestionaba la idea de una homogeneidad cultural y social dentro del país que el gobierno trataría de imponer. El tema principal, menciona el autor, radicaba en lo único con lo que se asociaba al orignario; las tierras y cómo trabajarlas. Las asambleas proponían privatizar tierras y hacer a ciertos grupos campesinos dueños de estas, surgiendo desigualdades dentro de los mismos grupos originarios.

Esta idea planteada por los constituyentes no se lograría como ellos deseaban, sino al contrario. Un grupo disminuido de terratenientes mestizos menciona Cruz (2011), se apropiaría de tierras comunales, dejando a los campesinos al asedio de estos grupos.

Los males heredados de las leyes de indias parecían desaparecidos hasta la promulgación de la Constitución de 1857. Fernández (1924) cuestiona los bienes logrados por los pueblos originarios tras la independencia del país; en sus palabras, "tan ignorantes y tan envilecidos están ahora que son ciudadanos, como cuando eran esclavos del gobierno español, y por lo que respecta a su pobreza, están en peor Estado" (p.1019).

La situación de los pueblos originarios en todos los aspectos empeoró, pobreza, marginación y esclavitud. Para mediados del siglo XIX, con la Constitución de 1857 impuso la eliminación de la tierra comunal, otorgando tierras a familias; provocando que la integración de la identidad originaria se viera amenazada. La eliminación de la tierra comunal contribuyó a la formación de ciudadanos aún más alejados de las practicas originarias.

La conquista no fue el único momento histórico, hasta entonces, donde los encomenderos dominaban, sino también los ya mexicanos independientes. México tendría en el siglo XIX una oportunidad para rectificar lo hecho durante la conquista, pero las Leyes de Reforma emprendieron un proceso de despojo y violencia en contra de los pueblos indios (Fuentes, 2023).

En el libro *Los pueblos indios en los tiempos de Benito Juárez.* Escobar (2007) menciona que "Las sociedades originarias, en este periodo, lograron adaptarse, negociar y hasta apropiarse de las instituciones creadas por el Estado liberal para utilizarlas en su favor o crear una cultura de resistencia clandestina" (p.1509).

La invasión francesa provocó, durante un largo tiempo, que la atención política se dirijiera hacia otro lado. Una vez llegada la restauración de la república en 1866, la continuidad del proyecto de nación por parte de Juárez se plasmaría, este momento fue de gran importancia para nuestra nación pues como menciona Escobar (2007) las Leyes de Reforma y el marco institucional que restauró Juárez es la base constitucional del país actual. Es el siglo XIX, con el México Independiente, se crearon nuevas leyes, constituciones e instituciones para moldear la idea de la mexicanidad, la cual se buscaba estar acorde a los estándares "modernos" y, sin embargo, las comunidades originarias no se borraron o desdibujaron del mapa social y cultural del México republicano.

Después de unos años en el poder, Benito Juárez cedía el ejecutivo a Porfirio Díaz. Porfirio llegó a la presidencia en 1876 gracias a su movimiento político-militar conocido como Plan de Tuxtepec, desde esta fecha Díaz duraría más de 30 años al mando. La constitución de 1857 fue reformada por el congreso en un numero considerable durante la administración porfirista, entre estas reformas se encuentran la reelección del ejecutivo, aumentando también la cantidad de años en el poder: de 4 años a 6 años.

Las reformas eran inspiradas por las propuestas europeas de aquellos años; se conoce que Díaz siempre tuvo una admiración por Europa, buscando "modernizar" al país[13]. Esta visión provocó que las decisiones de Díaz, otra vez, afectaran a los sectores más marginados de México; los pueblos originarios pues, como menciona el Consejo Nacional indigena (2007), el ataque contra las comunidades originarias fue general, ya que una de las invenciones mejor logradas de la ideología que construyó el Porfiriato fue la definición del mestizo como síntesis de lo mexicano.

Esto nos demuestra que la administración post colonización no solo mantuvo las practicas occidentales europeas de sometimiento, sino que las agudizó. Montemayor (2001) explica que:

> *En la Colonia el indio fue considerado tan vasallo de la Corona como los españoles, pero en realidad quedó sometido a un régimen de tutela y a una persistente represión y despojo. Sin embargo, el liberalismo mexicano destruyó más comunidades en un siglo de las que la Colonia destruyó a lo largo de 300 años. La paradoja entre la igualdad jurídica formal y la desigualdad social real ayudó al encumbramiento de un nuevo hacendado y latifundista liberal quien llegó a su plenitud durante el régimen de Porfirio Díaz. (p. 23)*

Durante la administración porfirista, las demandas de la repartición de tierras se volvieron exigencias nacionales, provocando dos cuestiones de mucha importancia que desencadenarían el proceso revolucionario de 1910; uno, el hostigamiento militar a las comunidades yaquis rebeldes durante el fin del siglo XIX y principios del siglo XXI, y 2, la organización de resistencia en respuesta a estos constantes ataques.

Todo se complicó más cuando, explica Soler A. (2024), los pueblos originarios fueron desplazados de sus tierras tras la apropiación de éstas, luego de la reforma a la ley agraria de

[13] En ciencia política la modernización es un proceso de cambio social integral, que ha sido experimentado primero por los países que hoy llamamos desarrollados. Siendo el signo principal de aspiración de los Estados del siglo XX y el siglo XXI.

la constitución de 1857 impuestas por Díaz. Se menciona también que la nueva ley facilitó el uso de las tierras a los extranjeros, la instalación de industrias internacionales y abarató aún más la mano de obra campesina. Siguiendo lo planteado por Soler (2024):

> *Una vez que fue aprobada esta ley los indígenas padecieron las consecuencias, pues fueron despojados, violentados, saqueados, reprimidos y sometidos por el Estado. Todo esto era justificado bajo la política porfiriana del futuro de México como una nación potencial para estar a la altura de Europa o Estados Unidos." (p.1)*

Durante este periodo histórico, las tierras de todo el país estaban a nombre de poco más de 30 familias, y dentro de ellas, en los campos se encontraban pobladores originarios trabajandolas a cambio de poco dinero. Esta situación heredada desde la invasión, gestaría a inicios del siglo XX varios movimientos liberales a lo largo del país que exigían la repartición justa de tierras a los pueblos y comunidades

El inicio de la revolución mexicana en 1910 provocaba una reconformación del Estado y las propuestas planteadas por diferentes personajes; en el norte Francisco Villa generaría una gran fuerza de oposición al regimen porfirista, en el centro Madero, desde la capital, buscaría ganar las elecciones a Díaz; el comandante Emiliano Zapata gestaría su lucha desde el sur.

Francisco I. Madero lograba instaurarse como presidente después de la huida de Porfirio Díaz; dentro de sus planes de gobierno se promulgó el Plan de San Luis, un intento de programa agrario que proponía la repartición de tierras a un grupo más elevado de personas, mas no al total de las comunidades originarias.

2.8 El plan de Ayala

Emiliano Zapata sería, propio de su ubicación geopolítica, el lider revolucionario que convocaría a los pueblos originarios de Morelos. Zapata conocía las carencias e injusticias del sector campesino; bajo su lema *"tierra y libertad",* se escribiría uno de los manifestos más importantes del país: el Plan de Ayala.[14]

El Plan de Ayala manifestaba en sus líneas lo siguiente:

> *"6. Como parte adicional del Plan que invocamos hacemos constar, que los terrenos, montes, y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.*
>
> *7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas por esta causa se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de*

[14] El lema "tierra y libertad" de Emiliano Zapata hacía alusión a la demanda del sector campesino (mayoritariamente originario) de poseer las tierras trabajadas por ellos mismos.

labor, y se mejore en todo y para todo la [...] prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8. Los hacendados, científicos, o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente Plan.

9. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga; pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos que escarmentaron a los déspotas y conservadores, que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la presión y del retroceso."

Al promulgar el Plan de Ayala, el 28 de noviembre de 1911, Emiliano Zapata desconocía también al gobierno de Francisco I. Madero, acusandolo de no respetar los derechos de los pueblos y la escencia del movimiento revolucionario el cual era regresar las tierras robadas por la colonia y los gobiernos del México independiente, además, establecía la restitución de terrenos, montes y aguas a los pueblos que probaran ser los propietarios y la dotación de tierras para constituir ejidos, colonias y fundos legales.

La promulgación del plan fue hasta 1915 en Morelos dónde Zapata logró consumar la revolución. La importancia del decreto recae en sentido de antecedente de lo logrado durante la revolución desde el territorio zapatista pues a raíz de esto, se le regresó a los pueblos los territorios que históricamente habían sido de ellos, una pequeña deuda histórica se saldó durante la revolución zapatista en Morelos.

La imagen de Zapata no solo alcanzaría los tiempos revolucionarios, sino que sería una imagen fuerte en cuestión política, no ha habido alguna otra figura que simbolice tan

fuerte la lucha de los pueblos originarios en México como la de Emiliano, pues fue el primer actor político que lograría consolidar la propia lucha indigenista, dejando un legado que ha trascendido años desde su muerte en 1919.

Es con esto que los pueblos originarios se suman en gran cantidad al movimiento revolucionario, aunque propio de la segmentación histórica, era dificil concordar a todos los pueblos. Una de las visiones acerca de la revolución es mencionada por Alex Munguía Salazar, Lourdes Guadalupe Delgadillo Díaz Leal y Silvano Victoria de la Rosa (2016):

> *La fuerza indígena y campesina de la Revolución Mexicana fue vencida por su propia incapacidad de formular un programa sólido para consolidar el poder real de la República. La Revolución Mexicana significó para los grupos indígenas la posibilidad de ser parte del proyecto nacional. Representados por Emiliano Zapata, el proyecto parecía tener la posibilidad de ser alternativo. (p.200)*

Esta percepción de la revolución nos hace debatir acerca de lo que significó la Revolución Mexicana como suceso político y sociológico. ¿Qué tipo de revolución fue este movimiento?, ¿fue una revolución burguesa o socialista?. Para esto es importante señalar la importancia de la participación de cada sector social para identificar al sujeto de cambio.[15]

El proyecto constitucional de 1917 fue capitalizado por Venustiano Carranza, quien heredó la idea de no incluir en su totalidad, las demandas de los pueblos originarios y sus campesinos, haciendo ver la irregularidad del movimiento, pues solamente se reformaron ciertos aspectos de la cultura política en nuestro país y si bien esto ayudó a la consolidación de un Estado fuerte, ignoró las demandas bases del movimiento revolucionario.

[15] La Revolución Mexicana responde a una necesidad de identificar al sujeto de cambio, pero debe de ser estudiada en otro proyecto de investigación.

2.9 Constitución de 1917: La Institucionalización del originario.

La Constitución de 1857 fue la base para redactar la de 1917, lo cual nos puede hacer entender muchas cosas. Los derechos basicos que tenía la del 57 se heredaron y actualizaron, enriqueciendo así los derechos sociales, así como la organización del congreso y su cámaras, dejando al ejecutivo con mayoress facultades pero con más poderes que equilibraran (López, M. 2024)

La cuestión originaria en la constitución, menciona Cruz, J. (2011), no se abordó de manera explícita. El único logro que se consiguió se ve reflejado en el Artículo 27 fracción VI, donde se menciona que "los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población tendrán capacidad en común de las tierras y sus bienes" (Constitución de 1917, art 27; VI)

Los pueblos originarios estaban presentes en las luchas revolucionarias, pero en el momento de constituir la carta magna de 1917, se les vio como un sector social al que no se quería aspirar, e incluso algunos grupos polítcos del momento sostenían que lo mejor era transformar la *"raza mexicana",* negando por completo los origenes del territorio. La aspiración europea seguía a pesar de la derrota porfirista en la revolución.[16]

Este periodo, como menciona Valdivia (2009) se le conocería como la exclusión de los pueblos originarios pues "el Estado excluyó a los indios de la formación nacional y, en consecuencia, de todo tipo de presencia y participación social y política" (p.4). La explotación laboral permaneció gracias a décadas de mal trato al sector campesino y originario, era una necesidad que la constitución no defendió, negándola y excluyendo a los pueblos en la toma de decisiones políticas.

La constitución de 1917, entonces, solo se reformó y mejoró en cierto grado a la del 57, pero la herencia estructural que la invasión española heredó, fijando la idea del *contrato colonizador*. La idea de los liberales del México independiente siguió; los pueblos originarios

[16] El concepto de "raza mexicana" ha sido utilizado desde la independencia como una idea histórica que busca darle sentido de pertenencia a nuestro país, negando las raíces originarias.

no eran mexicanos, los mexicanos eran los mestizos que seguían en el poder y conformaban la institucionalidad del Estado mexicano. El hombre invisible del que se habló, lo seguía siendo a pesar de dos grandes procesos de renovación política: la independencia y la revolución.

Uno de las más reconocidas visiones críticas a la revolución mexicana es la de José Revueltas (1939), quien señala a la Revolución mexicana como un proyecto político que seguía atando a las clases campesinas y obreras a un proyecto histórico al que no pertenecían. El pensamiento de Revueltas nos hace entender lo que significó la figura política de Zapata; los movimientos revolucionarios alrededor del mundo jactaban de tener una figura fuerte a la cual seguir. En un país con una gran base de población originaria, y con las mismas o peores carencias de la clase proletaria, nace el misticismo del zapatismo.

La imagen de Zapata entonces, explica Revueltas nace del contexto mexicano: la población orignaria suplanta a la entendida desde el marxismo como proletaria. En el México de ese entonces, la revolución debía atender las demandas del sector más carente; el campesino originario. Sin duda alguna este proceso histórico quedó marcado por la imagen zapatista, que, hoy en día, es una de las que más sentido de pertenencia genera.

La defensa de los pueblos, su orientación agraria, su no renuncia a las formas reales de vida forjadas a través de los siglos, le otorgan al movimiento zapatista un lugar especial, diferente dentro de las corrientes que conformaron la Revolución. (Bonfil, 1987, p.105)

Una de las características más importantes de este proceso político en México fue la institucionalización de la victoria revolucionaria a manos de Plutarco Elías Calles, quien fundaría en 1929 el Partido Nacional Revolucionario, hoy conocido como PRI.

A la par de la institucionalización de la revolución, se institucionalizó el Banco Nacional, la Comisión Federal de Electricidad y a la par se institucionalizaría la educación, y la salud. El Estado mexicano incluyó a los pueblos originarios en esta institucionalización pues, se creía que antes de "civilizar" a estos sectores, era necesario atenderlos y modernizarlos, esto solo dejó entre ver el carácter defensor que seguía sintiendo el Estado sobre los pueblos y la visión del indigenismo adoptada por el PNR. Durante la década de los

20´s, con un México viviendo sus primeros años post revolucionarios, institucionaliza al originario bajo un discurso nacionalista, consolidando la visión heredada de la invasión.

La instucionalización pura y dura del indigenismo comenzó con la llegada de Lázaro Cárdenas quien gestionó la creación del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas. Además, se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia que buscaba ser el intsituto que diseñara políticas públicas en pro de la preservación de la cultura originaria. Es en este contexto histórico que se invierte en la restauración de zonas arqueológicas cómo Teotihuacán, Palenque, Chichen Itzá, etc.

A este periodo de institucionalización se le conocería como de paternalismo nacionalista (Valdivia, 2009), es aquí también donde el reparto de tierras consiguió beneficiar a muchos campesinos, siendo también este periodo donde las demandas de los pueblos originarios lograron por primera vez, desde el levantamiento armado de 1910, se lograrán. Se crearía en 1936 el Departamento de Asuntos Indígenas, consolidando la política indigenista en 1940 en Pátzcuaro Michoacán, cita del Primer Congreso Indigenista Interamericano. La autora define el gobierno de Cardenas en materia indegenista como:

Una etapa muy benéfica para los pueblos indios de México si no fuera porque la relación que se estableció entre el Estado y los indios fue una relación paternalista, lo que significó que el Estado no reconociera la capacidad de autodeterminación de los pueblos indios, es decir, su derecho a decidir sobre su propio destino y desarrollo". (Valdivia, 2009, p.5)

Esto en cierta parte fomentó algo que menciona Octavio Paz (1970) en la crítica de a la piramide: se centraron los problemas de lo originario en museos, turismo arquitectónico; viendo al originario como ente y ser de lo pasado, como reliquias históricas que se observaban como lo pasado que nunca se regresó.

Además, durante el gobierno cárdenista, el antes mencionado artículo 27 constitucional, señala Cruz (2011), sería reformado en pro a los pueblos originarios pues se pretendía repartir la riqueza territorial del país, de este modo se podría deducir que saldrían de la situación a la que se veían sometidos durante años, la pobreza y marginación. Sin

embargo, siguiendo lo planteado por el autor, la industrialización, el desarrollo urbano y de servicios provocaría una reconfiguración en la riqueza y su repartición; los pueblos se vieron apartados de este proceso, siendo las capitales las que se apropiarían del auge económico en ese momento histórico.

Durante el gobierno de Miguel Alemán, menciona Valdivia (2009), se llegaría al momento de asimilación institucional, donde se creó el Instituto Nacional Indigenista (INI) que buscaba aún más, llevar a cabo políticas paternalistas y de protección a los pueblos originarios para que estos se incluyeran al proyecto de nación. Sin embargo, estas intenciones no buscaban entender al originario desde sus costumbres, cultura y su autonomía, sino que se buscaba "mexicanizarlos", como menciona Aguirre Beltrán: "el fin del indigenismo mexicano no es el indígena, es el mexicano" (Aguirre, 1976).

Además, en palabras de Valdivia (2009) "se postuló la desaparición de las diferencias culturales, lingüísticas y de formas de vida, en la suposición de que con esto también desaparecería la pobreza" (p.6)

Los espacios y territorios de las comunidades no fueron respetados e incluso en gran parte del país fueron olvidados por las grandes instituciones que pretendían garantizar el desarrollo del país, como la Secretaría de Educación Pública que tardaría años en construir escuelas en territorio originario; por suparte, el Instituto Mexicano del Seguro Social no ha logrado consolidar desde entonces proyectos que garanticen el acceso a la salud de los pueblos, además, la Comisión Federal de Electricidad tardaría años en alcanzar la cobertura total de electricidad en el país, siendo las comunidades las últimas en la agenda, sin mencionar los atrasos en sistemas de drenaje y construcción de vías para el desarrollo.

De este modo, los pueblos originarios post revolución disminuyeron en gran cantidad, debido a 1: la mudanza de los pobladores a las capitales en busca de mejores oportunidades de trabajo así como de servicios básicos de vida y, lo que provocaría, 2: la perdida de la lengua y muchas de sus costumbres pues, como es mencionado por un estudio de Educo (2019), la lengua aporta conocimientos únicos y formas de comprender el mundo; la lengua es contexto, y al extinguirse también desaparece lo que significa cada comunidad .

Los pueblos se vieron a la baja en la misma cantidad de la colonia, solo que ahora no fue una invasión sangrienta la que aniquiló a las comunidades sino el sistema que poco a poco se iba instaurando en nuestro país; el capitalismo. Los pobladores se vieron obligados a migrar, a aprender el español y sobre todo a someterse a la dinámica social que los desconocía.

Para sostener lo anterior, Pastrana, (2012) menciona que la población originaria en términos porcentuales ha disminuido frente a la población nacional no priginaria. Si bien aumentó, no fue a la par del otro sector pues pasó de 3.1 millones de hablantes en 1980 a 5.3 millones en 1990, de 6 millones en 2005 a 6.6 millones en 2010, siendo el Náhuatl y el Maya las lenguas más habladas.

A mediados del siglo XIX, menciona el autor, el 60% de la población mexicana era practicante de una lengua originaria, para finales de ese siglo solo el 26%. Y en todo el periodo del México del siglo XX post revolución, cayó al 7%.

México logró en los primeros 30 años del siglo XX disminuir a más de la mitad de la población originaria que se identificaba como tal, empezando serios problemas de extinción de lenguas. Desde la invasión española hasta el periodo histórico estudiado en este capitulo, menciona Panu Pelkonen y Diego de la Fuente Stevens (2023), se habían extinto aproximadamente 282 lenguas de las 350 que existían aproximadamente a la llegada española.

Los gobiernos, por ejemplo, de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría olvidaron en sus agendas reformistas a las comunidades más alejadas. Dejando entre ver lo propuesto anteriormente; la extinción de la lengua ha sido también resultado del abandono del campo.

Desde tiempos ancestrales, los pueblos originarios han sido uno de los sectores importantes en la prevalencia de la cultura de la siembra y cosecha de alimentos. Es importante señalar que si bien existen diferentes sectores que se ocupan de este trabajo, los pueblos originarios resguardan practicas más orgánicas del tratamiento de la tierra.

En relación con esto, es importante también señalar uno de los aspectos más importantes de la relación gobierno-originario-campesino, los cuales no lograron ser libres debido al clientelismo político que propiciaron los pocos apoyos economicos a estos sectores; el originario seguía estando a merced de la tutela del Estado.

El gobierno de López Portillo se vería como el periodo de participación de los pueblos (Valdivia, 2009) pues, al entender que la solución a los problemas de pobreza no iba en correlación a la presencia originaria, buscaba hacer partícipes de la toma de decisiones políticas a las comunidades, aunque solamente se limitaba a un "no" o un "si", la retroalimentación de las comunidades no existía y estaban a merced de lo propuesto por los gobiernos.

Los gobiernos de Miguel de la Madrid, así como el de Carlos Salinas de Gortari trajeron consigo políticas neoliberales a fines del siglo XX, esto provocaría que se complicaran aún más los problemas del campo, pues se buscaba privatizar las tierras, y en muchos Estados del sur como Guerrero, Chiapas, y Oaxaca se planteaba otorgar concesiones a corporaciones transnacionales de Estados Unidos y Canadá, mediante el TLCAN, de recursos naturales procedentes de esta región.

Las mineras, la industria alimentaria, y demás sectores industriales buscaban apropiarse del territorio milenario de las comunidades; el colonialismo del nuevo siglo y el Contrato Colonizador en nuestro país era llevado a cabo por las grandes potencias del norte, y los grandes políticos del PRI, que bajo el proceso histórico de globalización hacían negar a la sociedad mexicana su origen, y buscarían adoptar otros estilos de vida "modernos".

Este periodo, como menciona Valdivia M (2009), se conocería como la crisis institucional del indigenismo, pues los intereses de las instituciones se contraponían con los planes económicos del Estado federal. La privatización de tierras aumentaría a tal grado que haría recordar aquellos tiempos del México pre-independencia y el México libertario del siglo XIX; los países hegemónicos del norte global se apoderaban, desde el margen legal, de las tierras.

> *"En 1982 llegó a su fin el casi siglo priísta el largo periodo de estabilidad posrevolucionaria penosamente iniciada más de 50 años antes. Una violenta crisis financiera puso al descubierto las limitaciones del modelo de desarrollo económico y anuló algunas de las premisas en que se había apoyado la continuidad política: en primer lugar, la autonomía del Estado; luego, la sabiduría intrínseca del poder presidencial y, por último, las ventajas de sostener un partido hegemónico, una de cuyas funciones esenciales era el control de la participación. Desde entonces el sistema político mexicano empezó a experimentar transformaciones que apuntaban hacia la descentralización del poder político y, por consiguiente, a una notable discontinuidad con el pasado (Loaeza, 1999. p.17)".*

Esto provocaría que la atención del Estado fuese, como en los demas siglos, dirigida a otros aspectos importantes de la dinamica social: la economía. Esto era visto en el México de aquel entonces, y los siguientes gobiernos optarían por otro tipo de políticas, más descentralizadoras y no tan violentas como en el viejo PRI. Así, bajo la tutela de Salinas de Gortari se crearía otra de las grandes instituciones clientelistas del México moderno: SOLIDARIDAD que no terminaba de atender las grandes problemáticas del país.

La Constitución y su artículo 4to sería reformada en 1992, al mismo tiempo varias constituciones locales no cumplían lo demandado por los pueblos durante años, la deuda histórica pasaba desde lo estatal a lo federal.

Los Estados, en ese momento, que ya establecían cierto reconocimiento de derechos anterior a la reforma federal fueron Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Querétaro, por su parte Baja California, Chihuahua, Durango Hidalgo, Jalisco, Estado de México eran los Estados que realizaron modificaciones a su ley originaria, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Veracruz. (Gonzales, J. 1997). Solamente 10 Estados de los 31 habían reformado sus constituciones locales en materia de derecho originario.

Los problemas de la constitución de 1917 se buscaban resolver mediante reformas que no terminaban de convencer a los propios pueblos, que no eran comprendidos desde una

declaración pluralista del territorio. Gonzales (1997). Cabe mencionar que esa reforma constitucional fue a raíz del cumplimiento del 500 años del *"descubrimiento de América"*.

Fueron todas estas desconformidades lo que provocaba que diferentes grupos de originarios se organizaran, para buscar autonomía y reclamar al Estado soluciones. El Ejército Popular Revolucionario, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional o el Consejo Nacional Indigenista son solo uno de los ejemplos grandes de organizaciones autónomas que han buscado autonomía para ejercer la justicia en sus territorios.

La deuda histórica vista en este capítulo hacía los pueblos originarios de México es, desde la visión originaria, más que grande. Tres procesos reformisrtas han pasado desde entonces; la independencia, las leyes de reformas y la revolución mexicana y la situación juridica y social de los pueblos no ha cambiado para bien, e incluso podríamos señalar que ha empeorado; las estadísticas han comprobado la caída demografica en población y de la lengua.

Capítulo 3: Neoindigenismo: ¿hacia dónde van las demandas de los pueblos?

En las últimas décadas, las demandas de los pueblos originarios de México han cobrado una relevancia creciente en el ámbito nacional e internacional. Bajo el concepto de *neoindigenismo,* los pueblos han vuelto a posicionar su voz en un contexto donde se entrelazan reivindicaciones históricas, luchas sociales, el desafío de la globalización y el sistema capitalista. Este fenómeno no solo implica una reflexión crítica sobre el legado de siglos de colonización, sino también una reconfiguración de las formas en que se entiende la identidad del ser indígena y su relación con el Estado y la sociedad moderna.

En este último capítulo del proyecto de investigación se buscará abordad al *neoindigenismo*, el cual surge como una respuesta contemporánea a las condiciones de marginación y desigualdad que, a pesar de los avances en derechos y políticas públicas, siguen afectando a las comunidades. A través de nuevos discursos y prácticas políticas, los pueblos originarios de México han buscado recuperar su autonomía, promover su cosmovisión y defender sus territorios frente a proyectos de desarrollo que amenazan sus formas de vida. Este movimiento no es homogéneo ni estático; está marcado por diversas experiencias y enfoques, que van desde la lucha por el reconocimiento de sus derechos hasta la reivindicación de su rol dentro de un México pluricultural y diverso.

Este capítulo tercero tiene como objetivo analizar las principales demandas de los pueblos originarios de México en el marco del neoindigenismo, explorando las tensiones entre los avances logrados en términos de derechos y la persistencia de estructuras de poder que siguen reproduciendo desigualdad. A lo largo de esta investigación, se abordarán las distintas perspectivas sobre la identidad *indianista,* la autodeterminación de los pueblos, y la relación entre los movimientos indígenas y las políticas públicas. Así, se pretende ofrecer una reflexión profunda sobre el futuro de estas demandas y su impacto en la construcción de un México más justo y equitativo reflejado en la última reforma constitucional en materia de pueblos originarios realizada por el gobierno de Claudia Sheinbaum.

3.1 La crisis del indigenismo institucionalizado

Retomando lo dicho en el capítulo anterior, *indigenismo* significa la acción política por parte del gobierno hacia los pueblos originarios que entrañe preocupación por las mismas e intención de mejorar su situación, sea cual sea el momento histórico en que se produzca (Sanz, 2010). La visión del Estado Federal mexicano en el siglo XXI respondía al momento histórico, pretendía encaminar la causa originaria como proteccionista y sujeta a lo establecido únicamente por el gobierno y su ideario de sociedad mexicana, es decir el Estado no invita a la nación a entender la pluriculturalidad del país, sino que crea un constructo social en el que los pueblos originarios se ven marginados.

La antropóloga Eva Sanz Jara (2010) señala el inicio de la crisis del indigenismo a mediados del siglo xx, a raíz de la matanza de Tlatelolco en 1968, pues diferentes minorías se unirían a las protestas por lo acontecido el 2 de octubre; medicos, obreros, estudiantes y representantes de pueblos originarios que buscaban hacer coincidir sus demandas y exponerlas a la sociedad y el Estado.

En este contexto histórico, los cientistas sociales que harían las críticas serían el ya citado Bonfil Batalla (1970), y Gonzalo Aguirre Beltrán (1976), entre otros autores que señalaron la política indigenista del PRI como una política que buscaba cristianizar y occidentalizar a los pueblos originarios bajo el margen de una contrato colonizador visto en la constitución. El indigenismo “se ha convertido en una ciencia social colonialista, útil únicamente para conocer al dominado” (Nolasco, 1970, p.74).

Esta crisis era cada vez más evidente y los cientificos así como la sociedad mexicana lo hacian notar. Lo antes mencionado provocó que la institución encargada de llevar a cabo la política originaria (INI) fuera críticada bajo los siguientes aspectos (Marroquín, 1972):

1.- Ausencia de estudios previos.

2.-Falta de un enfoque político en pro a los pueblos originarios.

3.-Limitación economica; desorganización.

A la par de la crisis institucional del INI, nacen los primeros movimientos originarios organizados en coalición con movimientos obreros, campesino y estudiantiles (Sanz, 2010). A partir de este momento histórico en México los pueblos originarios ven la necesidad de organizarse de manera autónoma para buscar proponer reformas a instituciones y sobre todo a la constitución. En esta crisis, el originario resistia al colonialismo, pero ahora desde un aspecto legal, político e institucional. Por poner un ejemplo, el Frente de Liberación Nacional nacería en este contexto, pasando a llamarse Ejército Zapatista de Liberación Nacional al pasar unas décadas

Durante la década de los 70´s se realizarían 3 Congresos Nacionales de Pueblos Indigenas (CNPI), donde los intereses originarios y del Estado se confrontaría; los pueblos presentes en dichos congresos exigían a las autoridades la autonomía del INI así como reformas constitucionales que ayudaran a mejorar la situación de los pueblos en todo el país. El CNPI y el Estado mexicano no ayudaron a gestionar la autonomía de dicho instituto, provocando otro descontento dentro de esta crisis ya existente.

Estos movimientos tardarían en generar una real independencia y autonomía, pues los gobiernos federales intentarían también disolver los movimientos desde adentro, corrompiendo a los lideres o utilizando al ejército para presionar y eliminar los pensamientos generados en estos espacios.

El constante intercambio de experiencias de los lideres sociales de la causa originaria nacional con la internacional, permitiría el nacimiento de redes políticas en busca del digno reconocimiento legal a los pueblos originarios. Esto a su vez resultaría en la independencia hacia el INI y una autonomía organizativa que agregaba a las demandas las cuestiones agrarías y sindicales, los lideres originarios generan presencia política, cuestionando al INI, aunque los gobiernos priísta jactan de no hacer caso.

La situación de los pueblos originarios no bastó, como se explicó en el anterior capítulo, con la institucionalización. Incluso como vimos esta solución político-burocrática no mejoró las condiciones de vida de las comunidades, teniendo su crisis más profunda a finales de los años sesenta donde seguían sin ser reconocidos como sujetos de derecho. El Instituto Nacional de Pueblos Indigenas fue parte fundamental en la resolución de conflictos

a lo largo del territorio, sin embargo los antropólogos señalan que la crisis lo superaba pues la manera de concebir a los pueblos habían sido heredados de la invasión española.

Al mismo tiempo, como vimos anteriormente, empiezan las políticas neoliberales lideradas por Miguel de la Madrid (1982-1988) y Carlos Salinas de Gortari (1988-1994). Si bien la reforma de 1992 en su artículo 1° reconocía que México era una nación pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, no fue clara con la identidad indigena así como su relación con el Estado.

Por el otro lado la reforma del artículo 27° indicó que ya no quedaban tierras disponibles para distribuir, restringiendo la oportunidad a las nuevas generaciones de campesinos, incluidos los pueblos originarios, para acceder a tierras del Estado. Estrategia implementada para conceder tierras a las empresas inmersas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Los pueblos originarios vieron en este momento histórico como lo conseguido por la lucha revolucionaria, se iba de sus manos, y muchos siguieron optando por migrar a las grandes ciudades en busca de más y mejores oportunidades.

3.2 El levantamiento zapatista de 1994: resultado de la historia

En el momento más crítico del indigenismo institucionalizado, nació uno de los movimientos originarios con mayor importancia del país, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Ante la crisis severa que enfrentaban los pueblos originarios heredado de la invasión de América, nació como respuesta en 1994 el EZLN, teniendo sus raíces en el zapatismo de la revolución y las demandas planteadas por Emiliano Zapata.

Para Zapata y el Ejército del Sur, las demandas se trazaban a partir de la necesidad de un cambio de estructuras que permitan la restitución de tierras a los campesinos y originarios, quienes son los que la trabajan y tienen una incidencia directa en la toma de decisiones (Ceceña, 2001). Atendiendo al contexto particular en el cual se encontraban, las ideas promulgadas por Emiliano Zapata serían representadas por el ELZN.

Estos añadieron el sentido de una nueva relación con el poder, lo que representa la necesidad de una construcción de un poder central desde las comunidades y no la toma del poder para implantar el sistema desde arriba (Dussel, 2006). Esto y la lucha agraria en nuestro país no desaparecería con la muerte del caudillo, dandoles un dote se asociación política y regional.

Dentro de la composición del territorio mexicano, Chiapas es uno de los Estados con mayor presencia originaria (de descendencia Maya), colocándose en el segundo lugar de los 32 Estados de la república. Añadido a esto, el INEGI (2020) señala que el Estado presenta el índice más bajo de desarrollo humano (0.647), siendo también el útimo Estado en el ranking de mayor acceso a educación básica y a la salud publica. Chiapas desde su independencia en 1824 ha sido de los Estados menos desarrollados del país, la población originaria de Chiapas representa el 30%, siendo este porcentaje de la población donde la escases de los bienes antes mencionados se profundiza más. Esta situación, añadida a la crisis indigenista que atravesaba nuestro país, provocó el hartazgo de las comunidades maya-chiapanecas.

En Chiapas el 1 de enero de 1994 el EZLN, día de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de America del Norte (TLCAN), decide tomar 12 cabeceras municipales del Estado. Basado en las luchas revolucionarias, el EZ con cerca de 1mil originarios armados deciden enfrentar al gobierno mexicano, esto permitió la visibilización de la situación de los

pueblos en el marco de la *"entrada al nuevo mundo"* propuesta por Salinas de Gortari. A la par de la declaración de guerra, el EZLN mediante medios masivos como radio y el internet promulgaba la Primera Declaración de la Selva Lacandona. Al inicio de este manifesto se puede leer lo siguiente:

> *Somos producto de 500 años de luchas: primero contra la esclavitud, en la guerra de Independencia contra España encabezada por los insurgentes, después por evitar ser absorbidos por el expansionismo norteamericano, luego por promulgar nuestra Constitución y expulsar al Imperio Francés de nuestro suelo, después la dictadura porfirista nos negó la aplicación justa de leyes de Reforma y el pueblo se rebeló formando sus propios líderes, surgieron Villa y Zapata, hombres pobres como nosotros a los que se nos ha negado la preparación más elemental para así poder utilizarnos como carne de cañón y saquear las riquezas de nuestra patria sin importarles que estemos muriendo de hambre y enfermedades curables, sin inmortales que no tengamos nada, absolutamente nada, ni un techo digno, ni tierra, ni trabajo, ni salud, ni alimentación, ni educación, sin tener derecho a elegir libre y democráticamente a nuestras autoridades, sin independencia de los extranjeros, sin paz ni justicia para nosotros y nuestros hijos.*
>
> Comandancia general del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1994)

Lo citado nos ayuda a entender el eje principal de este proyecto de investigación: todas las demandas señaladas en estas lineas nacen desde la invasión del territorio, y a lo que los pueblos originarios se han enfrentado a lo largo de los ultimos 500 años siendo la constitución una de las bases principales para justificar la colonización de los pueblos originarios.

Esto además ayudaba a entender las deudas constitucionales en nuestro país, que si bien en algunos momentos se planteaban grandes reformas en pro a los pueblos, los Estados

así como sus representantes decidieron no llevarlas a cabo. Entonces, el zapatismo también ayuda a entender cuales han sido estos errores dentro de la carta magna y sus constituyentes.

De este modo, al estallar la lucha en Chiapas en 1994, renace también el *indianismo* en América Latina*,* "corriente que sustituyó a lo planteado por el indigenismo como política de Estado, concediendo al originario la actuación concertada de sus pueblos diversos, con un balance global positivo, mejorando la calidad de vida india y ensanchando la base democrática de las naciones latinoamericanas" (Fernández, 2023, p.514).

El zapatismo constituye entonces, un caso típico de aplicación de la ideología *indianista* y la autonomía como corriente de control del Estado. En él zapatismo existen ideologías de corte *marxista* e identitario, siendo el originario el eje principal del entendimiento del movimiento social, acorde con novedosas tendencias, como la no toma del poder, la sobrevaloración de la diferencia y transformar la idea de revolución sustituyéndola por la de rebeldía (Sanz, 2010).

Una de estas novedosas tendencias acordes a la autonomía política es la de Jhon Holloway (2010) y su obra *Cambiar al Mundo sin Tomar el Poder.* En esta obra, Holloway plantea una crítica profunda al sistema capitalista, la manera tradicional de entender y practicar el poder del Estado así como el cambio social. Holloway argumenta que, en lugar de tomar el poder del Estado, como es estudiado en diferentes corrientes políticas. el verdadero cambio radica en la creación de nuevas formas de relación social que desafíen y subviertan las estructuras de poder existentes.

Holloway destaca el papel del EZLN como un ejemplo de resistencia que rechaza las formas tradicionales de lucha política, como tomar el poder mediante la toma de las instituciones del Estado. El enfoque en la autonomía y la creación de nuevas formas de vida es lo que ha podido compaginar el autor con su pensamiento y el del movimiento zapatista.[17] Es de este modo que el estudio de la autonomía política en México nació -en parte- gracias al movimiento del 94 y su teoría política-autonomista.

[17] Es importante aclarar que esta posición política es compleja y da para otro proyecto de investigación.

Es a partir de aquí que se podría cuestionar algo acerca del movimiento zapatista, ¿por qué fue el movimiento originario más importante de la historia contemporanea de México? ¿Qué hizo el EZLN que otros movimientos no? Ante esto, en una entrevista realizada a Armando Bartra por parte del historiador Pedro Salmerón (2022), se mencionan 3 aspectos importantes:

1.- La magnitud: como movimiento guerrillero, el EZLN conformaba un ejército de mas de mil originarios, que previamente pasaron por procesos políticos como asambleas comunales para ser partícipes de la manifestación.

2.- La organización política: la organización demostrada durante los 14 primeros días, así como hasta la fecha, han permitido establecer una gran fuerza política en los municipios tomados.

3.- El discurso del Subcomandante Marcos, como vocero del movimiento, puede considerarse persuasivo en favor de la causa originaria. Este contribuye tanto a la comunicación política del EZLN como a la crítica al sistema en el contexto político de la época.

El zapatismo en este contexto histórico, puso por primera vez en el primer plano de la agenda federal las demandas originarias, cuestionando la idea de Estado Nacional, proponiendo la pluriculturalidad de México, así como la visibilización de la situación social en Chiapas, y la peligrosidad de la reforma del 92 en el artículo 27°.

El Ejército Zapatista nace pues de una deuda histórica abarcada en los capítulos anteriores, provocando el nacimiento del *neoindigenismo;* uno más visible desde adentro, con mayor autonomía aunque con las mismas carencias por parte del Estado y teniendo al *indianismo* como el eje principal de su ideología.

El *neoindigenismo*, podríamos acertar, pasa a ser parte del originario y no una propuesta del Estado como lo fue el *indigenismo*; el originario ahora se autodefine y organiza, ya no es sujeto a la tutela y definiciones institucionales.

La importancia del movimiento, aunque con muchas carencias, recae en la importancia de entender lo sucedido ese 1 de enero de 1994, ha sido el movimiento que hizo ver a un país en vías de entrar en agendas globalizadoras, de entender el México profundo de Bonfil Batalla (1970) la militancia política del EZLN movió el esquema de la izquierda nacional, y lo importante; se logró un acercamiento directo con el Estado federal para la resolución del conflicto, aunque el zapatismo jamás violó lo planteado desde el primero de enero, el Estado si lo hizo en más de una ocasión.

3.3 La declaración de la Selva Lacandona y los tratados de San Andrés: ¿Un acercamiento a una constitución más justa?

La declaración de la Selva Lacandona, a la que le debe el nombre gracias a la gran selva Chiapaneca, es un manifesto a la organización política del pueblo mexicano; convocando de manera general la exigencia por mayor y mejor democracia, justicia y mejores condiciones de vida en favor de la igualdad. También hace un llamado a hacer caso a lo establecido en la constitución:

> *La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*
>
> *Por tanto, en apego a nuestra Constitución, emitimos la presente al ejército federal mexicano, pilar básico de la dictadura que padecemos, monopolizada por el partido en el poder y encabezada por el ejecutivo federal que hoy detenta su jefe máximo e ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari. (p.1)*

En 1995, a un año de la elección del 94 y en un contexto que no favorecía al oficialismo encabezado por Ernesto Zedillo, el gobierno decide llevar a cabo una ofensiva militar en Chiapas, buscando desestabilizar al movimiento zapatista. Pero, ante la presión mediatica nacional e internacional, el gobierno federal propone establecer mesas de dialogo con la comandancia del movimiento para establecer acuerdos que convencieran al movimiento y sus demandas. El EZLN, por su parte, decidió convocar de manera general asesores políticos, legales, sociales y periodisticos para la estructura de los acuerdos. Se creó la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) y se reconoció a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), coordinada por el obispo de San Cristobal, Samuel Ruiz. Esto a primera mano, nos hacía ver las intenciones del dialogo por parte del Estado.

Las demandas establecidas por parte de las comunidades nativas en los dialogos eran de carácter constitucional, se buscaba que el gobierno federal mexicano reconociera la autonomía, la libre determinación y la autogestión de los pueblos indígenas (Sámano, 2001). La lista de demandas en los Acuerdos de San Andrés, era numericamente pequeña, pero con una importancia enorme propia de los escasez de derechos en la que se encontraban los pueblos originarios:

1.- Reconocer a los pueblos originarios en la Constitución general

2.- Ampliar participación y representaciones políticas

3.- Garantizar acceso pleno a la justicia

4.- Promover las manifestaciones culturales

5.- Asegurar educación y capacitación

6.- Garantizar la satisfacción de necesidades básicas

7.- Impulsar la producción y empleo

8.- Proteger a los originarios migrantes.

Consejo Nacional Indigena (1995)

El carácter de movimiento *indiano* se establecía en las propuestas, pues además de buscar impactar de manera constitucional, se buscaba una nueva relación entre el Estado y los pueblos originarios en la vida social y política.

El 16 de febrero de 1996, después de 2 años de confrontamiento, se firman los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, donde las demandas anteriormente mencionadas se aprobarían, siendo el gobierno federal mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional los dos principales actores en estos dialogos. En los Acuerdos de San Andrés se escribe por primera vez en un documento oficial el carácter plurietnico y pluricultural del Estado mexicano; por vez primera se podía sentir la justicia constitucional en pro a los pueblos originarios.

Los acuerdos tienen una importancia política e histórica para México, ya que después de quinientos años se realizaría un pacto con los pueblos indígenas que habían Estado marginados políticamente en la construcción de la nación mexicana (Sámano, 2001).

Sin embargo, la postura del Estado mexicano se modificó constantemente, en 1997 se rechazaron los Acuerdos de San Andrés por la instrumentación de un cerco militar a los zapatistas (Sámano, 2001). El gobierno priísta señaló la dificultad del cumplimiento a algunos acuerdos por estar en contra a lo establecido antes en la Constitución. El Ejercito Zapatista, así como la COCOPA decidieron proponer modificaciones a las demandas, buscando quitar pretextos al gobierno federal, sin embargo el Estado no aceptó, inclumpliendo una vez más los Acuerdos.

Además, es importante entender que la propuesta de la auntonomía política fue el principal argumento del Estado federal para no respetar los acuerdos, pues se temía que se rompiera por completo con el corporativismo del partido de Estado que permitía de ese modo el control de los pueblos originarios y sobre todo de sus tierras; conceder el gozo de sus derechos también significa ceder el control de la explotación de recursos previamente acordados en el TLCAN.

Las comunidades encabezados por la guerrilla y organizaciones plurilingues eran sujetos al trato dado por el Estado y como el Contrato Colonizador heredado de la invasión al Abya Yala se volvia a imponer, no reconociendo sus derechos y sus deseos de participación política en la sociedad.

Los Acuerdos de San Andrés se consideran como un paso importante en la legislación en materia de derechos indígenas que no sólo podría repercutir en México sino rebasar sus fronteras e impactar a toda Latinoamérica (Sámano, 2001). Es de aquí de donde nace la importancia de este proyecto de investigación; el zapatismo logró un acercamiento a una serie de reformas, y a su vez visibilizó la postura del Estado Mexicano al preservar las estructuras heredadas de la invasión.

En el afán del EZLN de seguir proponiendo soluciones, se llevó a cabo el III Congreso Nacional Indigena en donde se establecieron propuestas para reformar la constitución, en una

asamblea celebrada en el Cuartel General Zapatista, lugar donde se había formado el ya citado Plan de Ayala. Ahí, el EZLN, así como diversos grupos originarioss como el Consejo Nacional indigena, hacían un pliego petitorio donde se exigían reformas contitucionales.

Declaración del III Congreso Nacional Indigena, 4 de marzo de 2001:

1.- En el primer artículo se propone el reconocimiento constitucional de los Derechos de los Pueblos Indios, conforme a la iniciativa de reforma constitucional elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa) y en los Acuerdos de San Andrés. Esta es la intención del congreso de hacer valer lo acordado en Chiapas en 1996, buscando así resolver las demandas de los pueblos.

2.- En este apartado, el EZ busca hacer valer el reconocimiento constitucional de la existencia plena de los Pueblos Originarios, para que poder gozar del derecho a establecer libremente su condición política y así cuidar, proteger y promover el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades. En este apartado podemos entrever el caracter político social y económico de las demandas, siendo esta una demanda añadida a lo acordado en San Andrés.

3.-El reconocimiento constitucional del derecho a la libre determinación expresado en la autonomía en el marco del Estado mexicano y así ejercer la capacidad para decidir el rumbo economico, político, y administración de justicia, los asuntos territoriales, la cultura y educación y todos los aspectos sociales, con una identidad y conciencia propia y con la suficiente capacidad de apertura para relacionarnos con los demás ciudadanos del país y del mundo. En especial, este artículo nos hace ver el sentido de la autonomía para las comunidades originarias; establecerlo en la constitución permitiría regirse bajo sus mismos usos y costumbres a los pueblos;

4.- En el apartado cuarto, se busca el reconocimiento constitucional de los Territorios y Tierras ancestrales que representan la totalidad de nuestro hábitat en donde reproducimos nuestra existencia material y espiritual como pueblos, para poder conservarlos íntegramente y mantener la tenencia comunal de nuestras tierras, pues sólo así es posible preservar nuestra cohesión social, conservar las formas de trabajo gratuito y colectivo en beneficio de toda la

comunidad y asegurar el patrimonio y el futuro de les próximas generaciones. Este acuerdo va en contra lo establecido al Tratado de Libre Comercio, pues busca entregar la gestión de los territorios a los pueblos y no a externos a ella; esto permitiría el libre uso de las mismas, pero sobre todo regresaría las tierras a aquellos pueblos que fueron despojados de las mismas.

5.- El reconocimiento constitucional de los sistemas normativos indígenas en la construcción de un régimen jurídicamente pluralista que armonice las diversas concepciones y prácticas de regulación del orden social que conforman la sociedad mexicana. Este apartado es sin duda uno de los más importantes, pues entregaría mayor autonomía no solo social y política sino también judicial permitiendo a los pueblos ejercer su propia ley (aunque regulada por la constitución) ayudando a resolver conflictos internos, pero sobre todo quitando juridicción a instituciones que durante el periodo de la crisis del indigenismo, encarcelaron a activistas y lideres originarios.

Podemos señalar que la Primera Declaración de la Selva Lacandona fue un llamado a la reflexión para el gobierno mexicano sobre las condiciones de vida de las comunidades originarias. Este evento fue clave para que se abriera un espacio de negociación. Un tema recurrente, como se menciona, fue la exigencia de mayor autonomía para las comunidades indígenas, especialmente en áreas como la educación, la salud y la organización política.

Los Acuerdos de San Andrés recogieron muchas de estas demandas, planteando una visión de mayor autogobierno en las comunidades y la posibilidad de un reconocimiento constitucional de sus derechos.

De este modo, La Primera Declaración de la Selva Lacandona sentó las bases de las demandas zapatistas y proporcionó el marco conceptual que influiría directamente en los Acuerdos de San Andrés, los cuales intentaron abordar algunas de las principales preocupaciones del movimiento zapatista. Sin embargo, a pesar de los avances en el papel, los acuerdos no fueron completamente implementados, lo que llevó a un conflicto constante entre las expectativas de las organizaciones y las políticas del gobierno mexicano.

3.4 Reformas Constitucionales: La actualidad del indigenismo y la autonomía política como medio de resistencia originaria

En 2000 el PRI había perdido las elecciones por primera vez después de 71 años en el poder; Vicente Fox llegaba a la presidencia de la mano del Partido Acción Nacional, y ante un clima aún vivo por lo pasado en 1994, afirmó acabar con el conflicto en Chiapas en "15 minutos", aunque el problema no solamente estuviera en esta región del país.

Vicente Fox traicionaría la intención de elevar a grado constitucional los Tratados de San Andrés, la de los derechos y cultura indigena. El EZLN se vió obligado a viajar a la capital de nuestro país; ahí la comandanta Esther habló ante el congreso de la unión, exigiendo el cumpliento de los tratados, pero la cámara mayoritariamente priista y panista, ignoró las exigencias.

En 2001 se reformaría la constitución en su artículo 2°, el cual representó un avance significativo al reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos originarios. Sin embargo, en el mismo artículo, se introdujo una contradicción al definirlos únicamente como entidades de interés público, lo que en la práctica, desvirtúa el reconocimiento de ese derecho fundamental. Además que esta reforma no incluyó los aspectos más importantes de los Acuerdos de San Andrés, hacer a los pueblos como sujetos de derecho.

Como parte de esta reforma, se buscó incorporar de mejor y mayor manera a los pueblos originarios y su representación en el congreso. Se buscó dividir parte del territorio en "28 distritos indigenas*",* sin embargo, la reforma no mejoró la representación, como plantea Burguete (2014):

> *Falló en el diseño, ya que la recomendación teórica que sustenta esta opción de discriminación positiva sugiere que debe ser 65% la población minoritaria que se aspira a representar; esta cifra, en su aplicación en México, se redujo a 40%; por lo que no tuvo el impacto que se buscaba (p.61)*

La intención de representar a los pueblos originarios se vio afectada por la poca claridad de la identidad originarias por parte del Estado, así como la obstaculización del

Instituto Federal Electoral (IFE) a los representantes originarios organizados y afines a los movimientos zapatistas e indianos del país. México desde entonces no ha logrado la representación de esta minoría en el congreso.

Además, ante los constantes incumplimientos por parte del gobierno federal, el EZLN decidió levantar las negociaciones. Esto provocó una laguna durante los sexenios panistas y priista posteriores pues, no se volvieron a discutir los problemas centrales planteados desde el levantamiento de 1994. Esto quiere decir que durante 25 años no se habían vuelto a retomar las grandes demandas que ya se habían negociado y buscado solución, esto causo además, que los grandes problemas que no se habían discutido aún como en el tema economico y social, no se hayan planteado hasta el 2024.

Así mismo, durante el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) y el gobierno en el Estado de México de Enrique Peña Nieto (2005-2011), quien después sería presidente de la república, se expropiaron tierras para la contrucción del nuevo aeropuerto en Atenco, siendo la fuerza policiaca y militar quienes reprimieran las movilizaciones de los campesinos dueños de las tierras; Atenco representó uno de los sucesos más violentos en contra del derecho originario en el México contemporaneo.

Al no volver a dialogar con el Estado, el EZLN propuso en 2003 los llamados *"territorios rebeldes"* o municipios autónomos; aquí nacerían lo que conocemos hoy en día como caracoles zapatistas. Los caracoles zapatistas son territorios controlados por el zapatismo, donde la población decide mediante una democracia participativa, a sus gobernantes así como los contenidos educativos y las decisiones más importantes de las comunidades. [18]

En los caracoles zapatistas, la conservación de la lengua así como de los usos y costumbres son el pilar principal de la lucha originaria; aquí la población recibe educación en base a las lenguas predominantes en la región, ayudando a la preservación de la mismas. En la cuestión economica, los caracoles aunque con mucho camino todavía, han logrado

[18] Los territorios rebeldes zapatistas son organizaciones políticas autónomas del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional. Esto atañe a otro proyecto de investigación siendo oportuno citarlos para entender la propuesta autónoma del zapatismo ante las demandas insatisfechas desde el levantamiento de 1994.

organizarse para percibir ingresos mediante la venta de productos cafetaleros, artesanales y demás mercancias que son trabajadas dentro de las Juntas de Buen Gobierno.

Todo esto fue logrado mediante un contrato social constituido por las mismas comunidades, permitiendo mejores acuerdos a los establecidos en la constitución federal de nuestro país; el contrato zapatista nos permite ver la importancia de incluir a la población originaria en la constitución, pues ayuda a perpetuar la lengua, los usos y costumbres. Pero, sobre todo, nos permite entender la pluriculturalidad de nuestro país.

> *Hasta ahora, el proyecto de los caracoles parece confirmar la decisión de los zapatistas y los pueblos indios de luchar en forma pacífica por los derechos de sus pueblos, por la democracia con autonomía y autogobierno en el interior de estos* (Cassanova, 2003, p.352)

Esto mencionado también nos ayuda a acercarnos a una importante conclusión: la autonomía política, así como los contratos sociales comunitarios son ejecutados de mejor manera a nivel subestatal, que a nivel federal. Por ello la autonomía política beneficia a comunidades con menor grado de habitantes, pero que poseen una gran organización política. El funcionamiento de estas autonomías es posible gracias al contexto compartido, llevarlas a grados federales solamente debe ser mediante la constitución, otorgando la posibilidad de la autogestión de territorios.

Durante el gobierno de Felipe Calderon debido al tema de la crisis seguridad se utilizó como pretexto para despojar a las comunidades originarias de sus tierras y justificar diversas violaciones a los derechos humanos, através de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas (Muñoz, 2012). El presupuesto destinado para el desarrollo no representaba al que se necesitaba para mejorar la situación (27 millones entregados a los 8mil millones demandados). Los Acuerdos de San Andrés para este momento ya era algo para el olvido de la política panista.

Con la vuelta del PRI a los pinos, Enrique Peña Nieto y su política indigenista no cambió, y al igual que en los sexenios panistas las reformas no aparecieron y los tratados se

ignoraron; el caso Ayotzinapa sembraría otro escandalo de violencia e impunidad, los pueblos originarios verían en este acontecimiento un adecuado momento para reunificar los movimientos estudiantiles, obreros y campesinos.

En 2014, México vería uno de los fenomenos políticos más importantes de la época contemporanea. Con la inspiración que generó el EZLN y movimientos autonomos como el de los Purepechas en Cherán, y ante la poca resolución de problemas de violencia y despojo de tierras por parte del crimen organizado, municipios originarios en Michoacan y Guerrero verían la necesidad de conformar autodefensas del territorio, suplantando la presencia de militares por la de las comunidades. El argumento fundamental es:

> *Conservar sus recursos naturales, su territorio, sus formas de vida y de gobierno tradicionales, tanto en Michoacán como en Guerrero. Poco a poco resulta claro que esta lucha es contra siglos de dominación de poderes locales y de gobiernos del Estado mexicano, que los han despojado de su forma de vida y de sus propios sistemas normativos en beneficio del capital, extranjero y nacional.* (Camarena, 2018, p.4)

Es de este modo que las autodefensas, aunque entendemos que en un pleno Estado en paz no debería de existir, es una forma de política para proteger la existencia de los pueblos originarios y sus territorios. En 2014, las autodefensas controlaban el 5% de la población (Sánchez, 2014). En 2023, las cifras han aumentado en más del doble, visibilizando el problema de seguridad, despojo de tierras y la autonomía política.

Esto llevó a un nivel más alto a la Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios de México, viendo al CNI y al CIG como organismos que podían coaccionar y hacer saber las demandas generadas en lo que va del siglo XXI.

En 2018 entonces, el CNI así como diversas organizaciones propusieron a María de Jesús Patricio Martínez, mejor conocida como “Marichuy” a ser una de las candidatas independientes al proceso de elección presidencial en 2018, sin embargo el INE no facilitó las cosas y la candidatura se desvaneció.

Con la llegada del gobierno de MORENA y López Obrador en ese mismo año, los avances en materia indigena no fueron los mejores, aunque el gobierno haya hecho un pacto con los pueblos originarios, y una propuesta de reforma que hasta 2024 se aprobaría. El INI desapareció, siendo sustituida por el Instituto Nacional de Pueblos Indigenas (INPI), institución que aún joven, no ha demostrado mejorías a la de su predecesora.

El gobierno de López obrador empezaría con problemas con los pueblos originarios de Morelos, a principios de 2019 se organizó una consulta popular en el municipio de Amilcingo para aprobar la construcción de una termoelectrica, los pueblos originarios de la región señalaron el proyecto como destructor del ambiente, y su principal lider Samir Flores acusaba al gobierno morenista la falta de reconocimiento de los pueblos originarios y la vulneración de los derechos de los mismos. AMLO señaló al activista como "conservador" un día antes de su asesinato en su domicilio. La consulta no se detuvó y la termoelectrica se construyó.

Un caso similar ocurrió en 2020 en Michoacán cuando Homero Gómez, defensor del territorio y los santuarios de la Mariposa Monarca, fue asesinado por grupos criminales. Emiliano Ruprah Medina (2024), señala la complicidad de actores políticos de la región, gobernada por miembros del PRD y MORENA, en la ejecución del crimen.

Del mismo modo, uno de los más grandes proyectos del sexenio obradorista fue la contrucción de un tren de pasajeros y mercancías conocido como Tren Maya; Tren que se construyó gracias, en parte, a una consulta pública en comunidades mayas, mismas que no contaban con la traducción del proyecto en su lengua materna, complicando la votación. El Tren fue señalado como un atentado al medio ambiente y la vasta selva del sur del país, aunque otros definen el proyecto como impulsador de la economía del sur.

El gobierno obradorista tuvo mayores y mejores matices en pro a los pueblos, siendo un problema que debe construirse y ejercerse durante mucho tiempo para mejorar la estructura heredada de la invasión.

La llegada de Claudia Sheinbaum promete mejorías en materia electoral, constitucional y derechos originarios pues la segunda gran reforma en la carpeta planteada por la presidenta es la más ambiciosa en la historia indianista de nuestro país, pues en ella se le busca dar un caracter de sujetos de derecho a las personas originarias; algo que ya se había planteado como base fundamental en los Acuerdos de San Andrés.

Además, dentro de esta reforma se busca no solo reconocer a los pueblos originarios, sino también a los pueblos afromexicanos, concediéndoles personalidad jurídica y patrimonio propio dentro de la Constitución.

La Reforma Constitucional en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos restaura los derechos de estos grupos y sus sociedades. Dentro de las modificaciones más importantes, se destaca el reconocimiento de estas comunidades como sujetos de derecho público, así como la obligación del Estado de llevar a cabo consultas previas cuando se implementen medidas que puedan afectar sus condiciones de vida así como de su entorno.

La reforma contempla la creación de políticas públicas adecuadas, además de la relevancia particular para las mujeres de estos grupos, quienes reciben una protección especial en el marco de la búsqueda de un sistema jurídico más inclusivo.

A continuación se presentarán en la Tabla No. 1, de manera mas puntual, los cambios significativos de la reforma de 2024.

Tabla No. 1

Artículo 2° Constitucional antes de la reforma.	Artículo 2° Constitucional después de la reforma
Artículo 2° La Nación Méxicana es unica e indivisible	Artículo 2° La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas
La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.	La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continiudad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
La conciencia de su identidad indígena debera ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.	[....]
Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica, y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.	Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica, y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico	El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.
[....]	Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
[....]	**I-** Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes	**II.** Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos, y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.	**III.** Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
[....]	**V.** promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.
[....]	**VI.** Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.
[....]	**VII.** Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

[....]	**VIII.** Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Fracción reformada y r
VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley	**IX.** Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley
[....]	**X.** Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.
[....]	**XIII.** Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.
[....]	**B II.** Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.
[....]	**III.** Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacidad productiva, y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.	**IV.** Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante: a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística; b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria; c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que curse cualquier nivel educativo; d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.	**V.** Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.
	VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.
V. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento público y privado, para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.	**VII.** Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

[….]	**D.** Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales. Sección D se añadió.

Fuente: elaboración propia.

La reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa un avance importante en el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas. Este avance se ve reflejado en el gran apoyo que logró en el Congreso de la Unión, con ningún voto en contra.

> *"La reforma marcó un hito en la historia contemporánea. Este cambio legal reconoció formalmente la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, un paso crucial hacia la justicia social. . Esta ley no solo permitirá traducir los nobles principios constitucionales en acciones concretas y tangibles, sino evitará la inamovilidad de la reforma." Juan, I. (2024, p. 4)*

Al mismo tiempo la reforma no ha sido excentada de críticas, propia de la exigencia de las asociaciones originarias que buscan el nivel más alto de cumplimiento de las demandas, provocando un desacuerdo entre la reforma de ley y ciertas asociaciones de pueblos originarios.

Al conceder autonomía y establecer mecanismos efectivos para que los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes participen en las decisiones que los afectan, la reforma cumple con los compromisos internacionales. Aunque la reforma deja pendiente el reconocimiento pleno del territorio originario, lo que pudiese significar una amenza a la autonomía política, economica y social, pues sin este aspecto los otros no se desarrollan a plenitud.

Este anterior aspecto ha sido el más críticado de la reforma. Como menciona Gil, Y. (2024):

> *"Para ejercer la libre determinación y la autonomía es fundamental que el Estado renuncie al control plenipotenciario que tiene sobre los territorios de los pueblos indígenas*
>
> *[...]*
>
> *La iniciativa de Reforma Indígena que el presidente entregó al poder legislativo deja de lado lo del control del territorio y ahora dice que los pueblos indígenas tendrán derecho a "conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras incluidos los lugares sagrados declarados por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia". Adiós al control del territorio; hola "mejorar el hábitat".*

Es acertado mencionar que la propuesta no abarca todas las sugerencias surgidas durante el proceso de consulta en donde los organismos autónomos y originarios no fueron consultados en su totalidad, pero no se puede negar que incluye el reconocimiento de derechos que los pueblos han reclamado a lo largo de la historia; ¿Sujetos de derecho sin territorio?.

Parte también de aquellas sugerencias que proponían cambiar el artículo segundo de la Constitución, el artículo 27 y el artículo 115 para garantizar que los pueblos puedan "poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos o bienes naturales

que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma"; un aspecto importante es que en esta propuesta se adicionaba tratar como "bienes naturales" a lo que tradicionalmente el Estado trata como "recursos naturales" (Gil, Y, 2024).

Del mismo modo, la Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía (ALDEA) (2024) señala que no habrá autonomía indígena sin el reconocimiento de los territorios originarios en la reforma constitucional; es demostrable por lo sucedido en Oaxaca que otorgar el reconocimiento de territorio originarios puede beneficiar a detener el acecho ambiental y sobre todo proteger usos y costumbres de los pueblos, pero es la misma que en 1996; al dar autonomía, se rompe el entendimiento de la nación Estado que es México, quitandole al gobierno la facultad de decidir sobre los territorios pero esto ha demostrado el poco entendimiento que tiene el Estado sobre los pueblos y su territorio.

Así mismo, si bien en 2001 la reforma obligó a los partidos a tener representantes originarios, no ayudó a su buena representación en el congreso pues diferentes actores políticos (no originarios), se declararon como parte de un pueblo cumpliendo así con el requisito. La reforma del gobierno no mejora esa situación y sigue sin darle representación política, bajo usos y costumbres, a los Pueblos Originarios de México (Martínez, V. 2024).

Victor Leonel Juan Martínez (2024) propone tres rutas de retos y riesgos para la implementación de la reforma:

1.-Vigilancia: Observar cómo se establecerán los instrumentos en la legislación secundaria para hacer eficaz lo que se reconoce en la Constitución.

2.-Transversalización del enfoque de derechos: Esto se refiere a la necesidad de integrar y aplicar de manera coherente los derechos humanos y los derechos de los pueblos originarios en todas las áreas y niveles del Estado, no solo en sectores específicos.

3.-Pasar de lo comunitario a lo regional: que se establezcan acuerdos y les permita una etapa distinta de exigencia frente al Estado.

A la par de la reforma, se informó que el presupuesto de Cultura Indigena disminuyó, algo que podría complicar la difusión de la lengua y, con otros complementos, aumentar la migración a las capitales.

La reforma es rica a comparación de las enteriores de nuestra época contemporanea, sin embargo siguen existiendo deudas que no se saldarán pronto si los Estados lo deciden, dandole a los pueblos herramientas para alcanzar más objetivos. El gobierno de Sheinbaum parece mejorar lo acontecido en sexenios anteriores, empezando su sexenio con esta reforma y declarando el año 2025 como el de “La Mujer Indigena”.

Las reformas aportadas en pro a los pueblos originarios han hecho argumentar a diversos estudiosos del tema en un nuevo modo de percibir al originario, en un neoindigenismo. Este neoindigenismo combate con la idea de percibir al originario como objeto de tutela y de protección como en la epoca revolucionaria.

El levantamiento zapatista, la organización indigena así como las reformas en los poderes federales y legislativos, han hecho ver a los pueblos originarios como sujetos de derecho y sociedades a las que se les debe dar identidad, y por ende respetar su autonomía. Sin embargo, el problema de raíz, el de la sociedad mexicana persiste y los recortes economicos a la secretaria de Cultura del gobierno de Sheinbaum nos sigue indicando que hay una crisis.

A principios del siglo XXI en México la población total era de 99 millones de habitantes, de los cuales 12. 2 millones eran población originaria, representando el 14% de la población mexicana (INEGI, 2000). En 2010 la población mexicana alcanzaba los 113 millones de personas representando un aumento del 15% mientras que la población originaria era de 14.5 millones, un aumento del 14% (INEGI 2010).

En 2020 la población mexicana era de 126 millones de habitantes, esto representa un aumento del 12% con respecto a 2010, mientras que la originaria era de 15.5 millones de población, representando un aumento del 8% con respecto al 2010 (INEGI 2020).

Hoy en día, la población mexicana es de 133 millones de personas, aumentando 6% en 4 años, mientras la población originaria es de 16 millones, aumentando el 4% (INEGI 2024).

De 2000 a 2024, la población mexicana aumentó 35% mientras que la población originaria aumentó 28%. Cabe recalcar que si bien la población originaria aumentó, aunque menos que la población nacional, las lenguas han sido las que menos han crecido. En 2000 los hablantes de lenguas originarias representaban 6.320 millones de personas (INEGI 2000), mientras que en 2024 representa un total de 7,1 millones de personas (INEGI 2024) aumentando solamente un 13% en 24 años.

Esto nos deja entender muchas cosas:

1- La población originaria aumentó aunque no a la par de la población no originaria de México
2- El incremento de la lengua no fue proporcional al de la población
3- La población que se autodefine como originaria no está hablando su lengua

La crisis institucional ha hecho que la población busque mejores lugares para desarrollar su vida y aspirar a una mejor calidad de vida, dejando de lado sus usos y costumbres entre ellas una de las más importantes: la lengua. De las 68 lenguas originarias que se hablan en México, 23 de ellas están en peligro de extinción (INPI)

Si algo debemos agregar a la crisis y demandas a los gobiernos, es la de la extinción de las lenguas originarias. Organismos autónomos originarios han logrado establecer modelos que ayuden a la preservación de sus lenguas, como el caso de los caracoles zapatistas donde el aumento de las variaciones linguisticas del maya han podido restablecerse y fortalecerse. Esto se agrega a los argumentos del porqué otorgar autonomía política, territorial y educativa a los pueblos originarios, solo en estos se preserva de mejor manera los usos, costumbres y lenguajes, permietiendo que la manera de ver el mundo por parte de los pueblos originarios siga existiendo.

Otra cuestión importante de señalar es englobar en estadística lo planteado en esta última parte del proyecto de investigación; la situación de la población. Si bien se mencionó

el caso especifico de Chiapas, es importante también señalar los porcentajes de la población originaria del todo el país.

Acontinuación se presentará un gráfico que indica la situación de pobreza en la población originaria de México y la no originaria. Estos datos son recuperados del último estudio realizado por CONEVAL en 2018.

Gráfico No. 1.

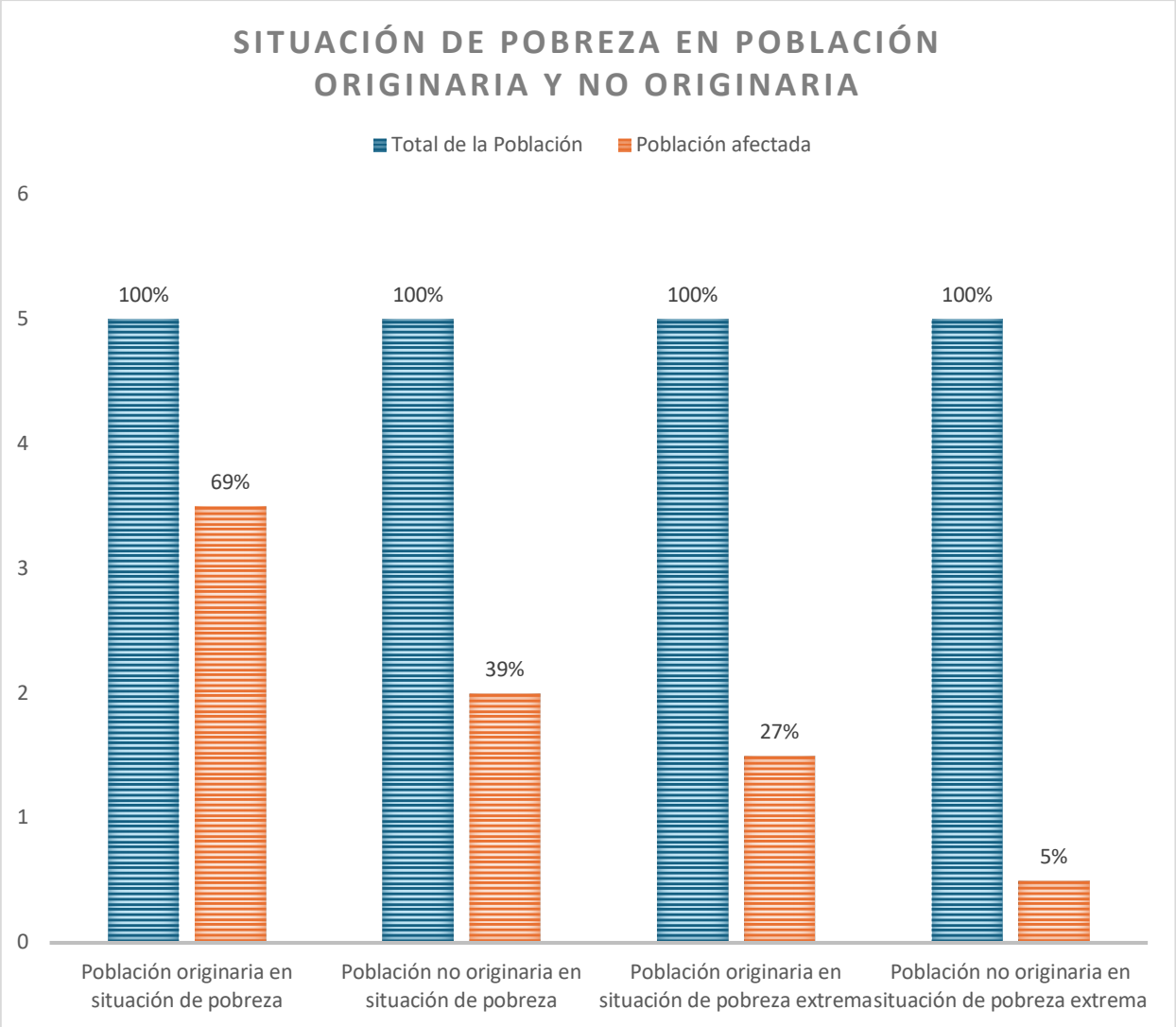

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

El gráfico no. 1 permite ver que cerca de uno de cada cuatro personas originarias se encontraban en situación de pobreza extrema, en contraste con la población no indígena en la que una de cada veinte personas se encontraban en esa situación (CONEVAL 2018). La población en esta situación no cuenta con los ingresos suficientes para consumir una canasta alimentaria y presenta tres o más carencias sociales.

La población de origen en situación de pobreza extrema alcanzó el 39.4% en las zonas rurales (localidades de menos de 2,500 habitantes) en 2018. El originario no pobre y no vulnerable, es decir, aquella que cuenta con ingresos suficientes y no presenta ninguna carencia social, en 2018 representaba 6.9% de la población originaria total. En las zonas rurales, esta población representa 1.7% de los originarios en 2018. (CONEVAL, 2018), este dato se actualizará en 2025 pero es una probabilidad, por como hemos visto que se comporta la estadística, no haya cambiado mucho. Como se observa en el gráfico no. 1, la población originaria es la minoría más pobre y marginada de México, de aquí la importancia de esclarecer y mejorar la situación a nivel constitucional pues a comparación de la población no originaria.

Gráfico No. 2.

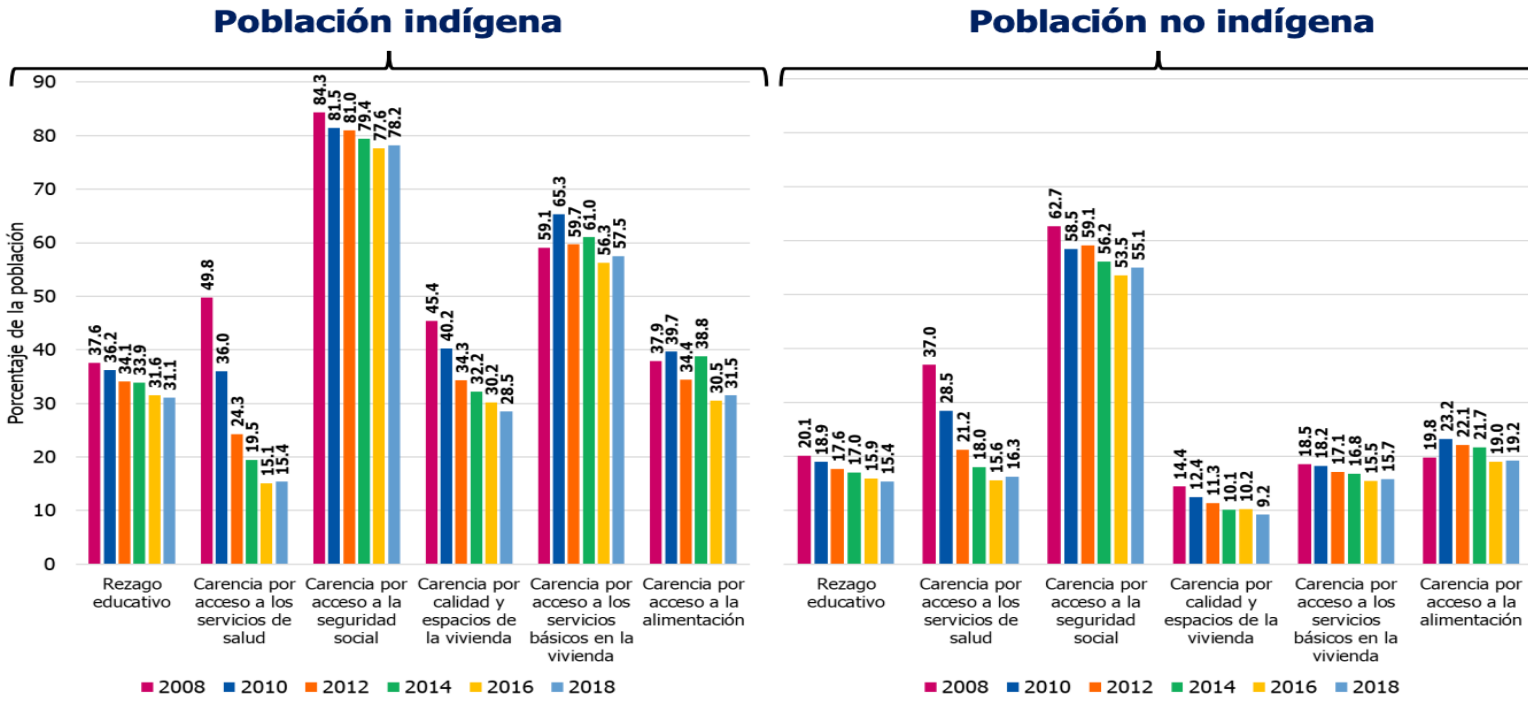

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

La población originaria, como menciona el gráfica no. 2, vive con grandes rezagos en comparación a la población no originaria, como son los rezagos educativos, de acceso a la salud, de calidad y espacios de vivienda, y alimentación; el acceso a la seguridad social y a servicios básicos en la vivienda son las mayores carencias a las que se enfrenta la población originaria. (CONEVAL 2018)

El indianismo autónomo por su parte, ha logrado establecer la educación básica a más del 80% de su población, la media superior y la superior aún no cuentan con la infraestructura adecuada para ofrecerla dentro de las autonomías originarias, provocando grandes obstaculos.

Si bien la autonomía política en el siglo XXI no ha podido acabar con los grandes problemas nacionales, en conjunto han demostrado ser una opción para los pueblos originarios ante el desinteres y la no implementación de los acuerdos planteados en 1996. Las autonomías tienen mucho que mejorar pero en su corto periodo han demostrado funcionar en terminos porcentuales para la población originaria.

El indianismo así como los Acuerdos de San Andrés, deja entrever una luz al final del acuerdo constitucional entre los pueblos originarios y el Estado, siendo los nuevos gobiernos en los que se puede basar el diálogo.

Sin embargo, a pesar de los avances en las reformas legales, la etapa final del *neoindigenismo* aún no está completamente resuelta. Como se ha mencionado, aunque se han implementado algunas reformas, persisten una serie de demandas originarias que no se satisfacen por completo, como el caso de los Acuerdos de San Andrés..

Ejemplos de estas demandas son el acceso a servicios básicos y a la justicia social, la resolución de los conflictos agrarios, la protección de los territorios y los recursos naturales que contienen, así como la implementación de una educación bilingüe que sea auténtica y adecuada a las realidades de las comunidades originarias.

Mientras estas cuestiones no sean resueltas de manera adecuada, es probable que el *neoindigenismo*, continúe vigente durante muchos años en la lucha para resolver las demandas, pues son mucho más que reformas legales que siguen sin ser atendidas de manera integral, dejando en evidencia que lo que falta es una verdadera voluntad política para un cambio profundo.

Los pueblos originarios se enfrentan actualmente a muchos problemas; un contrato colonizador que no ha podido mejorar sus matices desde la revolución de 1917, y que en pleno 2025 siguen en discusión aspectos ya acordados en 1996 en los Tratados de San Andrés. Además, la constante globalización ha impedido el desarrollo de las zonas rurales mayoritariamente originarias, provocando como vimos a lo largo de este proyecto de investigación la migración a las grandes ciudades, provocando la perdida de la lengua y la cultura. La inseguridad y la ausencia política ha permitido el despojo de tierras, y recursos naturales protegidos milenariamente por los pueblos.

México se enfrenta a un problema heredado de la invasión, la negación del originario. Esto a grandes pasos puede provocar lo mencionado, la desaparición de muchas lenguas, territorios y cultura. La constitución debe ser profundamente reformada y sobre todo respetar el contrato social del México pluricultural, no el contrato colonizador del México invadido.

Conclusiones

A lo largo de esta tesis se ha estudiado la inclusión y el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en las diferentes constituciones que han ejercido en México, con el fin de identificar los avances y limitaciones en su protección legal. Observado el recorrido histórico brevemente y realizado el análisis sobre el indigenismo en México, se llegaron a estas conclusiones.

En primer lugar, la constitución, como mencionan los autores estudiados, ayuda a establecer las bases de convivencia, justicia, y libertad dentro de las naciones. Tienen la capacidad para proteger derechos, organizar el poder, ofrecer estabilidad y ser un mediador de cambios sociales que la convierte en un documento imprescindible para el bienestar y la preservación de la paz y la democracia. Su papel es determinante en la relación entre el Estado y la sociedad, asegurando que los derechos y las responsabilidades de ambos estén equilibrados y protegidos.

El Abya Yala, en este aspecto, siempre ha sido un territorio vasto en recursos y cultura política que no fue conquistado sino invadido; antes de este proceso en nuestro territorio, vivían grandes sociedades organizadas por un común acuerdo, esto afirma la idea de que en el México pre invasión, ya existían modelos de organización social complejos. La invención de América despojó a los originarios y las comunidades de sus usos y costumbres, sometiendo a gran parte de esas comunidades a una organización de la que su configuración fue arbitrariamente escrita por los invasores. Así, el contrato colonizador de América fue el eje principal para justificar la explotación de tierras, la esclavitud y el auge del sistema capitalista en Europa.

En segundo lugar, encontramos que a lo largo de la evolución constitucional del México independiente, los lideres políticos heredaron las prácticas españolas, así como su entendimiento de las culturas nativas que decidieron englobarlos en el término *indios*; los pueblos originarios fueron desde entonces, sistemáticamente marginados y mal representados. Las constituciones de 1824 a raíz de la Independencia, y la de 1857 de la mano de Benito Juárez no incluyeron a los pueblos en los proyectos de nación.

La constitución de 1917, gracias a la Revolución Mexicana, aunque reflejó avances significativos en sus respectivos contexto en cuanto a materia de derechos civiles, agrarios, y en la reconfiguración del Estado, no lograron ofrecer una solución integral a las demandas de las comunidades originarias, llamándolos ahora *indígenas*. Desde entonces, en diferentes momentos históricos, han existido insurgencias que buscan hacer frente ante la injusticia del Estado con el originario.

La institucionalización del nativo y el surgimiento del *indigenism*o a principios del siglo XX, estuvo marcado por un enfoque paternalista y asimilacionista, impulsado por los gobiernos del resto del siglo, que pretendían "civilizar", bajo enfoques occidentales, a las comunidades y adaptarlas a la cultura mestiza. Este enfoque no reconocía la riqueza de las culturas originarias en su diversidad y, por el contrario, buscaba la homogeneización cultural, lo que implicaba la destrucción o minimización de tradiciones, lenguas y costumbres propias de estos pueblos.

Como tercera conclusión podemos señalar que hay una deuda histórica con los pueblos originarios de México. Esta no se limita a la omisión en las normativas constitucionales, sino que se refleja en la persistente discriminación social, económica y política que enfrentan, así como en la constante lucha por el reconocimiento pleno de sus derechos colectivos, territoriales y su autonomía; los pueblos originarios no son ni *indios* ni *indígenas*, son Mayas, Mexicas, Totonacos, Tzotziles, etc. Englobarlos de otra manera es solo reflejo de la herencia de la invasión española al Abya Yala.

Esta deuda histórica provoca que las comunidades y su población se vean desplazadas por un modelo de capitalismo neoliberal cada vez más agresivo. En este contexto, el campo está siendo paulatinamente abandonado, al igual que las prácticas del lenguaje, lo que ha generado una grave crisis agrícola y lingüística. Esta situación no solo afecta la producción de alimentos, sino que también ha resultado en un aumento significativo de la expulsión de mano de obra rural, forzando a muchos a emigrar hacia las ciudades y practicar el español como primera lengua en busca de oportunidades que, en muchos casos, son escasas si eres de un pueblo originario. Es también de esta manera que los usos y costumbres de nuestros pueblos se vean amenazados.

Algunos de las soluciones políticas que se podrían señalar es la de mayor y mejor representación en las cámaras del congreso. Con la reforma del 2001 se pretendría tener más de 48 representantes originarios, pero la reforma falló y para 2009 teníamos solamente 11 representados y a nuestros días sigue sin haber una representación clara.

México podría mejorar su calidad democrática, y así la justicia social, incorporando a las minorías al congreso de mejor manera y la toma de decisiones políticas que ya habían sido tratadas en los Acuerdos de San Andrés. Lo que lleva a subrayar la importancia de estos acuerdos, siendo estos los más importantes en la historia contemporánea de nuestro país, y que fueron negociado gracias, en parte, al levantamiento armado de 1994 quien otorgó protagonismo y visibilización a las carencias históricas que los pueblos nativos de México han enfrentado. Con el respeto a estos acuerdos, el Estado mexicano podría llegar a saldar las principales demandas con los pueblos originarios de nuestro país.

Finalmente, para saldar esta deuda histórica, es importante estudiar los impactos futuros de la reforma de 2024, garantizando su implementación efectiva. Es de este modo que el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y el desarrollo económico pueden mejorar la calidad de vida de las comunidades, provocando así la no migración a las ciudades, prevaleciendo la cultura, su espacio y sus lenguas.

El gobierno actual, el de Claudia Sheinbaum, tiene la oportunidad de liderar este cambio mediante la construcción de un sistema de justicia social que permita a los pueblos originarios no solo sobrevivir, sino prosperar en un México verdaderamente plural y justo que se ve intencionada en su propuesta de reforma en pro a los pueblos indígenas y afromexicanos.

No obstante, el éxito de la reforma del 2024 dependerá de su correcta implementación a través de leyes secundarias, asignación de presupuesto, el diseño de una estructura institucional adecuada y políticas públicas consistentes que siguen siendo discutidas a la fecha.

.

En este contexto, el gobierno de Claudia Sheinbaum podría representar una oportunidad única para saldar esta deuda histórica, y evitar las crisis que pueden avecinarse, dadas sus propuestas de inclusión social, la reivindicación de los derechos humanos y su enfoque hacia un desarrollo más equitativo y sustentable. La implementación de políticas públicas que reconozcan la autonomía y el autogobierno de los pueblos originarios, junto con una atención especial a sus demandas de justicia económica y social, podría marcar un hito en la historia contemporánea de México.

La reparación de esta deuda histórica no solo significaría un avance en los derechos de los pueblos originarios, sino también un paso decisivo hacia una nación más justa, plural y respetuosa de la diversidad. Es tiempo de que México enfrente su pasado y dé un paso firme hacia un futuro donde todos sus pueblos sean reconocidos en su dignidad, historia y derechos.

El n*eoindigenismo*, sustentado en el *indianismo* parece ser un movimiento político bien organizado del que se pueden extraer muchas propuestas autónomas y constitucionales positivas para el replanteo del derecho originario en México.

El reconocimiento constitucional de los pueblos originarios es un paso fundamental hacia la justicia social en México, pero no debe quedarse en el ámbito simbólico. La verdadera equidad solo se alcanzará cuando estos pueblos puedan ejercer plenamente sus derechos, sin obstáculos ni discriminación, contribuyendo así a la construcción de una nación más diversa, plural y justa. La inclusión efectiva de los pueblos originarios en la vida política y social del país fortalecerá su identidad, y el respeto de su autonomía político-territorial podría ser el parte aguas a un mejor futuro para estas sociedades.

El capitalismo avanza y las comunidades originarias se niegan a desprenderse de sus tierras, así como de sus modelos culturales, el Estado está a tiempo de otorgarles esta digna representación y autonomía política, de lo contrario, como menciona Carlos Pérez Zavala (2004), será cuestión de tiempo para que las culturas se vean al bordo de la extinción lingüística y años de herencia cultural puedan desaparecer.

Bibliografía.

Aguirre, G. (1976). *Obra polémica*. Universidad Veracruzana. Instituto Nacional Indigenista. Fondo de Cultura Económica.

Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía (2024). *No habrá autonomía indígena sin el reconocimiento de nuestros territorios.* Comunicado oficial https://hacemosaldea.org/wpcontent/uploads/2024/09/NO_HABRA_AUTONOMIA_INDIGENA_SIN_EL_RECONOCIMIENTO_DE_NUESTROS_TERRITORIOS.pdf?fbclid=IwY2xjawFNgy1leHRuA2FlbQIxMAABHdGlmsLJUsWOmC5E4UecPs0HMgh4hRmpIdQDehQaGZpveBgvDYjsGz3R_g_aem_Aoczoshn8ZvSZmK9eRidpQ

Ariel de Vidas, A. (2009). *Capítulo III. El territorio indígena bajo el régimen virreinal .In Huastecos a pesar de todo.* Centro de estudios mexicanos y centroamericanos.

Barceló, D. (2005) *La Constitución de Apatzingán y su influencia en la primera generación de constituciones de la república federal mexicana.* Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.

Benítez, F. (2011). *De la conquista a la independencia*. Editorial Era.

Bobbio, N. (2005). *El futuro de la democracia.* México: Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. y Bovero, M. (1997). Sociedad y Estado en la filosofía moderna. *El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxista.* Bogotá: Fondo de Cultura Económica.

Bonfil, G (1987). *México profundo: una civilización negada.* Fondo de Cultura Económica, México D,F.

_____ (2011). *El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial.* Anales De Antropología, https://doi.org/10.22201/iia.24486221e.1972.0.23077

Braudel, F. (1949). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* (2 vols.). Fondo de Cultura Económica.

Braudel, F. (1979). *Civilization and Capitalism, 15th-18th Century* (Vol. 2: The Wheels of Commerce). Harper & Row.

Burguete, A. (2014). *La representación legislativa de los indígenas en México: De la representatividad descriptiva a una representación de mejor calidad*. Revista mexicana de sociología, México.

Calderón F. (2009) *Movimientos Socioculturales en América Latina*. Editorial Siglo XXI

Camarena, M. (2018). *Pueblos Armados en Movimiento*. Instituto de Ciencias Sociales y Humanistas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Ediciones Lirio. https://revistas.inah.gob.mx/index.php/contemporanea/article/view/17543/1889

Cassanova, P. (2003) *Los caracoles zapatistas.* Revista América Latina en Movimiento. https://www.alainet.org/fr/node/108472

Castellanos, E. (2008). *Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos.* Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

Ceceña, E. (2001). Por la humanidad y contra el neoliberalismo. Lineas centrales del discurso zapatisa.. Buenos Aires: CLACSO.

Charles C. (2005). 1491: *Nueva historia de las Américas antes de Colón*. Capitán Swing Libros.

Comandancia general del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1994) *Primera Declaración de la Selva Lacandona.* Comunicado de prensa, México. https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1994/01/01/primera-declaracion-de-la-selva-lacandona/

Comandancia general del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1996) *Inicio del Primer Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo.* Comunicado, México. https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1996/07/27/ccri-cg-

inicio-del-primer-encuentro-intercontinental-por-la-humanidad-y-contra-el-neoliberalismo/

Comas, J. (1953). "Razón de ser del movimiento indigenista", América Indígena, XIII: 2, México..

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021). *México-Tenochtitlán (700 años de historia) Recuperación de las raíces culturales que fortalecen la identidad.* Sitio Web CNDH México. https://www.cndh.org.mx/noticia/mexico-tenochtitlan-700-anos-de-historia-recuperacion-de-las-raices-culturales-que-0

CONEVAL, 2018. *La pobreza en la población indígena de México, 2008 – 2018. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_Poblacion_indigena_2008-2018.pdf*

Congreso Nacional Indigena (2001) *Declaración del III Congreso Nacional Indigena*. Nurío, Michoacan, 4 de marzo de 2001.

Cortés, H, (2013) *Hernán Cortés: Cartas De Relación.* Editorial Purrúa. Ciudad de México, México.

Cruz, J, (2011). *Los derechos colectivos en el México del siglo XIX.* Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182012000100005

Dussel, E. (1979) *II. La crisis de las leyes nuevas.* Centro de Reflexión Teológica. México D.F.

_____ (1998) *Ética de la liberación.* Editorial Trota, México.

_____ *(*2006). *20 Tesis de Política*. Siglo XXI, México.

EDUCO, (2019). *Lenguas indígenas: la importancia de su preservación.* Fundación educo. https://www.educo.org/blog/lenguas-indigenas-importancia-de-su-preservacion

Escobar, A. (2007). *Los pueblos indios en los tiempos de Benito Juárez,* Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Historia Mexicana, vol. LVIII, núm. 4, abril-junio, 2009, pp. 1504-1517 El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México

Fernandez, F. (2023) *Del indigenismo al indianismo. Los movimientos étnicos en América Latina.* Instituto Español de Estudios Estrategicos. España.

Fernández, J. (1924). *El castigo de unos cuantos no asegura a la Nación. México.* Universidad Autónoma de México, México. Instituto de Investigaciones Filológicas.

Ferrer, M. (1999). *El constituyente de 1856-1857 y los pueblos indios.* Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. *https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3481/9.pdf*

Florescano, C. (2009) *Los orígenes del poder en Mesoamérica.* Editorial Taurus.

Fuentes, J. (2023). *La impronta indígena en los escritos de José Revueltas.* Pacarina del Sur. https://pacarinadelsur.com/home/huellas-y-voces/244-la-impronta-indigena-en-los-escritos-de-jose-revueltas#:~:text=Revueltas%20dio%20lugar%20discreto%2C%20pero,Antiguo%20Imperio%20de%20los%20Incas.

Galeano, E. (2011). *Los hijos de los días*. Editorial Siglo XXI.

Gamio, M. (1916). *Forjando patria,* México, Editorial Porrúa.

_____. (1922) *La población del Valle de Teotihuacán,* Talleres Gráficos de la Nación, México.

Gibson, Ch. (1967). *Los aztecas bajo el dominio español*. Siglo XXI editores.

Gil, Y. (2024) *Reforma indígena: ¿sujetos de derecho pero sin control del territorio? Nääjx.* Diario El País, Ciudad de méxico. https://elpais.com/mexico/opinion/2024-09-01/reforma-indigena-sujetos-de-derecho-pero-sin-control-del-territorio-naajx.html?utm_source=chatgpt.com

Gonzales, J. (1997) *Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Indígena. UNAM*. , Mac Graw Hill. México.

Gonzalo, A (1967), *Regiones de refugio. El desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en mestizo América,* Instituto Indigenista Interamericano, Ediciones especiales, núm. 46. Reeditado por el Instituto Nacional Indigenista.

Gruzinski, S. (1988). La colonización de lo imaginario: *Sociología del poder en la Nueva España*. Editorial Siglo XXI.

Guerrero, A. (2022) *Panorama lingüistico mesoamericano.* Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Guzmán, H., Trinidad, A., Zamora, N. (2020). *Los Pueblos Indígenas de México. Una mirada en el tiempo.* Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Ciudad de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568969/pueblos-indigenas-mirada-en-el-tiempo-inpi-espanol-inpi.pdf

Hamilton J (2008) *Public Philosophy in a New Key.* Cambridge University

Hamnett*, B. (2011). Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberales, realistas y separatistas, 1800-1824.* Fondo de Cultura Económica. México D.F.

Hanke, L (1949). *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America.* Universidad de Pennsylvania, EU.

Hernandez, A. Cruz, J (2024). *Una etnohistoria de la independencia de méxico. pasado y actualidad de la dominación colonial*, Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública. . Congreso del Estado de Oaxaca.

Holloway, J. (2010). *Cambiar el Mundo sin Tomar el Poder.* Sísifo Ediciones. México, D.F

https://www.congresonacionalindigena.org/2017/01/23/declaracion-del-iii-congreso-nacional-indigena-nurio-michoacan-4-de-marzo-de-2001/

INEGI (2000-2020) Censo General de Población y Vivienda. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2000/

_____ (2020) Indicadores de Bienestar por entidad federativa. Programas de información. https://www.inegi.org.mx/app/bienestar/?ag=07000007

Juan, I. (2025) *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley general de implementación y respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a cargo de la diputada irma juan carlos del grupo parlamentario de MORENA.* Cámara de Diputados LXVI Legislatura. Ciudad de México. file:///Users/alejandroaguilarargueta/Downloads/20250108-II-1-1.pdf

Kant I. (1785) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Universidad Complutense de Madrid

Korsbaek, L.; Sámano R, (2007) *El indigenismo en México: antecedentes y actualidad*. Redalyc. Universidad Autónoma Indígena de México https://www.redalyc.org/pdf/461/46130109.pdf

León. M. (1961) Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares. Fondo de Cultura Económica.

_____ (1992). *Literaturas indígenas de México*. Editorial Siglo XXI.

_____ (2011) *Independencia, Reforma, Revolución, ¿y los indios qué? México,* Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Universidad Nacional Autónoma de México.

_____ (2016) *México-Tenochtitlan. Su espacio y y tiempos sagrados.* Instituto Nacional de Antropología e Historia. Ciudad de México

Lerner, V. (1968). *Consideraciones sobre la población de la Nueva España (1793-1810). Según Humboldt y Navarro y Noriega.* Colegio de México. Centro de Estudios Históricos.

Lockhart, J. (1992). *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*. Fondo de Cultura Económica.

López y Rivaz, G. (1996), *Nación y pueblos indios en el neoliberalismo,* México, Plaza y Valdés Editores, Universidad Iberoamericana

López, F. (2017). *Los pueblos indígenas en las constituciones de México.* La Jornada https://www.jornada.com.mx/2017/02/01/opinion/021a2pol

López, M. (2024). *Constitución: las reglas del juego.* Museo de las constituciones UNAM. México. https://museodelasconstituciones.unam.mx/que-constitucion-3/#:~:text=Una%20constituci%C3%B3n%20es%20un%20acuerdo,la%20sociedad%20de%20un%20pa%C3%ADs.

Chust, M. Frasquet, I. (2004), *La trascendencia del Liberalismo Doceañista en España y en América*. Valencia, Biblioteca Valenciana.

Marroquín, A (1972) *Balance del indigenismo : Informe sobre la política indigenista en América.* México, Instituto Indigenista Interamericano,

Martínez, V. (2024). *La reforma indígena en México: avances, pendientes y retos*. Fundación para el debido proceso, México. https://dplf.org/la-reforma-indigena-en-mexico-avances-pendientes-y-retos/

Millán, M.L. (1990) *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Monsivaís, C (1981). *Notas sobre el Estado, la cultura nacional y las culturas populares en México.* Editorial Era. Cuadernos políticos, número 30.

_____ (2001). *Los pueblos indios de México*. Editorial Planeta Mexicana. México D.F

Munguía, A. Delgadillo, L. Silvanos, Victoria, S. (2016) *La lucha de los pueblos originarios en México por el reconocimiento de sus derechos.* Revista Latinoamericana de Derechos Humanos.

Muñoz, G. (2012). La patraña indigenismo calderonista y el coracón de lata del señor Álvarez. Revista la Ojarazca, La Jornada. México https://www.jornada.com.mx/2012/11/10/oja-alvarez.html

O'Gorman, E. (1958). *La invención de América: El universalismo de la cultura occidental*. Fondo de Cultura Económica.

Palomo, G. (2008). *La inestabilidad político-militar durante la primera república central, 1835-1839. La lógica del pronunciamiento en la figura del general José Urrea*. Estudios de historia moderna y contemporánea de México. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202008000200003&lng=es&tlng=es.

Paoli, F. (2017). *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la Constitución de 1917.* Colección INEHRM. UNAM

Paramo O. Nuñez M. (2019). *El amor predicado por la evangelización y la violencia ejercida por los conquistadores iban de la mano.* UNAM global Revista

Pastrana, S. (2012). *Desaparición de las lenguas indígenas*. Biblioteca Jurídica Virtual. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3098/14.pdf

Pavón, M. (1813). *Los Sentimientos de la Nación.*

Paz, O. (1994) *A cinco años de Tlatelolco.* El peregrino en su patria. Historia y política de México, Obras Completas. México: Fondo de Cultura Económica.

Pelkonen, P. De la Fuente D. (2023) *El enigma de la supervivencia de las lenguas indígenas en México.* El economista https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/El-enigma-de-la-supervivencia-de-las-lenguas-indigenas-enMexico-20230805-0020.html

Pérez, C. (20014) *La muerte de las culturas locales y el renacimiento de las culturas políticas* El Cotidiano, vol. 20, núm. 127. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México

Ramírez, C. (2007, 31 de Mayo) *Las comunidades indígenas como usuarios de la información.* Scielo https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2007000200009#:~:text=Las%20comunidades%20ind%C3%ADgenas%20pueden%20ser,los%20derechos%20humanos%20y%20ciudadanos .

Revueltas, J. (1939). *Obra política, 3 vols Tomo II. La revolución mexicana y el proletariado.* Publicaciones Era Ciudad de México, México.

Reyes, L. (2018) *Los cuatro señoríos tlaxcalteca. ¿Organización político territorial de origen colonial o prehispánico?.* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/701/701_04_03_loscuatrosenorios.pdf

Rosati, H (1996). *La América española colonial.* Pontífica Universidad Autónoma de Chile.

Rousseau J (1995) *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres.* Editorial Tecnos universitario.

Rousseau J. (2024). *El contrato social.* Editores Mexicanos Unidos. Ciudad de México

Ruiz, M. (2010). Crítica de la razón imperial. La filosofía política de Bartolomé de Las Casas. México: Siglo XXI.

Ruprah, E. (Director) (2024). *El Guardian de las Monarca.* Producción: Eduardo Díaz Cassanoca, Netflix México.

Salmeron, P. (2021) *La batalla por Tenochtitlán*. Fondo de Cultura Económica.

Salmerón, P. (2022) *Nuestras Conquistas: EZLN.* México. Canal Catorce https://www.youtube.com/watch?v=cFLaoFxogw8

Salmoral, M. (1990). *Historia de Iberoamérica*, tomo II. Catedra, Madrid,

Sámano, R. Alcántara, C. Gómez, G. (2001) *Los acuerdos de san andrés larraínzar en el contexto de la declaración de los derechos de los pueblos americanos.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.

Sanchez, V. (2014). *La Geografía de las Autodefensas.* Animal Político. México

Sanz, E. (2010). *La crisis del indigenismo mexicano: Antopólogos críticos y asociaciones indigenas (1968-1994).* Instituto de Estudios Latinoamericanos – Universidad de Alcalá. N°12 Documento de trabajo IELAT

Schwank, J. (2005) *La costumbre judrídica de los pueblos mayas*. Revista IIDH https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08062-10.pdf

Semo I. (2017, 11 de Marzo) *¿Indígenas o pueblos originarios?: una reforma conceptual.* La jornada https://www.jornada.com.mx/2017/03/11/opinion/015a1pol

Semo, E. (1987). *Historia del capitalismo en méxico.* Ediciones ERA. Secretaria de Educación Pública. México D.F

Sepúlveda, J. G. . (1996). *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*. 3.ª ed. México: Fondo de Cultura Económica .

Soler, A. (2024). *La política porfirista y propiedad de las comunidades indígenas.* Universinad Nacional del Estado de Morelos. http://riaa.uaem.mx/xmlui/handle/20.500.12055/30

Soriano, J. (2021). *Derechos humanos de los pueblos indígenas*. Editorial Fontamara.

Torruco, G (2015). *El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana Constitución de Apatzingán.* UNAM, Museo de Constituciones. México, D.F.

Valdivia, T. (2009) *Reconocimiento de derechos indígenas: ¿Fase superior de la política indigenista del siglo XX*?. Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362013000100002

Villoro L. (1979) *Los grandes momentos del indigenismo en México.* Ediciones de la Casa Chata.

Villoro, J. (1997). *El poder y el valor: Reflexiones sobre la ética del poder*. Fondo de Cultura Económica. México, D.F.

Warman, Bonfil, Nolasco, Olivera, Valencia. (1970). *De eso que llaman antropología mexicana*. Editorial Nuestro Tiempo. México D.F.

Young, E (2006), *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*. Fondo de Cultura Económica, México D.F

Zapata, E. (1911). *Plan de Ayala.* Morelos, México.

Zavala, S. (1971). *Aproximaciones a la historia de México.* Librería Font Editoriales

Zulema, E. (2018, 9 de Octubre) *Aborígenes, indígenas, originarios. ¿Cuál es la diferencia entre cada término?* Secretaría de Cultura. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas